



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE MARZO DE 2011

No. 1056

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal 14
- ◆ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble ubicado en la Calle Lerdo número 195, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc 29
- ◆ Decreto por el que se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble identificado como Casa Número 43 de las Calles de Altamirano y el terreno en que está construida, que es una fracción del Lote 43, de la Manzana 26, Cuartel Séptimo de esta Ciudad, actualmente Ignacio Manuel Altamirano número 43, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc 33
- ◆ Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal, a participar en la Consulta Ciudadana para determinar los proyectos a los que las autoridades delegaciones habrán de aplicar en sus demarcaciones territoriales, los recursos presupuestales que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó como Presupuesto Participativo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011 38

#### Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2011 44

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 72-110COAN11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Andalucía No. 275, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez 45
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71032-110CAJU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Empresa No. 76, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez 48

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 70622-110CASO10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Fernando Montes de Oca No. 86, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc	50
◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71649-110ORMA10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Nilo No. 209, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco	53
◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 2966-110SIAL11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Pedro Santacilia No. 209, Colonia Villa de Cortés, Delegación Benito Juárez	56
<b>Secretaría de Finanzas</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios año 2011	59
<b>Secretaría del Medio Ambiente</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente para el ejercicio 2011	60
<b>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</b>	
◆ Acuerdo 05/2011 mediante el cual se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, correspondientes al año 2011 y enero de 2012	61
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011	64
<b>Secretaría de Turismo</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011	65
<b>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011	66
<b>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011	67
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011 del Instituto de Formación Profesional	68
<b>Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2011	69
<b>Delegación Cuauhtémoc</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2011	70
<b>Delegación Milpa Alta</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011	71
<b>Delegación Xochimilco</b>	
◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2011	72
<b>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</b>	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Convocatorias 2011 de los Programas Sociales de la SEDEREC	73
<b>Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal</b>	
◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011	112
<b>Fideicomiso Museo Del Estanquillo</b>	
◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011	113
<b>Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco</b>	
◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a nivel concepto para el ejercicio 2011	114

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

◆ <b>Delegación Benito Juárez.-</b> Licitación Pública Nacional Número 30001017-001-2011.- Convocatoria DBJ/001/2011.- Adquisición de vara perlilla	115
◆ <b>Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.-</b> Licitación Pública Nacional Número 30101001-003-11.- Convocatoria: 02.- Suministro de gas L.P	116
◆ <b>Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.-</b> Licitación Pública Nacional Número INMUJERES-DF/LPN/001/2011.- Convocatoria: 001-2011.- Servicio integral de limpieza de inmuebles	118
◆ <b>Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-</b> Licitación de Carácter Nacional Número 30085001-008-11.- Convocatoria.- Adquisición de bienes	119

### SECCIÓN DE AVISOS

◆ Proyecto Comercial Acción, S.A. de C.V.	120
◆ Repus Spy, S.A. de C.V.	128
◆ Servicios Administrados en Salud, S.A. de C.V.	129
◆ Ramos y Yáñez, S.A. de C.V.	131
◆ Mef Consulting, S.C.	132
◆ Geupo Importador Yoba, S.A. de C.V.	132
◆ Oikonos Arquitectos, S.A. de C.V.	133
◆ Rodrigo Lemus, S. A. De C. V.	133
◆ Ge Consumo México, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R.	134
◆ Bouygues Batiment México, S.A. De C.V.	134
◆ Estudios, Proyectos, Construcción y Perforación, S.A. de C.V.	135
◆ Imditech, S.A. de C.V.	135
◆ Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.	136
◆ <b>Edictos</b>	136
◆ <b>Aviso</b>	138



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman: la fracción I del artículo 45; el primer párrafo del artículo 61; la fracción VII del artículo 72; el primer párrafo del artículo 86; la fracción IV del artículo 90; el primer párrafo del artículo 131; el artículo 136; la fracción VI del artículo 138; la denominación del TÍTULO SEGUNDO del Libro Segundo; el artículo 150; el artículo 151; el artículo 156; el artículo 157; la fracción III del artículo 178; el artículo 179; la denominación del Capítulo VI del TÍTULO QUINTO del Libro Segundo; el tercer párrafo del artículo 181 bis; la denominación del TÍTULO OCTAVO del Libro Segundo; el artículo 200; el artículo 201, y la fracción I del artículo 270; y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 31; un párrafo a la fracción I del artículo 45, denominación del capítulo XIV del TÍTULO TERCERO; el artículo 69 bis del Capítulo XIV; un inciso e) a la fracción I del artículo 138; el artículo 151 Bis y 151 Ter; el artículo 157 Bis; un último párrafo al artículo 173; un último párrafo al artículo 174; las fracciones VII y VIII al artículo 178; un segundo párrafo al artículo 187; el artículo 200 bis, y la fracción III al artículo 269, del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31. ...**

I a IV. ...

V. Prohibición de comunicarse por cualquier medio, por sí o por interpósita persona con la víctima u ofendido, o con las víctimas indirectas.

VI. Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, quien juzgue podrá imponer además las siguientes:

a. La prohibición al sentenciado de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, de la víctima y las víctimas indirectas, o cualquier otro lugar que frecuente la víctima;

b. Apercibir al sentenciado a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas;

c. Ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas, por el tiempo que determine el juez; y

d. Ordenar la custodia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten, por el tiempo que determine el juez.

#### **ARTÍCULO 45. ...**

I. La víctima y el ofendido. En los casos de violencia contra las mujeres también tendrán derecho a la reparación del daño las víctimas indirectas.

Se entiende como víctima indirecta a los familiares de la víctima o a las personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma en el momento de la comisión del delito.

II. ...

### **CAPÍTULO XIV PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON PERSONA DETERMINADA**

**ARTÍCULO 69 Bis.** Prohibir al sentenciado se comunique por cualquier medio, por si o por interpósita persona, con la víctima o el ofendido, víctimas indirectas o testigos.

#### **ARTÍCULO 72. ...**

I a VI. ...

VII. Las circunstancias del activo y pasivo, antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, incluidos en su caso, los datos de violencia, la relación de desigualdad o de abuso de poder entre el agresor y la víctima vinculada directamente con el hecho delictivo, así como el comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido;

VIII. ...

...

**ARTÍCULO 86.** La sustitución de la sanción privativa de libertad procederá cuando se cumpla la reparación del daño, pudiendo el juez fijar plazos para ello, de acuerdo a la situación económica del sentenciado. En los casos de delitos que impliquen violencia la sustitución prevalecerá en tanto el sentenciado no se acerque ni se comunique, por cualquier medio, por si o por interpósita persona, con la víctima u ofendido, víctimas indirectas o testigos.

...

#### **ARTÍCULO 90. ...**

I a III. ...

IV. Abstenerse de causar molestias, acercarse o comunicarse por cualquier medio por si o por interpósita persona con la víctima u ofendido, víctimas indirectas o los testigos; y

V. ...

**ARTÍCULO 131.** A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, adoptante o adoptado o persona integrante de una sociedad de convivencia, se le aumentara en una mitad la pena que corresponda según las lesiones inferidas.

**ARTÍCULO 136.** A quien en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.

Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de sus frenos inhibitorios, que desencadenaron el delito.

**ARTÍCULO 138.** ...

I. ...

a) a d) ...

e) Cuando hay violencia psicoemocional por parte del agresor en contra de la víctima, de tal forma que imposibilite o dificulte su defensa.

...

II a V. ...

VI. Existe saña: Cuando el agente actúe con crueldad o bien aumente deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima.

VII a VIII. ...

## **TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA**

### **CAPÍTULO I PROCREACIÓN ASISTIDA, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y ESTERILIZACIÓN FORZADA**

**ARTÍCULO 150.** A quien sin consentimiento, realice inseminación artificial en una mujer mayor de dieciocho años, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión.

**ARTÍCULO 151.** Se impondrán de cuatro a siete años de prisión a quien implante a mujer mayor de dieciocho años un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente o del donante.

Si como consecuencia de este delito se produce un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años y se estará a lo dispuesto por el artículo 155 de este Código.

**Artículo 151 Bis.** A quien sin consentimiento de persona mayor de dieciocho años realice en ella un procedimiento de esterilización, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión.

**Artículo 151. Ter.** Reglas generales para los anteriores delitos del Capítulo I.

Tratándose de incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo, o de una menor de edad, aún con su consentimiento o de quien detente la guarda, custodia, atención o cuidado, tutela o patria potestad de la víctima, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes del delito básico.

Cuando el delito se realice valiéndose de medios o circunstancias que le proporcione su empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier otra que implique subordinación por parte de la víctima, la pena se aumentará en una mitad de la señalada para el delito básico.

En el supuesto de que el delito se realice con violencia física o moral o psicoemocional aprovechándose de su ignorancia, extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que hiciera más vulnerable a la víctima, se impondrá de cinco a catorce años de prisión.

**ARTÍCULO 156.** A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

**ARTÍCULO 157.** A quien después de lesionar a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo, se le impondrá de quince a sesenta días multa, independientemente de la pena que proceda por el o los delitos cometidos.

**Artículo 157 Bis.** En el caso de que el sujeto activo de los delitos de Abandono de Persona y Omisión de Auxilio fuese respecto a la víctima pariente consanguíneo en línea recta, o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga una relación de hecho, adoptante o adoptada o integrante de una sociedad de convivencia perderá los derechos como acreedor alimentario.

#### **ARTÍCULO 173. ...**

...  
...  
...

La pena señalada en el primer párrafo se aumentará en una mitad al cónyuge que sustraiga, retenga u oculte a un hijo menor de edad o incapaz, con la finalidad de obligar al otro cónyuge a dar, hacer o dejar de hacer algo.

#### **ARTÍCULO 178. ...**

I. ...

II... ofendido. Se impondrá al agresor la pérdida de los derechos como acreedor alimentario que tenga con respecto a la víctima.

III. Por quien valiéndose de medios o circunstancias que le proporcionen su empleo, cargo o comisión públicos, profesión, ministerio religioso o cualquier otro que implique subordinación por parte de la víctima. Además de la pena de prisión, si el agresor fuese servidor público se le destituirá e inhabilitará en el cargo, empleo o comisión, o en su caso, será suspendido en el ejercicio de su profesión por un término igual al de la pena de prisión.

IV a VI. ...

VII. Dentro de los centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, de trabajo, o cualquier otro centro de naturaleza social;

VIII. En inmuebles públicos.

### **CAPÍTULO III ACOSO SEXUAL**

**ARTÍCULO 179.** A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDO A MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD**

##### **ARTÍCULO 181 Bis. ...**

...

Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual, en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo o quien realice actos en los que muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales con fines lascivos, tanto en el ámbito público como privado, ejecute en ella un acto sexual o lo obligue a observarlo, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

...

...

...

##### **ARTÍCULO 187. ...**

Si se hiciere uso de violencia física o moral o psicoemocional, o se aproveche de la ignorancia, extrema pobreza o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad.

...

...

...

...

#### **TÍTULO OCTAVO**

#### **DELITOS CONTRA EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

#### **CAPÍTULO ÚNICO VIOLENCIA FAMILIAR**

**ARTÍCULO 200.** A quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:

I. El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;

II. a IV. ...

V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia

Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y el Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores de edad.

**ARTÍCULO 200 BIS.** El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando:

- I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.
- II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.
- III. La víctima sea mayor de sesenta años de edad.
- IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.
- V. Se cometa con la participación de dos o más personas.
- VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes.
- VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.
- VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y
- IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

**ARTÍCULO 201.-** Para los efectos del presente capítulo se entiende por:

- I. Violencia física: A todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;
- II. Violencia psicoemocional: A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;
- III. Violencia Patrimonial: A todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;
- IV. Violencia Sexual: A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona;
- V. Violencia Económica: A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y

VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

**ARTÍCULO 269. ...**

I. a II. ...

III. Las mismas sanciones se impondrán al servidor público que por sí o por interpósita persona, intimide o coaccione a la víctima u ofendido a otorgar el perdón dentro de la averiguación previa o durante el proceso judicial.

**ARTÍCULO 270. ...**

I. Indebidamente niegue, retarde u obstaculice el auxilio o la protección o el servicio que tenga obligación de otorgar.

II. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman: la fracción XIII del artículo 9; el segundo párrafo del artículo 59; el artículo 229; y el artículo 296 Bis; se adicionan: la fracción XXII al artículo 9; las fracciones XVII y XVIII al artículo 9 Bis; el artículo 9 ter; el artículo 9 quáter; el artículo 9 quintus; un segundo párrafo al artículo 12; los párrafos tercero y cuarto al artículo 59, recorriéndose los actuales en su orden; un segundo párrafo al artículo 96; un segundo párrafo al artículo 125; un último párrafo al artículo 264 y la fracción VII al Artículo 556 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9. ...**

I. a XII. ...

XIII. A que se le preste la atención médica de urgencia cuando lo requiera; en los casos de violencia contra las mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, el Ministerio Público solicitará a la institución de salud, cuando proceda, la atención especializada de conformidad con los protocolos, normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento jurídico vigente.

XIV. a XXI. ...

XXII. A que se les otorguen las medidas de protección o precautorias para prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un hecho delictivo, especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia, en términos de este código o de otras leyes aplicables.

...

**ARTÍCULO 9 BIS. ...**

I. a XVI. ...

XVII. Informar de su derecho a solicitar medidas de protección, cautelares y precautorias, en términos de este código o de otras leyes aplicables, especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad o adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia.

XVIII. Solicitar al Juez competente las medidas de protección, cautelares y precautorias que sean necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas. En el caso de las mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia en que esté en riesgo o peligre la vida, integridad física, la libertad o la seguridad, el Ministerio Público solicitará de oficio dichas medidas.

**ARTÍCULO 9 TER.** Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, una vez iniciada la averiguación previa, el Ministerio Público solicitará al Juez competente que confirme las medidas de protección previamente otorgadas o que conceda las siguientes medidas cautelares:

I. La desocupación por el probable responsable del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, y en su caso, el reintegro de la víctima una vez que se garantice su seguridad. En caso de que la víctima habite en el domicilio de los familiares del agresor, el juez tomará las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de la víctima;

II. La prohibición al probable responsable de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios de la víctima o víctimas indirectas, o cualquier otro lugar que ésta o éstas frecuenten;

III. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima o víctimas indirectas, que tuviera en su posesión el probable responsable;

IV. La prohibición al probable responsable de comunicarse por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, con la víctima o víctimas indirectas;

V. La prohibición de intimidar o molestar a los testigos de los hechos. Esta medida podrá incluir que el probable responsable se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil.

VI. Apercibir al probable responsable a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas;

VII. Ordenar vigilancia por parte de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas, por el tiempo que determine el juzgador; y

VIII. Ordenar la custodia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten, por el tiempo que determine el juzgador.

El incumplimiento, desobediencia o resistencia a estas medidas será sancionado conforme a la fracción III del artículo 33 del Código de Procedimientos Penales; en caso de volver a incumplir, desobedecer o resistirse a esas medidas, se sancionará en los términos del artículo 283 del Código Penal.

**ARTÍCULO 9 QUÁTER.** Una vez ejercida la acción penal, si continúa en riesgo la vida, la libertad, la integridad física o psicológica o la seguridad de la mujer víctima de violencia o de las víctimas indirectas, quien juzgue revisará las medidas cautelares ordenadas en la averiguación previa.

En caso de no haber sido solicitadas dichas medidas, quien juzgue podrá decretar las que sean necesarias, en términos del artículo anterior.

**ARTÍCULO 9 QUINTUS.** Para el cumplimiento de las medidas de protección, cautelares o precautorias, quien juzgue podrá facultar a la autoridad ejecutora a:

I. Ingresar al domicilio o al lugar donde habite la víctima, a fin de que pueda recoger sus pertenencias personales y, en su caso, las de las víctimas indirectas;

II. Trasladar, cuando así lo desee la víctima, a las casas de emergencia o centros de refugio. Este traslado incluirá también a las víctimas indirectas si las hubiera;

III. A realizar las providencias que sean necesarias para el pronto y eficaz cumplimiento de las medidas ordenadas.

**ARTÍCULO 12. ...**

En los casos de violencia contra las mujeres, las actuaciones se deberán realizar en el momento más próximo al que se soliciten, inscribiendo las condiciones y circunstancias en las cuales se ejerciten las actuaciones.

**ARTÍCULO 59. ...**

En los casos en que se trate de delitos de violencia, especialmente cuando se ejerza en contra de mujeres, menores de edad y personas mayores de sesenta años, la audiencia tendrá lugar a puerta cerrada, sin que puedan entrar al lugar en que se celebre más que las personas que intervienen oficialmente en ella.

En los casos de violencia, las víctimas no estarán obligadas a comparecer, hasta en tanto el Ministerio Público, presente a la autoridad judicial la constancia que determine que su estado de salud físico o psicoemocional permite su presentación.

Si durante la audiencia se presenta alguna situación que atente contra la integridad física o psicoemocional de la víctima, la autoridad suspenderá la diligencia y ordenará que se le brinde atención especializada, una vez que se restablezca continuará la diligencia.

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO 96. ...**

Cuando existan antecedentes de violencia relacionados con el delito, éstos deberán agregarse al acta o parte que se levante.

**ARTÍCULO 125. ...**

Para la debida atención médica, en los delitos que impliquen violencia, especialmente contra las mujeres, se seguirán los protocolos, lineamientos, normas oficiales mexicanas, o cualquier otro instrumento administrativo especializado, que será solicitado por el Ministerio Público a la institución de salud.

**ARTÍCULO 264. ...**

...

...

...

...

...

Sin perjuicio de lo previsto en este capítulo, si el delito sobre el que versa la investigación ministerial es de los perseguibles por querrela, que impliquen violencia física o psicoemocional, el Agente del Ministerio Público investigador se abstendrá de someter a la víctima a medios alternativos de solución de controversias con la persona agresora, cuando se desprenda que subsisten circunstancias de vulnerabilidad de la víctima que impliquen subordinación, desventaja u otra respecto de su agresor.

**ARTÍCULO 296 BIS.** Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito, así como las condiciones sociales y los datos de violencia si los hubiera; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.

**Artículo 556. ...**

I. a IV. ...

**Artículo 556 Bis. ...**

I. a VI. ...

VII. En caso de delito de Violencia Familiar, el Ministerio Público durante la averiguación previa estará obligado a negar la libertad provisional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, PRESIDENTE.- DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 5, 33, 34, 36 fracciones III, IX, XI y se adiciona la fracción XIII; se deroga la fracción VIII del artículo 37, se reforman las fracciones X y XI, y se adicionan la fracción XII; se reforman el artículo 46 en su segundo y tercer párrafos, se reforman el artículo 50 Fracciones II y III; se reforman el artículo 58 en su primer párrafo y fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; se adiciona el artículo 58 Bis; se reforman el artículo 60 fracciones I, III, y V y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII; se adiciona el artículo 62 bis; se derogan los artículos 67, 68, 69 y 70; se reforman el artículo 71 fracción I y se adiciona la fracción V; se adiciona el artículo 71 Bis; se reforman el artículo 72; se adiciona el artículo 72 Bis; se reforman el artículo 150 fracción I y se le adicionan tres párrafos al final; se reforman los artículos 153 y 159 cuarto párrafo, y se adiciona un quinto antes del párrafo final; se reforman los artículos 173, 182, 196 en su tercer párrafo; 200 primer párrafo, 201 primer párrafo y fracciones IX, XVI y XIX; se reforman el artículo 202 fracciones I, II, III y XI, se derogan las fracciones IV y XII; se reforman el artículo 203 en su primer párrafo, se reforman los artículos 207, 208 y 209 en su tercer párrafo; se reforman el artículo 217 primer párrafo y se adiciona un segundo, se reforman el artículo 218 primer párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos; se reforman el artículo 220 fracción XX y se adiciona la fracción XXI; se reforman el artículo 224 fracciones III, IV, V y VIII, y se adiciona la fracción IX; se adicionan los artículos 224 bis y 225 bis; se reforman el artículo 226 fracciones I, IV, V y VI y se adiciona la fracción VII; se reforman el artículo 227, y se adicionan un segundo y tercer párrafos, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** Para los efectos de esta Ley, habrá un sólo partido judicial con la extensión y límites que para el Distrito Federal señale la Ley Orgánica de la Administración Pública correspondiente.

**Artículo 33.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto, por una sola vez para el período siguiente. Será electo de entre los Magistrados que tengan una antigüedad no menor de tres años en su cargo, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante escrutinio secreto, en la última sesión que habrá de celebrarse en el mes de diciembre del año previo a su mandato.

El período de ejercicio del Presidente iniciará en el mes de enero del año que corresponda y rendirá la protesta de Ley ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la primera sesión.

**Artículo 34.** El Presidente tendrá las atribuciones que le confiere la presente Ley, siendo sus funciones principales las de: impulsar el desarrollo del Sistema de Impartición y Administración de Justicia en el Distrito Federal, procurar la correcta aplicación de la ley y velar para que la administración de justicia sea eficaz y expedita; dictando al efecto las providencias que fueren necesarias, promoviendo la modernización y adecuado funcionamiento de los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos, por sí o por conducto de los servidores públicos judiciales facultados al efecto.

**Artículo 36.** Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

I a II. ...

III. Designar a los Secretarios Auxiliares y Secretarios Técnicos, y demás personal de la Presidencia. De igual forma a los funcionarios, técnicos y personal que señale la presente ley;

IV a VIII...

IX. Regular, instrumentar, sistematizar, dirigir y supervisar en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las funciones de desarrollo institucional, programación, política financiera, información, evaluación y de coordinación con otros sectores e instituciones; asimismo le corresponde instrumentar y supervisar el Programa General de Trabajo de la Institución, con la colaboración y participación de todas las áreas integrantes de la misma. Para la realización de esas funciones dispondrá de las correspondientes unidades de apoyo, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Tribunal y con las facultades que se les confieran en el Reglamento Interior del mismo;

X...

XI. Formar la estadística judicial con los datos que proporcionan las Salas y Juzgados del Tribunal, así como elaborar y difundir la información estadística relevante, desglosada por rubros y categorías; ya sea para fines meramente informativos, o bien para el seguimiento, control y evaluación de los asuntos. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establecerá los niveles de divulgación y privilegios de acceso a la misma, según la naturaleza y fines de la información;

XII...

**Artículo 37.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia es Presidente del Tribunal en Pleno y como tal tendrá las obligaciones siguientes:

I a VII...

VIII. Se deroga.

IX...

X. Dar cuenta al Tribunal en Pleno, en el informe anual correspondiente, de los actos que lleve a cabo en el ejercicio de sus funciones, así como del desempeño general de los servicios que le sean adscritos;

XI. Aprobar la formalización de acuerdos y convenios de colaboración teórico-académica, con instituciones públicas o privadas tendientes a una mayor profesionalización y capacitación en el campo de la impartición de justicia; y

XII. Las demás que expresamente le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 46.** Las Salas al resolver sobre las excusas...

Para el desempeño de los asuntos encomendados, cada Sala tendrá cuando menos un Secretario de Acuerdos, un Secretario Auxiliar, nueve Secretarios Proyectistas y un Secretario Actuario, que serán designados y removidos por los Magistrados integrantes de la Sala y la planta de servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto de egresos.

Los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Auxiliares de Salas, tendrán en lo conducente, las mismas atribuciones que los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia.

**Artículo 50.** Los Juzgados de lo Civil conocerán:

I...

II. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales siempre que el valor de la cosa sea igual o mayor a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en forma anual de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México, y a falta de éste el que lo sustituya; dicho valor se dará a conocer en el boletín judicial.

III. De los demás negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente que versen sobre derechos personales cuya suerte principal sea igual o mayor a la cantidad que los artículos 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 1340 del Código de Comercio establecen para que un juicio sea apelable, misma que se actualizará en términos de la fracción anterior; dicho valor se dará a conocer en el boletín judicial.

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

**Artículo 58.** Son obligaciones de los Secretarios de Acuerdos y Secretarios Auxiliares.

I. Formular los Proyectos de acuerdo, realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene el órgano jurisdiccional;

II. Dar cuenta diariamente al órgano jurisdiccional bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la oficialía de partes del Tribunal, con todos los escritos y promociones, en los negocios de la competencia de aquellos, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en él;

III. Autorizar y dar fe de los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el órgano jurisdiccional;

IV. Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la ley o que el órgano jurisdiccional ordene;

V. Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir el órgano jurisdiccional de acuerdo con las leyes aplicables;

VI y VII...

VIII. Guardar en el secreto del órgano jurisdiccional los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo disponga la ley;

IX. Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el órgano jurisdiccional y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;

X. Notificar en el local del órgano jurisdiccional, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;

XI...

XII. Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al sustituto legal, previo registro en sus respectivos casos, conforme a los lineamientos marcados en esta ley.

En el caso de la remisión de expedientes, tocas, testimonios y constancias al Archivo Judicial, en aquellos casos en que se ordene su depuración, deberá certificar y entregar al titular del órgano jurisdiccional, las copias de las constancias necesarias para que quede registro de la orden judicial.

XIII. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del órgano jurisdiccional, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes;

XIV. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del órgano jurisdiccional, designando, de entre los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos;

XV. Conservar en su poder el sello del órgano jurisdiccional;

XVI. Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de los servidores públicos de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes. En cada Juzgado existirá una mesa que controlará su ubicación y distribución, que sólo se mostrarán mediante el vale de resguardo respectivo previa identificación oficial vigente, el cual será sellado a la devolución del expediente y entregado en la mesa de salida del Juzgado, y

XVII...

**Artículo 58 Bis.-** Los Secretarios de Acuerdos adscritos a los juzgados de justicia oral civil tendrán las obligaciones y atribuciones que establece esta ley en los artículos 57 y 58, y además deberán formular los proyectos de resoluciones que se dicten en los juicios orales.

**Artículo 60.** Los Conciliadores tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Estar presentes en la audiencia de conciliación, escuchar las pretensiones de las partes y procurar de manera eficiente su avenencia;

II...

III. Autorizar las diligencias en que intervengan y dar fe de las resoluciones pronunciadas en ellas por el titular del órgano jurisdiccional;

IV...

V. Notificar en el Juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos del artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal;

VI. Auxiliar al Secretario de Acuerdos a realizar aquellas certificaciones inherentes a la función de dicho servidor público;

VII. Preparar adecuada y eficientemente todo lo concerniente a la audiencia de conciliación y dar cuenta al Juez por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la misma; y

VIII. Las demás que los Jueces y esta Ley les encomienden, incluyendo emplazamientos y notificaciones.

**Artículo 62 bis.** Son obligaciones de los Secretarios Proyectistas, así como de los Secretarios de Acuerdos de Justicia Oral Civil:

I. Elaborar proyectos de sentencia o resolución en el término señalado por su titular que permita a este último su oportuna revisión, así como acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas a sus proyectos.

Al aprobarse éstos, el proyectista asentará su firma en cada una de las fojas que integren la sentencia. De carecer la sentencia de dicha firma, se entenderá que la resolución se emitió sin la colaboración del proyectista.

II. Guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución.

III. En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, considerar las leyes y disposiciones vigentes aplicables según lo requiera el caso en estudio, atendiendo a las constancias de autos, y

IV. Las demás que deriven de la ley.

**CAPITULO V**  
**De la Justicia de Paz**  
**Se deroga**

**Artículo 67.** Se deroga

**Artículo 68.** Se deroga

**Artículo 69.** Se deroga

**Artículo 70.** Se deroga

**CAPÍTULO VI**  
**De la Justicia Civil de Cuantía Menor, del Proceso Oral Civil y**  
**Penal de Delitos no graves**

**Artículo 71.** Los Jueces de lo Civil de Cuantía Menor conocerán:

I.- De los negocios de jurisdicción concurrente, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que el artículo 1340 del Código de Comercio establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50 fracción II de esta Ley.

II....

III....

IV....

V. De los juicios hipotecarios y ejecutivos civiles cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que establece el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para que un juicio sea apelable, la cual se actualizará en los términos del artículo 50 fracción II de esta ley.

**Artículo 71 Bis.** Los Juzgados de Proceso Oral Civil conocerán:

I.- De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales cuyo valor de la cosa sea inferior a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50, fracción II de esta Ley; y

II.- De los juicios que versen sobre derechos personales de naturaleza civil, cuya suerte principal sea inferior a la cantidad que el artículo 691 del Código de Procedimientos Civiles establece para que un juicio sea apelable, cantidad que se actualizará en términos del artículo 50 fracción II de esta Ley.

**Artículo 72.** Los Juzgados Penales de Delitos No Graves conocerán:

I...

II...

**Artículo 72 Bis.** Los Juzgados a que se refieren los artículos 71, 71 Bis y 72 de esta ley para el despacho de los negocios, contarán con los servidores públicos de la administración de justicia que fije el presupuesto.

**DE LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
CAPÍTULO I**

**DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE AVISOS JUDICIALES**

**Artículo 150.** Se depositarán en el Archivo Judicial:

I. Todos los expedientes, tocas y testimonios concluidos del orden civil y penal;

II a V. ...

En todos los casos a que se refieren las fracciones anteriores, deberá atenderse al Reglamento de Archivos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, siendo facultad exclusiva del órgano jurisdiccional o del Consejo, según corresponda, determinar qué expedientes son susceptibles de depuración, en términos del Reglamento respectivo, debiendo determinarlo así en aquél acuerdo que ordene su remisión al Archivo Judicial para tales efectos.

En aquellos casos en que el expediente haya de remitirse únicamente para su debido resguardo, no será necesario acuerdo alguno al respecto.

Al devolver el Archivo Judicial un expediente para su radicación en el juzgado, el titular del órgano jurisdiccional al dictar el primer auto que recaiga a esa remisión deberá hacer del conocimiento de las partes sobre la posibilidad de que una vez concluido en su totalidad el expediente, será destruido, previa digitalización del mismo.

**Artículo 153.** Los expedientes y documentos entregados al Archivo serán anotados en un libro general de entradas y en otro que se llevará por orden alfabético y se le marcará con un sello especial de la oficina y arreglados convenientemente para que no sufran deterioros, y se clasificarán tomando en cuenta el departamento a que correspondan así como si se trata de expedientes para su posterior destrucción una vez fenecido el plazo de reserva señalado por la autoridad remitente, y se depositarán en la sección respectiva, de lo cual se tomará razón en los libros que el reglamento determine, asentándose en ellos los datos necesarios para facilitar la busca de cualquier expediente o documento archivado.

**Artículo 159.** El reglamento respectivo fijará...

...

...

No podrán ser destruidos aquellos expedientes que no hubieren causado ejecutoria, o bien aquellos que derivados de alguna circunstancia que se advierta de las constancias que los integran, haga imposible su destrucción, a criterio del órgano jurisdiccional o del Consejo de la Judicatura, debiendo fundar y motivar esa determinación al remitir dicho expediente al Archivo Judicial.

...

La negativa injustificada por parte del órgano remitente para la destrucción de un expediente, será causa de responsabilidad administrativa, para lo cual el Director del Archivo Judicial, dará el correspondiente aviso por escrito al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a efecto de que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

**Artículo 173.** Para los Juzgados del Ramo Civil, de Extinción de Dominio y Familiares, se contará con una Oficialía de Partes Común, que estará a cargo de un Director, el que deberá reunir los requisitos que se señalan en las fracciones I a IV y VI del artículo 17 de esta ley.

**Artículo 182.** La Oficialía Mayor dependerá del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y en sus funciones podrá ser asistida por la Comisión de Administración y Presupuesto; asimismo contará con las Direcciones Ejecutivas que corresponden a los apartados de este artículo. Además, ejercerá directamente o por conducto de aquéllas las facultades y obligaciones siguientes:

En materia de programación, presupuesto, planeación administrativa y organización:

Instrumentar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

Someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las adecuaciones requeridas a la organización interna de la Oficialía y las diversas Coordinaciones y Direcciones de la Institución, así como la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

Proponer con aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las normas, sistemas y procedimientos aplicables en materia de programación, presupuestación, planeación administrativa y organización de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos; y con la supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura, su instrumentación, seguimiento y estricta observancia;

En materia de Tecnologías de la Información:

Proponer e instrumentar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para la administración de los servicios de tecnologías de la información del Tribunal, así como vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

Proporcionar a las áreas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los servicios de apoyo requeridos en materia de diseño de sistemas y equipamiento tecnológico, que serán por lo menos los necesarios para que las Salas y Juzgados dispongan de los equipos de cómputo y sistemas de red interna, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los sistemas y procedimientos para la administración de los servicios de tecnologías de la información de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos, y con la supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura instrumentarlos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia;

En materia de recursos materiales y servicios generales:

Planear, formular y ejecutar el programa anual de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, previa autorización y supervisión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las normas, sistemas y procedimientos aplicables en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con sus programas y objetivos; y con la supervisión del Pleno del Consejo la instrumentación, seguimiento y estricta observancia;

En materia de Administración y Desarrollo de Personal:

Planear y formular, previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el programa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, destinado a la administración y desarrollo de su personal, y con la supervisión del Pleno del Consejo, la ejecución y control de dicho programa;

Supervisar que las relaciones laborales se desarrollen de acuerdo con las políticas que señale el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en apego a las leyes laborales y a las condiciones generales de trabajo vigentes, así como su cumplimiento;

Proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los acuerdos relativos a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica;

Formular, concertar e instrumentar, de conformidad con las directrices del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos judiciales de base; y

Regular, sistematizar, dirigir, coordinar y supervisar el Servicio de Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y

En materia general:

Las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

La instrumentación de esas Direcciones Generales de la Oficialía Mayor será congruente con las disponibilidades presupuestales del Tribunal y con las atribuciones y responsabilidades que se les confieran en el Reglamento Interior del mismo.

La Oficialía Mayor estará a cargo de un servidor público que se denominará Oficial Mayor. Para desempeñar dicho cargo, se deben cumplir los requisitos establecidos por las fracciones I, II, IV, y V del artículo 16 de esta Ley. Además contar con título profesional a nivel de licenciatura y acreditar una experiencia mínima de diez años en áreas o actividades afines al desempeño del cargo.

#### **Artículo 196. ...**

...

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, estará integrado, además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado, dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y administrativas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrados establece el artículo 16 de esta ley.

...

a)...

b)...

**Artículo 200.** El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para apoyar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

...

...

...

...

...

## CAPÍTULO II

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 201.** Son facultades del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, las siguientes:

I a VIII...

IX. Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, incluido el Consejo de la Judicatura, dando prioridad al mejoramiento de la impartición de justicia y procurando su vinculación con las metas y objetivos del Programa General de Trabajo del Tribunal.

...

X a XV...

XVI. Vigilar que se cumpla con las publicaciones de los extractos de las declaraciones de no responsabilidad pronunciadas en las quejas interpuestas a los servidores de la administración de justicia y miembros del Consejo, que deben de efectuarse en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal;

XVII a XVIII...

XIX. Establecer los montos que por razón de la cuantía deberán conocer los Juzgados de lo Civil de Cuantía Menor y los de Proceso Oral Civil en los términos de los artículos 50 fracción II, 71 y 71 bis de esta Ley;

XX a XXVI...

**Artículo 202.** Son atribuciones del Presidente del Consejo de la Judicatura las siguientes:

I. Representar legalmente al Consejo y atender los asuntos de la competencia del Pleno de dicho Consejo;

II. Asegurar la congruencia e interrelación de las funciones conferidas al Consejo de la Judicatura y a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con respecto a la investigación del comportamiento en el servicio, del personal del Tribunal y de dicho Consejo. Igualmente sobre la imposición de medidas disciplinarias o de responsabilidades a esos servidores públicos.

III. Recibir quejas sobre demoras y faltas en el despacho de los asuntos, turnándolos en su caso a la comisión correspondiente del propio Consejo, así como practicar por sí mismo visitas a Salas y Juzgados;

IV. Se deroga

V a X...

XI. Dirigir, con la colaboración de la Oficialía Mayor, la policía de los edificios que ocupa el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Juzgados, dictando las medidas adecuadas a su conservación e higiene, y a la distribución de las oficinas judiciales en sus diversas dependencias. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las que confieren las leyes a los Magistrados y Jueces, para conservar el orden de sus respectivos locales dando aviso al Presidente;

XII. Se deroga.

XIII y XIV...

**Artículo 203.** La Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Disciplina Judicial, es competente para verificar el funcionamiento de las Salas y de los Juzgados, y para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo.

...

...

**Artículo 207.** El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, podrá ordenar la realización de visitas extraordinarias de inspección o acordar la integración de Comisiones Especiales de Investigación, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por un Juez, o por un Magistrado. En dichas Comisiones intervendrá además el Visitador General.

**Artículo 208.** Si un Juez deja de conocer un caso por impedimento, recusación o excusa, remitirá el expediente a la Dirección General de Procedimientos Judiciales, para que lo envíe al Juzgado que corresponda, de acuerdo con el turno respectivo.

**Artículo 209.** ...

...

Si todas las Salas o Magistrados del ramo estuvieren impedidos de conocer, pasará el asunto al conocimiento de las Salas de otro ramo, por el orden indicado y si también éstas se agotaren, se integrará una Sala que conozca del asunto con Jueces Penales, Civiles, Familiares, de Justicia para Adolescentes, de Extinción de Dominio, según corresponda, designados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en Pleno que al efecto se reunirá inmediatamente y sin perjuicio de sus demás labores y funciones.

**Artículo 217.** Si el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el artículo 211, serán multados sus integrantes, con el importe de cinco días de salario que perciban, por el órgano encargado de la imposición de sanciones. Si el Pleno del Consejo lo fuere, se impondrá a los integrantes del mismo, igualmente multa de cinco días del salario que perciban, hayan concurrido o no al Pleno respectivo.

El órgano encargado de sancionar estas faltas será el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Artículo 218.** La declaración de no-responsabilidad por faltas deberá ser publicada por dos veces en extracto en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación en el Distrito Federal, según lo disponga quien hiciere aquélla. Ambas publicaciones serán a costa del quejoso; a quien si no cumpliere, se le impondrá además, una multa como medio de apremio por el mismo órgano que resuelva, por una cantidad que no será inferior a seis mil pesos ni superior a sesenta mil. Dichos montos se actualizarán en forma anual de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México y a falta de éste el que lo sustituya. Estas multas se duplicarán en caso de reincidencia injustificada.

El órgano que hizo la declaración de no responsabilidad, estará encargado de vigilar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este artículo, y en caso de incumplimiento será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo anterior.

Es facultad del Pleno del Tribunal supervisar cuando así lo estime conveniente o a petición de parte, a través de la solicitud del informe correspondiente, tanto a la Comisión de Disciplina como al Consejo, por conducto de sus respectivas secretarías, del cumplimiento de esta obligación y de la prevista en el artículo 201 fracción XXVI.

**Artículo 220.** Son faltas de los Jueces:

I a XIX...

XX. No practicar las diligencias encomendadas por el Poder Judicial Federal, sin causa justificada. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponer tales autoridades en términos de los ordenamientos legales aplicables; y,

XXI. No iniciar y dar el trámite correspondiente a los procedimientos administrativos a aquel servidor público que esté a su cargo y que incurra en alguna de las faltas previstas por esta ley, así como no remitir la correspondiente acta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal o a la autoridad competente.

...

**Artículo 224.** Son faltas de los Secretarios de Acuerdos...

I y II...

III. No mostrar a las partes los expedientes sin causa justificada, cuando lo soliciten, mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente, o exigir requisitos no contemplados en la ley para tal efecto;

IV. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten mediante el vale de resguardo respectivo y previa identificación oficial vigente, los negocios que se hayan publicado en el Boletín del día;

V. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a los lineamientos establecidos en esta ley;

VI y VII...

VIII. No entregar las copias certificadas ordenadas por decreto judicial, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del proveído que lo ordene, cuando haya sido exhibido el pago correspondiente y no exista impedimento legal para ello; y

IX. No elaborar los proyectos de acuerdo que deban recaer a los asuntos en trámite a su cargo, de manera adecuada tanto en fondo como en forma conforme a las constancias de los expedientes y la ley que resulte aplicable.

**Artículo 224 bis.** Son faltas de los Secretarios Proyectistas, así como de los Secretarios de Acuerdos de Justicia Oral Civil:

I. Elaborar proyectos de sentencia o resolución fuera del término señalado por su titular que permita a este último su oportuna revisión; no acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas a sus proyectos.

II. No guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución.

III. Mostrar negligencia, descuido, ignorancia o ineptitud en el desempeño de su labor.

IV. En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, dejar de aplicar leyes desacatando disposiciones que establecen expresamente su aplicación o bien, aplicando disposiciones que se encuentren derogadas.

V. Elaborar proyectos de sentencia o resoluciones en contravención a las constancias de autos; y

VI. Las demás que deriven de la ley.

**Artículo 225 bis.** Son faltas de los Secretarios Conciliadores:

I. Dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo, reguladas por el artículo 60 de esta ley; y

II. Las demás que deriven de la ley.

**Artículo 226.** ...

I. Solicitar a cualquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales por sí o por interpósita persona, como condición para el desempeño de sus obligaciones o rehusarse a recibir los escritos y promociones de cualquiera de las partes, así como aceptar o recibir dádivas o retribuciones de cualquier índole por el desempeño de sus funciones.

II a III...

IV. No mostrar a las partes, inmediatamente que lo soliciten, y una vez que hayan presentado su vale de resguardo e identificación oficial vigente, los expedientes que se hayan publicado en el Boletín del día o se encuentren en los archivos, o exigir a las partes requisitos no contemplados en la ley;

V. No elaborar y despachar adecuada y oportunamente, los oficios, notificaciones, y correspondencia en general ordenados en los procedimientos judiciales y trámites administrativos inherentes al despacho del juzgado, o no llevar a cabo las diligencias que se les encomienden, por su superior jerárquico inmediato o por el titular del órgano jurisdiccional;

VI. No hacer del conocimiento del titular del órgano al que pertenezcan, las faltas cometidas por otros servidores públicos de su área; y,

VII. No remitir al archivo oportunamente los expedientes cuya remisión sea forzosa, conforme a la ley.

**Artículo 227.** Las faltas en que incurran los servidores públicos, previstas en los artículos 220 fracciones I a IV, XII, XIV y XVI a XXI; 221, incisos a) y b); 223, con excepción de la fracción III; 224, salvo la fracción IX; 225 fracciones II a V y 226 fracciones II a VII, serán sancionadas, la primera vez con amonestación por escrito, y la segunda, con multa en los términos de la fracción II del artículo 216, debiéndose tomar nota en el expediente de dicho servidor público. Si la falta es de las que se refieren en la fracción IX del artículo 224, 224 bis, 225 bis, la fracción I del artículo 225 o en la fracción I del artículo 226, se le sancionará con multa si es la primera vez que se comete, y la segunda vez se le sancionará con suspensión temporal.

En el caso de reincidencia en una tercera ocasión tratándose del artículo 224 bis, el proyectista será separado del cargo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 228 Bis de esta ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman el primer párrafo del artículo 157, el artículo 489 primer párrafo, el artículo 490 segundo párrafo, se adiciona al artículo 497 un segundo párrafo, se reforman el artículo 731 y el primer párrafo del artículo 969, se reforma el artículo 981 segundo párrafo, se reforma el artículo 983, se adiciona un segundo párrafo al artículo 985, se reforma el artículo 986, se reforma el tercer párrafo del artículo 1006 y se adiciona el artículo 1018 y la una Sección Sexta denominada Ejecución de Convenios, previo al numeral citado, todos del Código de Procedimientos Civiles, y se deroga el Título Especial de la Justicia de Paz, para quedar como sigue:

**Artículo 157.-** Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta únicamente la suerte principal reclamada, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados.

...

**Artículo 489.-** El Juez de lo Civil de Cuantía Menor que reciba de un juzgado cívico la demanda de pago de daños culposos causados con motivo del tránsito de vehículos, emitirá dentro del plazo de seis horas siguientes, proveído en que determine, cuando menos, lo siguiente:

I a VI...

**Artículo 490...**

La propiedad del vehículo dañado y la ratificación de la demanda, podrá ser acreditada y realizada ante el Juez de lo Civil de Cuantía Menor del conocimiento, hasta antes de que se abra el juicio a prueba, sin que esta circunstancia sea impedimento para la admisión de la demanda. De no acreditarse la propiedad del vehículo, se desechará la demanda, dejándose a salvo los derechos del propietario afectado para hacerlos valer en la vía correspondiente.

**Artículo 497...**

La ejecución de las sentencias y los convenios celebrados dentro de estos juicios, se hará en términos del capítulo V, del título séptimo de este código.

**Artículo 731.-** Las salas del Tribunal Superior conocerán, en única instancia, de las demandas de responsabilidad civil presentadas contra los Jueces Civiles, Jueces de lo Civil de Cuantía Menor, de lo Familiar, de Extinción de Dominio y Jueces de Proceso Oral Civil. Contra las sentencias que aquéllas dicten no se dará recurso alguno.

**Artículo 969.-** Se tramitarán en este juicio todas las contiendas sobre la propiedad o demás derechos reales, cuyo valor de la cosa sea inferior a la cantidad que el artículo 691 establece para que un juicio sea apelable, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda, así como las contiendas sobre derechos personales cuya suerte principal sea inferior a dicha cantidad.

...

...

No se sustanciarán en este juicio las controversias relativas a las materias familiar y de arrendamiento inmobiliario.

Contra las resoluciones pronunciadas por los jueces de proceso oral civil no se dará recurso alguno.

**Artículo 981.- ...**

El actor deberá cumplir con la prevención que haga el juez, en un plazo máximo de tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación y en caso de no hacerlo, transcurrido el término, el juez la desechará precisando los puntos de la prevención que no fueron atendidos y pondrá a disposición del interesado todos los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido con excepción de la demanda con la que se haya formado el expediente respectivo.

**Artículo 983.-** Admitida la demanda, el juez ordenará emplazar al demandado corriéndole traslado con copia de la misma y de los documentos acompañados a fin de que dentro del plazo de nueve días ocurra a producir su contestación por escrito.

**Artículo 985.- ...**

Del escrito de contestación se dará vista a la parte actora por el término de tres días para que la desahogue.

**Artículo 986.-** El demandado deberá dar contestación y formular en su caso reconvencción. Se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del auto que la admita.

**Artículo 1006.- ...**

...

Enseguida se declarará el asunto visto y citará a las partes para la continuación de la audiencia dentro del término de diez días siguientes, en la que se dictará la sentencia respectiva.

### **Sección Sexta EJECUCIÓN DE CONVENIOS**

**Artículo 1018.-** La ejecución de los convenios celebrados ante los Jueces de Proceso Oral Civil y de las resoluciones dictadas por éstos, se hará en términos del capítulo V, del título séptimo de este código.

**Título Especial de la Justicia de Paz.-** Se deroga.

**Artículo 1.-** SE DEROGA.

**Artículo 2.-** SE DEROGA.

**Artículo 3.-** SE DEROGA.

**Artículo 4.-** SE DEROGA.

**Artículo 5.-** SE DEROGA.

**Artículo 6.-** SE DEROGA.

**Artículo 7.-** SE DEROGA.

**Artículo 8.-** SE DEROGA.

**Artículo 9.-** SE DEROGA.

**Artículo 10.-** SE DEROGA.

**Artículo 11.-** SE DEROGA.

**Artículo 12.-** SE DEROGA.

**Artículo 13.-** SE DEROGA.

**Artículo 14.-** SE DEROGA.

**Artículo 15.-** SE DEROGA.

**Artículo 16.-** SE DEROGA.

**Artículo 17.-** SE DEROGA.

**Artículo 18.-** SE DEROGA.

**Artículo 19.-** SE DEROGA.

**Artículo 20.-** SE DEROGA.

**Artículo 21.-** SE DEROGA.

**Artículo 23.-** SE DEROGA.

**Artículo 24.-** SE DEROGA.

**Artículo 25.-** SE DEROGA.

**Artículo 26.-** SE DEROGA.

**Artículo 27.-** SE DEROGA.

**Artículo 28.-** SE DEROGA.

**Artículo 29.-** SE DEROGA.

**Artículo 31.-** SE DEROGA.

**Artículo 32.-** SE DEROGA.

**Artículo 33.-** SE DEROGA.

**Artículo 34.-** SE DEROGA.

**Artículo 35.-** SE DEROGA.

**Artículo 37.-** SE DEROGA.

**Artículo 38.-** SE DEROGA.

**Artículo 40.-** SE DEROGA.

**Artículo 41.-** SE DEROGA.

**Artículo 42.-** SE DEROGA.

**Artículo 43.-** SE DEROGA.

**Artículo 44.-** SE DEROGA.

**Artículo 45.-** SE DEROGA.

**Artículo 46.-** SE DEROGA.

**Artículo 47.-** SE DEROGA.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, dispondrán de ciento ochenta días naturales, a partir de la expedición del presente decreto para formular e instrumentar sus respectivos reglamentos interiores en relación con las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a que se refiere el segundo resolutivo.

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**QUINTO.-** La reforma prevista a los artículos 37 fracción VIII, 50 fracciones II y III, 58 Bis, 62 Bis, 67, 68, 69, 70, 71, 71 Bis, 72, 72 Bis, 173, 196, 201 fracción XIX, 203, 207, 208, 209 y 224 Bis, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la reforma prevista en el presente Decreto respecto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, entrarán en vigor el 27 de enero de 2012.

**SEXTO.-** Los juicios y procedimientos judiciales actualmente en trámite conforme a las reglas del Título Especial de la Justicia de Paz, se registrarán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Transitorio Quinto del presente decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, PRESIDENTE.- DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LERDO NÚMERO 195, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones X, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno, 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracción V, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento del centro de población y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características del inmueble materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlo en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, y se beneficiará a la colectividad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el día veinticuatro de octubre de dos mil ocho determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en Calle Lerdo número 195, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

Que mediante oficio número DG/000668/2009, de fecha siete de julio de dos mil nueve, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el considerando inmediato anterior, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de vivienda de interés social y popular;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que de las constancias que integran al expediente técnico de expropiación enviado a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se desprende que el titular registral del inmueble identificado como casa número 195 de la Décima Calle de Lerdo sita en Manzana 91 antes 80, del Cuartel Quinto, hoy Lerdo número 195, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, es la C. Magdalena Franco viuda de Dávila;

Que en el procedimiento substanciado ante la Dirección General mencionada, instaurado con la finalidad de respetar las garantías de previa audiencia y legalidad, el día quince de septiembre de dos mil diez, se celebró la audiencia de Ley, sin que acudiera persona alguna, aún y cuando ésta fue debidamente notificada, por lo que no existiendo prueba alguna que desvirtúe el caso de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal el veinticuatro de octubre de dos mil ocho, se concluye que el inmueble ubicado en Calle Lerdo número 195, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1.** En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se declaran de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Casa número 195 de la Décima Calle de Lerdo sita en la Manzana 91 antes 80, del Cuartel Quinto, hoy Lerdo número 195, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** Ad Corpus (aproximadamente de 396.69 metros cuadrados).

### Medidas y

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.62 metros y rumbo N 01° 45' 33" E, con Calle Lerdo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 27.24 metros y rumbo S 86° 58' 27" E, con los predios cuenta catastral 03-009-29 y 03-009-31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.54 metros y rumbo S 01° 54' 39" W, con predio Cuenta Catastral 03-009-31; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 27.31 metros y rumbo N 82° 56' 37" W, con predio Cuenta Catastral 03-009-27, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**Artículo 3.** El Gobierno del Distrito Federal por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 4.** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión del predio expropiado, cuando entre en vigor el presente Decreto.

## TRANSITORIOS

**Primero.** De conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.** Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2011.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 43 DE LAS CALLES DE ALTAMIRANO Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE 43, DE LA MANZANA 26, CUARTEL SÉPTIMO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 43, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones X, XI y XII, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV y V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, fracciones I, II, III y IV, 2º, 3º, 4º, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7º, 8º, fracción V, 9º, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

## CONSIDERANDO

Que acorde con la garantía individual consagrada en el artículo 4º Constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento del centro de población y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Expropiación que impone al Ejecutivo la obligación de tramitar e integrar un expediente de expropiación con la finalidad de que se demuestre la idoneidad del bien a expropiarse, relacionada con la causa de utilidad pública correspondiente, el expediente técnico de expropiación integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y enviado por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal contiene la descripción de las características del inmueble materia del presente ordenamiento, las consideraciones y estudios que demuestran que el inmueble se encuentra en alto riesgo estructural, que es un peligro para las personas que lo habitan, para las personas que transitan por la zona y para los vecinos, por lo que es susceptible de incluirlo en los programas de vivienda de dicho Instituto, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º Constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, y se beneficiará a la colectividad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el día 24 de octubre de 2008 determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en Ignacio Manuel Altamirano número 43, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

Que mediante oficio número DG/00686/2009, de fecha 1º de julio de 2009, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto expropiatorio del predio descrito en el considerando inmediato anterior, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo el caso de utilidad pública consistente en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de vivienda de interés social y popular;

Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006), de veintiséis de octubre de dos mil seis, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Que de las constancias que integran el expediente técnico de expropiación se desprende que la titular registral del inmueble identificado como Casa número 43 de las calles de Altamirano y el terreno en que está construida, que es una fracción del Lote 43 de la Manzana 26, Cuartel Séptimo de esta Ciudad, actualmente Ignacio Manuel Altamirano número 43, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, es Leonor Lavín Barragán de Valdez, de igual manera se localizó copia simple de la escritura pública número 25,618 de fecha 24 de mayo de 2004 tirada ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público número 148 del Distrito Federal, en la que consta el inicio de la sucesión testamentaria de la titular registral, así como, la aceptación y protesta del cargo de albacea del C. Evaristo Valdés López;

Que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el día 28 de abril de 2010, radicó el inicio del procedimiento de expropiación respecto del inmueble materia del presente ordenamiento, abriendo el período de ofrecimiento de pruebas y señalando fecha para la celebración de la audiencia de ley, acuerdo que fue notificado al albacea de la sucesión testamentaria de la titular registral, mismo que presentó el primer testimonio de la escritura pública número 25,618 de fecha 24 de mayo de 2004, tirada ante la fe del Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público número 148 del Distrito Federal, mencionada en el considerando anterior;

Que en el procedimiento substanciado ante la Dirección General mencionada, instaurado con la finalidad de respetar las garantías de previa audiencia y legalidad, el día 21 de junio de 2010, se celebró la audiencia de Ley, sin que haya comparecido persona alguna y sin que se hayan presentado pruebas que desvirtuaran la causa de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno el día 24 de octubre de 2008, por lo que, aunado a lo señalado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el expediente técnico de expropiación, se concluye que el inmueble referido es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1.** En apego a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se declaran de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra.

**Artículo 2.** Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Casa número 43 de las calles de Altamirano y el terreno en que está construida, que es una fracción del Lote 43 de la Manzana 26, Cuartel Séptimo de esta Ciudad, actualmente Ignacio Manuel Altamirano número 43, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

**Superficie:** 407.88 metros cuadrados

### Medidas y

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.72 metros y rumbo S 04° 58' 50" W, con Calle Ignacio Manuel Altamirano; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.12 metros y rumbo N 86° 25' 54" W, con predio Cuenta Catastral 011-012-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.71 metros y rumbo N 05° 14' 05" E, con predio Cuenta Catastral 011-012-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 32.06 metros y rumbo S 86° 26' 16" E, con calle Alfonso Herrera; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**Artículo 3.** El Gobierno del Distrito Federal por conducto del organismo descentralizado denominado Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 4.** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá tomar posesión del predio expropiado, cuando entre en vigor el presente Decreto.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** De conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación vigente a la fecha de la determinación de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, se ordena publicar el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Tercero.** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente al interesado la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año 2011.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

**CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA PARA DETERMINAR LOS PROYECTOS A LOS QUE LAS AUTORIDADES DELEGACIONES HABRÁN DE APLICAR EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL AUTORIZÓ COMO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

(Al margen superior escudos que dicen: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA.- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

El Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, el Instituto Electoral, los Jefes Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, todos del Distrito Federal, en cumplimiento a los artículos 47, 48, 83, 84, inciso b), 199, 200, 201, 202, 203, 204 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como el Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011

**CONVOCAN**

A la ciudadanía del Distrito Federal, a participar en la Consulta Ciudadana para determinar los proyectos a los que las autoridades delegaciones habrán de aplicar en sus demarcaciones territoriales, los recursos presupuestales que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorizó como Presupuesto Participativo en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011:

**B A S E S**

**PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

1. En cada colonia o pueblo de acuerdo con el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2010 (catálogo), donde se haya elegido e integrado un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, se llevará a cabo una Consulta Ciudadana. La delimitación geográfica correspondiente podrá ser consultada por la ciudadanía del Distrito Federal en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Electoral, tanto en sus oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados, y también en su sitio de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)
2. En los casos de las Colonias o Pueblos incluidas en el Catálogo, donde no se hubiese elegido o integrado los Comité Ciudadano o Consejo de los Pueblos, o donde no participen estos órganos de participación ciudadana, las autoridades en materia de presupuesto participativo, en coordinación con el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Consejo Ciudadano Delegacional que corresponda según su ámbito geográfico, determinarán lo conducente a más tardar el 15 de mayo de 2011.
3. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales en cada Demarcación Territorial facilitarán los espacios necesarios para la realización de la Consulta Ciudadana, además de la logística para su implementación.
4. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal proporcionará al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo menos con cinco días de anticipación a la Consulta Ciudadana, los materiales y documentación para el desarrollo de la Consulta Ciudadana, de acuerdo con los contenidos y criterios que proporcione dicho Instituto.
5. La difusión masiva de la presente Convocatoria, de la Consulta Ciudadana y, en su oportunidad los resultados, estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con los contenidos que éstos aprueben de forma conjunta con el Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Las autoridades en materia de presupuesto participativo, así como los Comités Ciudadanos y los Consejo de los Pueblos difundirán la presente convocatoria, la ubicación de las Mesas Receptoras de Opinión y, en su oportunidad, los resultados de la Consulta Ciudadana, en el ámbito geográfico que les corresponda. Los materiales para la promoción de la Convocatoria, así como para ubicación de las Mesas, serán distribuidas por las autoridades en materia de presupuesto participativo, del 21 al 23 de marzo.

7. La forma en que habrán de aplicarse los recursos en materia de presupuesto participativo, se hará mediante proyectos que elija la ciudadanía, los cuales deberán corresponder tanto al Rubro Genérico como Específico, que a continuación se enlistan:

RUBRO GENÉRICO	RUBRO ESPECÍFICO
8. L o s  Obras y servicios c i u d a d	Pavimentación Guarniciones y banquetas Construcción cancha deportiva multifuncional Construcción de Muros de contención en zonas de alto riesgo Construcción de Muros o rejas perimetrales para delimitar espacios públicos
a Equipamiento e infraestructura o urbana s	Paquete juegos infantiles Rehabilitación o mantenimiento de un espacio público, incluyendo áreas comunes en Unidades Habitacionales. Rehabilitación de áreas verdes o camellones
d e Prevenición del delito l a s	Módulo de seguridad pública tipo Sendero seguro (luminarias poste corto) Luminarias Vehículos de seguridad

colonias o pueblos, conforme a la delimitación geográfica establecida en el Catálogo, podrán registrar los proyectos que consideren prioritarios del 22 al 24 de marzo, ante los integrantes del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo.

En los casos en que la ciudadanía no ubique los domicilios de los integrantes del Comité o Consejo, podrá hacer entrega de sus proyectos a la Dirección Distrital del Instituto Electoral, según su ámbito territorial. Los Coordinadores Internos o de Concertación Comunitaria deberán asistir, a más tardar el 24 de marzo, a las 17:00 horas, a la Dirección Distrital del Instituto Electoral, a recoger los proyectos que hubiesen sido presentados. Los domicilios de las Direcciones Distritales podrán ser consultados en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Los proyectos deberán contar con las siguientes características:

- A. Estar vinculados con un rubro específico,
- B. Presentar un costo aproximado del proyecto,
- C. Población que aproximadamente sería beneficiada,
- D. Proponer la ubicación exacta.

Las áreas técnicas de las Delegaciones, deberán proporcionar información y apoyo técnico a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como a los ciudadanos que acudan para tal efecto.

9. El día 25 de marzo, los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, por mayoría de dos terceras partes de los presentes, deberán seleccionar un máximo de cinco proyectos entre las propuestas que hayan sido registradas y cumplan con las características que se mencionan en el inciso anterior. Los proyectos que resulten elegidos, se harán constar en el "Acta Circunstanciada" que para esos efectos elabore el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, de la cual se remitirá copia a la Dirección Distrital que corresponda, según su ámbito geográfico, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la selección de los proyectos. Para la identificación de los proyectos se realizara un sorteo aleatorio para tales efectos.

10. En los casos en que no se registren proyectos en el plazo referido en el numeral ocho de este apartado, los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, por mayoría de dos terceras partes de los presentes, deberán seleccionar los cinco Rubros Específicos que se consultaran a la ciudadanía el 27 de marzo. En este supuesto, el Comité o Consejo deberá elegir del Rubros Especifico que obtenga la mayoría de votos durante el desarrollo de la Consulta Ciudadana, el proyecto que deberá desarrollarse en la colonia o Pueblo de que se trate.

## **SEGUNDA. DEL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA**

1. La Consulta Ciudadana se llevará a cabo el **domingo 27 de marzo de 2011**. Esta contará de dos etapas: un foro informativo y la recepción de la opinión ciudadana.
2. La Consulta Ciudadana iniciará a las 9:00 horas y concluirá a las 15:00 horas. El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá designar personal que apoye en todo el desarrollo de la Consulta Ciudadana. Los integrantes de los Comités y Consejos podrán realizar actos preparatorios o de comunicación entre las 8:30 y 9:00 horas.
3. Las Direcciones Distritales realizarán reuniones de orientación y de logística con los Coordinadores Internos o de Concertación Comunitaria del 17 al 26 de marzo de 2011, con el propósito de comunicar las reglas básicas de operación de la Consulta Ciudadana.
4. La recepción de la opinión ciudadana se realizará en Mesas Receptoras, cuyos domicilios se ubiquen dentro del ámbito geográfico de cada colonia o pueblo del Distrito Federal. El Gobierno del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales facilitarán los lugares conforme al catálogo propuesto por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual deberá ser publicado y difundido por los Jefes Delegacionales y demás autoridades involucradas, cuando menos tres días antes de la fecha de la Consulta Ciudadana.
5. Cada Mesa Receptora de Opinión estará conformada por dos responsables; quienes fungirán como Responsable 1 y Responsable 2. De igual manera se contará preferentemente con dos suplentes. Para lo anterior, serán considerados los ciudadanos que para tal efecto hayan sido propuestos por los Coordinadores Internos o de Concertación Comunitaria, quienes deberán ratificar o modificar dichas propuestas a más tardar el 24 de marzo, a las 17:00 horas.
6. Cuando no se hayan recibido propuestas por parte del Coordinador Interno o Coordinador de Concertación Comunitaria correspondiente, éstas serán determinadas por la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional respectivo y deberán presentarlas en la Dirección Distrital correspondiente a más tardar el 26 de marzo antes de las 14:00 horas. Los integrantes de los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos podrán estar presentes durante el desarrollo de la Consulta Ciudadana y firmar el acta correspondiente a ésta, sin obstaculizar el proceso de emisión de la opinión.

### **A) Foros informativos**

- I. El 27 de marzo, se realizarán Foros informativos entre las 9:00 y las 11:00 horas, en el mismo lugar donde se instalará la Mesa Receptora de Opinión de la Consulta Ciudadana. El objetivo de estos Foros será informar a los ciudadanos y a la comunidad en general de las colonias o pueblos sobre los proyectos elegidos por el Comité o Consejo.
- II. En los referidos Foros podrán participar todos los ciudadanos y habitantes de las colonias o pueblos, y serán coordinados y realizados por el Comité Ciudadano o por el Consejo del Pueblo, conforme a las reglas siguientes:
  - a) En un tiempo de hasta 10 minutos por proyecto, el Coordinador Interno o de Concertación Comunitaria informará a la comunidad sobre cada uno de los proyectos seleccionados, así como sus características.

- b) Posteriormente, se dará un periodo de 20 minutos para que los presentes puedan plantear preguntas y comentarios a los integrantes de los Comités o Consejos, o a los ciudadanos que hayan registrado los referidos proyectos.
- c) Una vez finalizada dicha etapa, quien coordine el Foro, fijará en un lugar visible, un “Cartel Guía” en donde se indiquen los proyectos que serán considerados para la recepción de la Consulta Ciudadana.

#### **B) Recepción de la opinión ciudadana**

- I. La recepción de las opiniones iniciará a las 11:00 y concluirá a las 15:00 horas.
- II. Se consultará a los ciudadanos de las colonias o pueblos del Distrito Federal, lo siguiente: *¿De los proyectos seleccionados por tu Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, cuál consideras prioritario realizar en tu colonia o pueblo?*
- III. Podrán emitir su opinión las ciudadanas y ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a una sección electoral que pertenezca a la colonia o pueblo donde participará. Para el desarrollo de este instrumento de participación ciudadana, las credenciales con terminación 03 se consideran validas.
- IV. En caso de que a las 11:30 horas del día de la Consulta Ciudadana no se presente alguno de los ciudadanos que deberían integrar la Mesa Receptora de Opinión, los miembros presentes del Comité o Consejo sustituirán preferentemente de entre ellos a los ausentes o, en su caso, habilitarán a cualquier ciudadano de la colonia o pueblo de que se trate para cubrir a los integrantes faltantes de la Mesa Receptora de Opinión. En caso de que no asistiera ninguno de los antes señalados la mesa se integrará con los dos primeros ciudadanos que se encuentren presentes.
- V. Concluida la recepción de opinión, los responsables de cada Mesa Receptora de Opinión realizarán el escrutinio y cómputo para obtener los resultados de la Consulta y los fijarán en un lugar visible.
- VI. Posteriormente, los responsables de la Mesa Receptora de Opinión integrarán el expediente y procederán a trasladarlo a la Dirección Distrital respectiva.

#### **TERCERA. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA**

La validación de los resultados de la Consulta Ciudadana por colonia o pueblo se llevará a cabo del 27 de marzo al 1º de abril del año en curso y estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de las Direcciones Distritales en conjunto con el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo que corresponda, previa calendarización que para dicho efecto emita la Dirección Distrital correspondiente.

#### **CUARTA. ENTREGA DE RESULTADOS**

Las Direcciones Distritales, por conducto del o la Coordinador(a) y el o la Secretario(a) Técnico(a) Jurídico(a), expedirá el documento donde consten los resultados de la Consulta Ciudadana, así como la copia certificada respectiva, misma que se hará llegar a más tardar el 5 de abril de 2011, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las dieciséis Jefaturas Delegacionales y a los Consejos Ciudadanos Delegacionales, según corresponda, para su difusión y demás efectos a que haya lugar.

La determinación de los proyectos específicos serán ejecutadas por las Delegaciones en coordinación con los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo, con base en los resultados de las consultas ciudadanas, siempre y cuando no se encuentren en el supuesto de asentamientos irregulares, o que en su determinación no se contravengan disposiciones jurídicas vigentes.

#### QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos de manera conjunta por las autoridades convocantes.

(Firma)

Marcelo Luis Ebrard Casaubon  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

(Firma)

María Alejandra Barrales Magdaleno  
Presidenta de la Comisión de Gobierno de la  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal

(Firma)

Gustavo Anzaldo Hernández  
Consejero Presidente del Instituto Electoral del  
Distrito Federal

(Firma)

Lizbeth Eugenia Rosas Montero  
Presidenta de la Comisión de Participación  
Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito  
Federal

(Firma)

Eduardo Santillán Pérez  
Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

(Firma)

Enrique Vargas Anaya  
Jefe Delegacional en Azcapotzalco

(Firma)

Mario Palacios Acosta  
Jefe Delegacional en Benito Juárez

(Firma)

Raúl Flores García  
Jefe Delegacional en Coyoacán

(Firma)

Carlos Orvañanos Rea  
Jefe Delegacional en Cuajimalpa

(Firma)

Agustín Torres Pérez  
Jefe Delegacional en Cuauhtémoc

(Firma)

Víctor Hugo Lobo Romo  
Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero

(Firma)

Francisco J. Sánchez Cervantes  
Jefe Delegacional en Iztacalco

(Firma)

Clara Marina Brugada Molina  
Jefe Delegacional en Iztapalapa

(Firma)

Eduardo Hernández Rojas  
Jefe Delegacional en Magdalena Contreras

(Firma)  
Demetrio Sodi de la Tijera  
Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo

(Firma)  
Francisco García Flores  
Jefe Delegacional en Milpa Alta

(Firma)  
Rubén Escamilla Salinas  
Jefe Delegacional en Tláhuac

(Firma)  
Higinio Chávez García  
Jefe Delegacional en Tlalpan

(Firma)  
Alejandro Piña Medina  
Jefe Delegacional en Venustiano Carranza

(Firma)  
Manuel González González  
Jefe Delegacional en Xochimilco

---

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

### **Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 72-110COAN11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Andalucía No. 275, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

**Folio: SEDUVI-SITE 72-110COAN11**  
**Ubicación: Andalucía No. 275,**  
**Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de febrero de 2011.

**El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

##### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 4 de enero de 2011, la ciudadana Ana del Socorro Colorado Pulido, como propietaria acreditada mediante escritura No. 25,858, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9415859, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Andalucía No. 275, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 72-110COAN11 con una superficie de terreno de 260.42 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de oficinas en una superficie ocupada por uso de 175.75 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" Media una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup>), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 25,858, libro 508 de fecha 2 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Maximino García Cueto, Notario Público No. 14 del Distrito Federal, se hace constar la compra-venta que celebra por una parte Don Cornelio Colorado y Pulido con la comparecencia de su esposa Doña María del Pilar García Pérez de Colorado en su carácter de albacea y heredera de la sucesión testamentaria de Don Aureliano Colorado Iris, como la parte vendedora y Doña Ana del Socorro Colorado Pulido de Penagos como la parte compradora del inmueble ubicado en calle Andalucía y la casa marcada con el número 275, o sea el lote de terreno número trece de la manzana doscientos cuarenta y cuatro de la colonia Los Álamos, Delegación Benito Juárez, con una superficie de terreno de 260.42 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9415859 de fecha 9 de marzo de 1993.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 3019 de fecha 9 de diciembre de 2010, emitido por la Delegación Benito Juárez, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 68281-181VACL10 de fecha 2 de diciembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" Media una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup>).

- d) Identificación oficial de la propietaria mediante su credencial para votar folio 0000010646747.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

**3.-** Que con fecha 3 de febrero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Ana del Socorro Colorado Pulido, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 3 de febrero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Oficinas en una superficie ocupada por uso de 175.75 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" Media una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup>), para el predio ubicado en la calle Andalucía No. 275, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Ana del Socorro Colorado Pulido en calidad de propietaria, para permitir el uso del suelo de oficinas en una superficie ocupada por uso de 175.75 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Andalucía No. 275, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para oficinas en una superficie ocupada por uso de 175.75 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**Primero.-** Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Oficinas en una superficie ocupada por uso de 175.75 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad “M” Media una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup>)** vigente, para el predio ubicado en la calle Andalucía No. 275, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez; solicitado por la ciudadana Ana del Socorro Colorado Pulido como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 72-110COAN11, en una superficie de terreno de 260.42 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

**Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71032-110CAJU10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Empresa No. 76, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

**Folio: SEDUVI-SITE 71032-110CAJU10**  
**Ubicación: Empresa No. 76,**  
**Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de febrero de 2011.

**El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ,** Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 14 de diciembre de 2010, el ciudadano Julio Armando Castolo Domínguez como propietario acreditado mediante escritura No. 94,170, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 450966, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Empresa No. 76, colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 71032-110CAJU10 con una superficie de terreno de 392.96 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de oficina en una superficie ocupada por uso de 222.00 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" (Media) una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 94170, volumen 2,750 de fecha 11 de mayo de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 del Distrito Federal y Notario de Patrimonio Inmobiliario, se hace constar la compra-venta que celebran por una parte la señorita Blanca Eugenia González Cavazos, como la parte vendedora y el señor Julio Armando Castolo Domínguez como la parte compradora del inmueble ubicado en calle Empresa No. 76 y el terreno en que está construido, de la colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, con una superficie de terreno de 392.96 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 00450966 de fecha 5 de julio de 1984.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 02831 de fecha 22 de noviembre de 2010, emitido por la Delegación Benito Juárez, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, sin afectación ni restricción alguna y ubicado dentro de zona patrimonial.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 67413-181CAAL10 de fecha 3 de noviembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" (Media) una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000026132947.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 3 de febrero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Julio Armando Castolo Domínguez, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 3 de febrero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Oficinas en una superficie ocupada por uso de 222.00 m<sup>2</sup> de construcción, para el predio ubicado en la calle Empresa No. 76, colonia San Juan, Delegación Benito Juárez.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Julio Armando Castolo Domínguez en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de oficinas en una superficie ocupada por uso de 222.00 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Empresa No. 76, colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para oficinas en una superficie ocupada por uso de 222.00 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.-** Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Oficinas en una superficie ocupada por uso de 222.00 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" (Media) una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Empresa No. 76, colonia San Juan, Delegación Benito Juárez**; solicitado por el ciudadano Julio Armando Castolo Domínguez como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 71032-110CAJU10, en una superficie de terreno de 392.96 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

## Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 70622-110CASO10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Fernando Montes de Oca No. 86, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

**Folio: SEDUVI-SITE 70622-110CASO10**  
**Ubicación: Fernando Montes de Oca No. 86,**  
**Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de febrero de 2011.

**El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.****ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 10 de diciembre de 2010, la ciudadana Sofía Guadalupe Castañeda Collado como propietaria acreditada mediante escritura No. 10,195, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. Décima primera, serie A, tomo setenta y seis, volumen tercero, a fojas setenta y cuatro y bajo el número trescientos treinta y uno, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Fernando Montes de Oca No. 86, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 70622-110CASO10 con una superficie de terreno de 136.36 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de 2 consultorios y cafetería en una superficie ocupada por uso de 218.18 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 10,195 de fecha 21 de septiembre de 1931, otorgada ante la fe del licenciado Noé Graham Gurria, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, se hace constar la compra-venta de la casa marcada con el número ochenta y seis, de la calle Fernando Montes de Oca, predio veintiuno, de la manzana setenta y siete, en esta ciudad, con una superficie de terreno de 136.36 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. Décima primera, serie A, tomo setenta y seis, volumen tercero, a fojas setenta y cuatro y bajo el número trescientos treinta y uno; además de la adjudicación de bienes por herencia de fecha 11 de septiembre de 1968, ante la fe del licenciado Rafael del Paso Rethert, Notario Público No. 114 del Distrito Federal, donde se acredita como únicas y universales herederas a bienes del señor Roberto Castañeda Velarde a Sofía Guadalupe Castañeda Colado y Sofía Collado Patiño.
- b) Certificado Único de Zonificación para Uso del Suelo folio 64836-181BAJO10 de fecha 19 de noviembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20 % mínimo de área libre y Densidad Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- c) Identificación oficial de la propietaria mediante credencial para votar folio 09557375.
- d) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- e) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de enero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Sofía Guadalupe Castañeda Collado como propietaria, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 20 de enero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldivar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / 2 consultorios y cafetería en una superficie ocupada por uso de 218.18 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Fernando Montes de Oca No. 86, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Sofía Guadalupe Castañeda Collado como propietaria, para permitir el uso del suelo de 2 consultorios y cafetería en una superficie ocupada por uso de 218.18 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Fernando Montes de Oca No. 86, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, el uso del suelo para 2 consultorios y cafetería en una superficie ocupada por uso de 218.18 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / 2 consultorios y cafetería en una superficie ocupada por uso de 218.18 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Fernando Montes de Oca No. 86, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**; solicitado por la ciudadana Sofía Guadalupe Castañeda Collado como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 70622-110CASO10, en una superficie de terreno de 136.36 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904

de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio a la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
(Firma)  
**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

### **Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 71649-110ORMA10 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Nilo No. 209, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

**Folio: SEDUVI-SITE 71649-110ORMA10**  
**Ubicación: Nilo No. 209,**  
**Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de febrero de 2011.

**El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ,** Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** Con fecha 16 de diciembre de 2010, el ciudadano Marcos Ignacio Orio García como propietario acreditado mediante escritura No. 69,468, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9402037, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Nilo No. 209, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 71649-110ORMA10 con una superficie de terreno de 154.00 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de salón para fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 193.60 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Baja = una vivienda cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

**2.-** Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 69,468, volumen 1,228 de fecha 4 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo González Serrano, Notario Público No. 2 del Distrito Federal, se hace constar la compra-venta que celebra por una parte la señora Aurora Quintero García viuda de Sjolander, como la parte vendedora y el señor Marcos Ignacio Orio García como la parte compradora del inmueble ubicado en la calle Nilo y el terreno en que está construida o sea el lote de terreno tres mil ochocientos trece de la

manzana treinta y ocho de la ampliación de la colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de terreno de 154.00 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9402037 de fecha 5 de marzo de 2004.

- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 1,402 de fecha 8 de diciembre de 2010, emitido por la Delegación Azcapotzalco, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 67168-181VACL10 de fecha 30 de noviembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Baja = una vivienda cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000061390394.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 14 de febrero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Marcos Ignacio Orio García, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 14 de febrero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios Técnicos Profesionales y Sociales / Salón para fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 193.60 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre y densidad Baja = una vivienda cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno), para el predio ubicado en la calle Nilo No. 209, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Marcos Ignacio Orio García en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de salón para fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 193.60 m<sup>2</sup> de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Nilo No. 209, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, el uso del suelo para salón para fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 193.60 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios Técnicos Profesionales y Sociales / Salón para fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 193.60 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H/3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40 % mínimo de área libre y densidad Baja = una vivienda cada 100.00 m<sup>2</sup> de terreno)**, para el predio ubicado en la calle **Nilo No. 209, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**; solicitado por el ciudadano Marcos Ignacio Orío García como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 71649-110ORMA10, en una superficie de terreno de 154.00 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no utilizar la vía pública como estacionamiento; no obstruir la vía pública con utensilios propios del giro; no provocar congestión vial; contar con sistemas de recuperación de aguas grises y sistemas de ahorro de agua; contar con focos de bajo consumo de energía y con mingitorios de los llamados secos; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de los niveles permitidos por la Ley de Establecimientos Mercantiles y la Normatividad Ambiental; destinar el local exclusivamente para el giro otorgado, con las características especificadas, sin exceder la capacidad de aforo del establecimiento mercantil; los salones de fiestas infantiles tendrán como actividad única la renta de espacio a particulares para la celebración de fiestas privadas, sin que se pueda llevar a cabo la venta y distribución de bebidas alcohólicas; cumplir con los horarios de funcionamiento de acuerdo a los giros de bajo impacto urbano y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado; presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución Definitiva, así como a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

#### C Ú M P L A S E

#### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

#### EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

### **Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 2966-110SIAL11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Pedro Santacilia No. 209, Colonia Villa de Cortés, Delegación Benito Juárez**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

**Folio: SEDUVI-SITE 2966-110SIAL11**  
**Ubicación: Pedro Santacilia No. 209,**  
**Colonia Villa de Cortés, Delegación Benito Juárez**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de febrero de 2011.

**El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 27 de enero de 2011, el ciudadano Alejandro Silva Valencia como propietario acreditado mediante escritura No. 34,882, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Sección 1ª. "A", Tomo 156, Volumen 2o., a foja 370, bajo el número 460 y escritura 6,776, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Pedro Santacilia No. 209, colonia Villa de Cortés, Delegación Benito Juárez, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 2966-110SIAL11 con una superficie de terreno de 254.12 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de minisúper (venta de abarrotes) en una superficie ocupada por uso de 132.00 m<sup>2</sup> de construcción, proporcionando 3 cajones de estacionamiento, con una zonificación actual de H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" (Media) Una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 34,882 de fecha 31 de marzo de 1971, otorgada ante la fe del licenciado José Rodríguez Gil Martínez, Notario Público No. 72 del Distrito Federal, se hace constar el contrato de compra-venta que celebran el señor ingeniero Juan Manuel Irigoyen Barajas, quien vende a la señora Ofelia Valencia Morfin de Silva, quien compra la casa marcada con el número dos mil seiscientos veintiuno de la avenida Santiago, esquina con la avenida Oriente Cincuenta y cinco, por donde esta marcada con el número doscientos nueve, y el terreno que ocupa, que es el lote uno, de la manzana "D", del fraccionamiento Ixtaccuatl de esta ciudad, con una superficie de terreno de 254.12m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. Sección 1ª. "A", Tomo 156, Volumen 2o., a foja 370, bajo el número 460.

- b) Escritura No. 60,776, volumen 1546 de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Julio Sentíes García, Notario Público No. 104 del Distrito Federal y en presencia de los tres testigos de todo de éste acto que más adelante se expresan, la señora Ofelia Valencia Morfin de Silva, dicta de manera clara y terminante su voluntad y otorga testamento público abierto, que nombra e instituye único heredero de su casa indicada número doscientos nueve de las calles de Pedro Santacilia a su hijo don Alejandro Silva Valencia.
- c) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 0604 de fecha 25 de marzo de 2010, emitido por la Delegación Benito Juárez, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- d) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 69651-181VAGE10 de fecha 15 de diciembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" (Media) Una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
- e) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 11747493.
- f) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- g) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 3 de febrero de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Alejandro Silva Valencia, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 3 de febrero de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, para permitir el uso de Comercio / Abasto y Almacenamiento / Minisúper (venta de abarrotes) en una superficie ocupada por uso de 132.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" (Media) Una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Pedro Santacilia No. 209, colonia Villa de Cortés, Delegación Benito Juárez.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Alejandro Silva Valencia en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de minisúper (venta de abarrotes) en una superficie ocupada por uso de 132.00 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Pedro Santacilia No. 209, colonia Villa de Cortés, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para minisúper (venta de abarrotes) en una superficie ocupada por uso de 132.00 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para **Comercio / Abasto y Almacenamiento / Minisúper (venta de abarrotes) en una superficie ocupada por uso de 132.00 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, densidad "M" (Media) Una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Pedro Santacilia No. 209, colonia Villa de Cortés, Delegación Benito Juárez**; solicitado por el ciudadano Alejandro Silva Valencia como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 2966-110SIAL11, en una superficie de terreno de 254.12 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

#### C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. David Galicia Reyes, Director Ejecutivo de Administración de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, informa:

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL AÑO 2011**

**CLAVE: 03CD01**

**UNIDAD COMPRADORA: AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Resumen Presupuestal</b>	
	Importes
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$ 320,652.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$ 3,865,346.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$ 13,064,515.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17,250,513.00</b>

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>	
	Importes
Artículo 1	\$ 1,034,274.00
Artículo 30	\$ 6,219,863.00
Artículo 54	\$ 7,863,253.00
Artículo 55	\$ 3,926,761.00
Sumas Iguales	\$ 17,250,513.00

**TRANSITORIOS**

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Nota: Con carácter informativo sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para esta Autoridad de la Autoridad del Espacio Público.

México, D.F., a 24 de Marzo del 2011

(Firma)

Lic. David Galicia Reyes

Director Ejecutivo de Administración

---

**Gobierno del Distrito Federal  
Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**

**Marcos Manuel Herrería Alamina, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:**

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS AÑO 2011**

CLAVE : 09C001  
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE FINANZAS

**Resumen presupuestal**

Capítulo 1000 Servicios Personales	48,724,815.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	37,935,566.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	633,665,336.00
Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	<u>5,762,500.00</u>
TOTAL	<b>726,088,217.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con  
la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1°	533,849,111.00
Artículo 30	132,121,326.04
Artículo 54	25,491,036.00
Artículo 55	<u>34,626,743.96</u>
SUMAS IGUALES	<b>726,088,217.00</b>
Diferencia: 0.00	

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

17 de marzo 2011

Marcos Manuel Herrería Alamina  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRO. RODOLFO ANTONIO OSORIO DE CARRERÁ, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública Local, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO 2011.**

CLAVE: 13C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$32,456,697.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$98,901,663.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	<u>\$212,800,729.00</u>
TOTAL:		\$344,159,089.00

### Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

	Importes
Artículo 1°	\$74,278,630.00
Artículo 30	\$201,146,144.00
Artículo 54	\$48,085,450.50
Artículo 55	<u>\$20,648,864.50</u>
SUMAS IGUALES	\$344,159,089.00
Diferencia=	\$0.00

### TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 18 DE MARZO DE 2011

(Firma)

MTRO. RODOLFO ANTONIO OSORIO DE CARRERÁ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

---

**ACUERDO 05/2011 MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011 Y ENERO DE 2012.**

MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8 fracciones I, III y XIX, 24 fracciones I y II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 5, 6 y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal , y

**CONSIDERANDO.**

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Entes Públicos en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Que adicionalmente, en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Público que la posea.

Que el personal que presta sus servicios a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se establece que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electora.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y demás aplicables, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán Observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas, motivo por el cual del 18 al 22 de abril y el 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

Que con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Oficina de Información Pública en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, puedan gozar de vacaciones correspondientes al primero y segundo semestre del año 2011, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y en la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario declarar los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública y en su portal de Internet, así como en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, en este acto tengo ha bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERANDOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010 Y ENERO DE 2011.**

**PRIMERO.** Para los efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se consideran inhábiles del año dos mil once los días: 7 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 21 de marzo; 18, 19, 20, 21 y 22 de abril correspondientes a semana santa; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 2 de noviembre en conmemoración al día de muertos; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos, de dos mil once, así como 2, 3, 4 y 5 de enero de dos mil doce, correspondientes al segundo periodo vacacional.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**MANUEL MONDRAGÓN Y KALB**

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.

El C. Lic. Antonio Romero Zertuche, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS AÑO 2011.

CLAVE: 11C001  
UNIDAD COMPRADORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.

#### Resumen Presupuestal

			Importes:
Capitulo	1000	Servicios Personales	\$ 418,691,254.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros	\$ 1,023,486,264.00
Capitulo	3000	Servicios Generales	\$ 1,695,422,735.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 83,720,040.00
Capitulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 371,874,745.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$3,593,195,038.00</b>

#### Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

			Importes:
Artículo	1°		\$ 466,063,031.44
Artículo	30		\$ 1,922,218,435.49
Artículo	54		\$ 950,846,472.69
Artículo	55		\$ 254,067,098.38
<b>Sumas Iguales</b>			<b>\$3,593,195,038.00</b>

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de marzo del 2011.

C. Lic. Antonio Romero Zertuche  
Director General de Recursos Materiales

Firma  
(Firma)

## SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Librado Castellanos Reyes, Director Ejecutivo de Administración con fundamento en el artículo 101B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2011**

CLAVE: 05C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE TURISMO

<b>Resumen Presupuestal</b>	
Capítulo 1000 Servicios Personales	1,714,786.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	1,175,413.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	30,327,360.00
	TOTAL 33,217,559.00

<b>Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>	
Artículo 1	33,029,647.55
Artículo 54	187,911.45
SUMAS IGUALES	33,271,559.00
Diferencia: 0.0	

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 21 de marzo del 2011

(Firma)

**Lic. Librado Castellanos Reyes**  
**Director Ejecutivo de Administración**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. P. ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION EN LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 101-B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ASI COMO EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, EMITO EL SIGUIENTE:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2011

CLAVE: 31C000

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	11,900,563.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	10,001,555.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	167,902,193.00
Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	26,695,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>216,499,511.00</b>

#### Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	18,796,056.00
Artículo 30	14,705,910.47
Artículo 54	125,837,331.01
Artículo 55	57,160,213.53

**SUMAS IGUALES 216,499,511.00**

Vo.Bo.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, D.F., a 10 Marzo de 2011.

(Firma)

**C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION**

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Luis Enrique Moreno García, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2011

CLAVE:	14C000
UNIDAD COMPRADORA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	

#### RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$156,688,498.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$190,954,220.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$332,760,656.00
Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$38,900,000.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	\$59,975,526.00

TOTAL	\$779,278,900.00
-------	------------------

#### Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$100,364,984.42
Artículo 30	\$427,271,951.97
Artículo 54	\$105,734,789.59
Artículo 55	\$145,907,174.02
TOTAL	\$779,278,900.00

UNICO.-PUBLIQUESE EL PRESENTE PROGRAMA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
MEXICO D.F A 17 DE MARZO DEL 2011

(Firma)

**LIC. LUIS ENRIQUE MORENO GARCIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

---

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Luis Enrique Moreno García, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2011**

CLAVE:	14CD01
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	

**RESUMEN PRESUPUESTAL**

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$ 1,2 64,328.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$3, 268,887.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$890,441.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,423,656.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$454,531.40
Artículo 30	\$ 3,1 26,842.66
Artículo 55	\$ 1, 842,281.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$5, 423,656.00</b>

UNICO.-PUBLIQUESE EL PRESENTE PROGRAMA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
MEXICO D.F A 22 DE MARZO DEL 2011

(Firma)

**LIC. LUIS ENRIQUE MORENO GARCIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

## SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Amado Rojas Ubaldo Director de Administración en la Secretaría de Protección Civil con fundamento en el Artículo 101-B del reglamento Interior de Administración Pública del Distrito federal y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

### Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2011

Clave: 34C001  
Unidad Compradora: Secretaría de protección Civil

RESUMEN PRESUPUESTAL			
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$ 175,250.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$ 4,871,480.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$ 40,263,335.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,000,000.00
TOTAL			\$ 43,310,065.00

Resumen de procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
	Artículo	1°	\$ 2' 870,854.00
	Artículo	30	\$ 8' 801,874.00
	Artículo	54	\$ 32' 758,454.00
	Artículo	55	\$ 1' 878,883.00
SUMAS IGUALES			\$ 43,310,065.00

### TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el programa en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de marzo de 2011.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

\_\_\_\_\_  
ING. AMADO ROJAS UBALDO

## **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta desconcentrada, el siguiente:

### **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2011**

El cual fue validado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con fecha 14 de Febrero de 2011.

Clave: 02CD06  
Unidad Compradora: Delegación Cuauhtémoc

#### **RESUMEN PRESUPUESTAL**

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$ 77,973,924.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$ 106,383,852.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$ 146,770,672.00
Capítulo 4000	Ayuda, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$ 133,032,791.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	<u>\$ 13,292,000.00</u>
	TOTAL:	\$ 477,453,239.00

#### **TRANSITORIOS**

ÚNICO. Publíquese el Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de Marzo de 2011.

#### **ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

(Firma)

**DR. OSVALDO ALFREDO CRUZ VILLALOBOS**

---

**Gobierno del Distrito Federal  
Delegación Milpa Alta**

Edgar Alfonso González Olivares, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, con fundamento en el Artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2011**

CALVE: 02CD12

UNIDAD COMPRADORA: DELEGACIÓN MILPA ALTA

**Resumen Presupuestal**

Capítulo	1000	Servicios Personales	29,114,893.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	81,959,770.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	73,248,277.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	55,499,345.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	<u>18,504,684.00</u>
<b>TOTAL</b>			<b>258,326,969.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo	1	20,286,576.23
Artículo	30	173,985,240.94
Artículo	54	12,389,711.87
Artículo	55	<u>51,665,439.96</u>
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>258,326,969.00</b>

**Transitorio.-**

Único Publíquese en la Gaceta Oficial D.F.

México D.F. a 15 de Marzo de 2011

**EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ OLIVARES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN MILPA ALTA**

(Firma)

---

## Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

**MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades**, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 6 y 33 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 50, 71 y 72 de su Reglamento; artículos 10 y 22 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; artículos 5 inciso a) fracción I, 40 y 47 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; artículos 1 y 7 fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.; artículos 5,7,8,9,11,12,13 y 19 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; el artículo 6º fracción I del Acuerdo CTI-SEDEREC/136/2011; las Reglas de Operación 2011 de los programas sociales de la SEDEREC, publicadas el día 31 de enero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y CTI-SEDEREC/003/2011 expide el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS 2011 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SEDEREC

- **CONVOCATORIA 2011 “ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL”** DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- **CONVOCATORIA 2011 “CULTIVOS NATIVOS-AMARANTO”** DEL PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “PROMOCIÓN Y VISIBILIZACION DE LAS COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL”** DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “AYUDAS A PERSONAS PARA LA DIFUSIÓN Y APOYO EN EL OPERATIVO MIGRANTE: BIENVENIDO A LA CIUDAD DE MÉXICO”** DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES HUÉSPEDES, MIGRANTES, MIGRANTES EN RETORNO Y SUS FAMILIARES MUJERES”** DEL PROGRAMA EQUIDAD PARA LA MUJER RURAL, INDÍGENA, HUÉSPED Y MIGRANTE.
- **CONVOCATORIA 2011 “FOMENTO DE LA CIUDAD HOSPITALARIA E INTERCULTURAL”** DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “APOYOS A LA MUJER RURAL”** DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LA MUJER RURAL, INDÍGENA, HUÉSPED Y MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA HUÉSPEDES, MIGRANTES, MIGRANTES EN RETORNO Y SUS FAMILIARES”** DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA GRUPOS DE INDÍGENAS Y DE PUEBLOS ORIGINARIOS”** DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA”** DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 “CULTIVOS NATIVOS-NOPAL VERDURA”** DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- **CONVOCATORIA 2011, “FOMENTO AL TURISMO ALTERNATIVO Y PATRIMONIAL”** DEL PROGRAMA DE TURISMO ALTERNATIVO Y PATRIMONIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **CONVOCATORIA 2011 DENOMINADA “AYUDAS A HABLANTES, INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS PARA PARTICIPAR EN EL DIPLOMADO DE SALUD INTERCULTURAL”** DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mismas que se desarrollan a continuación:

**CONVOCATORIA 2011 “ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL” DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A las personas físicas y grupos de trabajo interesados en realizar proyectos dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas en el Distrito Federal, se les convoca a participar en el concurso público, para seleccionar al menos 15 proyectos en materia de derechos humanos, consulta indígena y acceso a la justicia hasta por un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), así como para el componente “Ayudas para la conformación de figuras asociativas” para seleccionar hasta 10 proyectos con un apoyo hasta \$10,000.00 cada uno, de acuerdo a las siguientes:

**BASES:**

**A.- ELEGIBILIDAD**

- Se aprobará sólo un proyecto por pueblo o comunidad indígena de que se trate, salvo que el Subcomité considere más de un proyecto, cuando este sea relevante y de impacto social.
- Los proyectos deberán ejecutarse íntegramente dentro de los límites territoriales del Distrito Federal.
- Cuando el acceso sea por grupo de trabajo deberá estar conformado por un mínimo de tres personas.
- En caso de que el solicitante tenga pendiente el finiquito correspondiente de ayudas anteriores otorgadas por la SEDEREC se procederá a cancelar su solicitud.
- No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o quien realice funciones operativas o administrativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

**B.- CONCEPTOS DEL COMPONENTE**

Los conceptos por los que se podrá solicitar apoyo serán los siguientes:

- Acceso a la justicia para la población indígena
- Fomento y Promoción de los derechos humanos a indígenas
- Ayudas para la conformación de figuras asociativas.

Los proyectos podrán solicitarse para las siguientes modalidades:

- Derechos de las mujeres indígenas en el contexto urbano.
- Derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- Derecho a la consulta indígena.
- Talleres, seminarios, foros, encuentros, materiales de difusión, relacionados con los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.
- Litigio estratégico en materia de derechos humanos.
- Procuración de Justicia: asesoría jurídica, defensoría, traductores, atención a indígenas privados de su libertad.
- Difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas en el Distrito Federal, preferentemente en forma bilingüe.

**C.- REQUISITOS**

Los requisitos que la o el solicitante deberá cumplir para acceder al programa serán los que a continuación se señalan:

**I. Requisitos para personas en lo individual:**

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla correspondiente.
- Copia de identificación oficial y original para compulsas de datos.
- Copia del comprobante de domicilio en copia y original para compulsas de datos.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave de la o el solicitante.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentación del proyecto por escrito en original y firmado.
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SEDEREC y que no recibe ayudas de otros programas de la SEDEREC.
- Carta de la o el solicitante en el cual manifieste su compromiso para brindar facilidades a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión de las actividades de la ayuda.
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla.

**II.- Requisitos para grupos de trabajo:**

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla de acceso al Programa.
- Copia y original para cotejo de su identificación oficial del o la representante del grupo.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave de la o el representante del grupo.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes.
- Copia y original para compulsar de su comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia de cada uno de los integrantes.
- Carta bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC.
- Carta bajo protesta de decir verdad, que pertenecen a un grupo indígena o de un pueblo originario, firmada por cada uno de sus integrantes.
- Acta de asamblea del grupo de trabajo en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante.
- Carta del representante del grupo, en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades, a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión, de las actividades del proyecto.
- Proyecto escrito en original y firmado por cada uno de los integrantes.
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla de acceso al Programa por cada uno de los integrantes del grupo.

**III.- Requisitos para las Organizaciones que pretendan constituirse:**

Además de los señalados en el punto II, se deberán anexar los siguientes documentos:

- Solicitud de registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Anteproyecto de Acta Constitutiva donde contemple el objeto social.

**D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos que se presenten deberán contener, por lo menos:

**a) IDENTIFICACIÓN**

- 1.1. Solicitante
- 1.2. Nombre del proyecto
- 1.3. Campo de intervención del proyecto
- 1.4. Población meta
- 1.5. Temas prioritarios
- 1.6. Duración del proyecto.

**b) DESCRIPCIÓN**

- 2.1. Situación social de la comunidad (diagnóstico)
- 2.2. Descripción de la problemática que atenderá el proyecto (justificación)
- 2.3. Objetivo General
- 2.4. Objetivos específicos
- 2.5. Resultados esperados (metas)
- 2.6. Personas beneficiarias
- 2.7. Servicios a proporcionar
- 2.8. Eventos a desarrollar
- 2.9. Productos
- 2.10. Otros
- 2.11. ¿Cómo contribuye el proyecto al fortalecimiento comunitario?
- 2.12. Seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización del proyecto
- 2.13. Necesidades de fortalecimiento institucional para la mejor ejecución del proyecto.

**c) ESTRUCTURA PRESUPUESTAL.**

- 3.1. Monto solicitado al Programa
- 3.2. Contribución de la comunidad
- 3.3. Aplicación del gasto, con el monto del presupuesto solicitado.

**E.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

El período de recepción de las solicitudes será del 14 de marzo al 8 de abril de 2011.

Las y los solicitantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla No 7	Equidad para los pueblos indígenas y comunidades étnicas (acceso a la justicia y derechos humanos a indígenas)	Calle Jalapa, número 15, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Sodelba Alavez Ruiz

La atención en las Ventanillas será sólo en días hábiles, de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

El Subcomité de Equidad para las Comunidades y Medicina Tradicional-Herbolaria tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC tendrá hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

#### G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### H.- DISPOSICIONES FINALES

Las y los solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas en el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México, cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas del Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria de la Ciudad de México es la Lic. María del Carmen Morgan López, Directora General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso uno, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. La y/o el interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

**CONVOCATORIA 2011 “CULTIVOS NATIVOS-AMARANTO” DEL PROGRAMA DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

A los habitantes del Distrito Federal que tengan interés en llevar a cabo actividades orientadas a incrementar la capacidad productiva, la eficiencia de la unidad de producción, y transformación de insumos relacionados con el amaranto y sus derivados, se les convoca a participar en el CONCURSO PÚBLICO para seleccionar al menos 8 proyectos, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**A.- ELEGIBILIDAD**

El proceso de acceso se sujetará a lo establecido en las reglas de operación del programa y las particularidades que señala esta convocatoria.

Ser personas (mayores de edad) físicas, morales o grupos de trabajo, que realicen actividades relacionadas con el componente amaranto en el Distrito Federal.

El trámite de cada una de las solicitudes de ayudas deberán realizarla directamente las o los interesados, con independencia a su afiliación en organizaciones del sector.

No podrán acceder al programa, los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o los que realicen funciones operativas dentro del programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Sólo se presentará un proyecto por solicitante dentro del predio sobre el cual ejerza posesión legal o pacífica, o sobre aquellos de los que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente para llevar a cabo el proyecto.

En ningún caso se aprobarán ayudas a productores cuyos predios hayan sido sujetos de apoyo con antelación.

Quedan excluidos de estas ayudas las y los solicitantes cuyos predios se encuentren en zonas de alto riesgo o ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos de que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación Política correspondiente, lo cual deberá ser plenamente acreditado.

**B.- CONCEPTO DEL COMPONENTE**

**B.1.- Apoyo a la producción primaria**

La producción primaria es piedra angular para dar impulso real al sector. Por lo que es prioritario dar apoyo a esta parte de la cadena. Esto mediante incentivos para la producción primaria de amaranto, bajo el manejo de buenas prácticas agrícolas:

- Labores culturales
- Labranza de conservación
- Producción orgánica
- Producción de alto rendimiento

Serán sujetos de apoyo productores de Amaranto que lo soliciten de manera colectiva o individual y que cumplan con los requisitos enlistados en la presente convocatoria; el monto máximo de apoyo será de hasta de \$3,000 (tres mil pesos 00/100) por hectárea cultivada de acuerdo con las actividades culturales del cultivo, contemplando hasta 60 hectáreas.

**B.2.- Apoyo a la producción de insumos para la producción primaria de amaranto**

Con el fin de impulsar las buenas prácticas agrícolas, mediante el apoyo a la producción de insumos tales como: composta, lombricomposta o para la producción de semilla y/o plántula.

Serán sujetos de apoyo organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que ya se encuentren en el periodo de producción de los mencionados insumos hasta con \$100,000.00.

**B.3.- Apoyo a proyectos de transformación de amaranto y sus derivados**

Apoyo al mejoramiento y equipamiento de plantas y talleres dedicados a la transformación. Los sujetos de apoyo son transformadores de amaranto; obtendrán un apoyo máximo por proyecto hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100) cada uno, considerando por lo menos 3 proyectos sujetos a la ayuda.

**C.- REQUISITOS**

<b>C.1. Requisitos para proyectos productivos</b>	<b>INDIVIDUAL</b>	<b>GRUPO DE TRABAJO</b>	<b>PERSONA MORAL</b>
Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla de acceso al Programa	x	x	x
Copia y original para cotejo de su identificación oficial del o de los solicitantes	x	x	x
Copia del RFC del Solicitante	x	x	x
Copia del RFC de la Persona Moral			x
Copia del CURP del o los integrantes del grupo	x	x	x
Copia y original para compulsas de su comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia del o de los integrantes del grupo	x	x	x

Llenado de cédula para la evaluación socioeconómico, disponible en la ventanilla de acceso al Programa.	x	x	x
Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC	x	x	x
Carta compromiso en la que manifieste su decisión de proteger y conservar el suelo y agua de los terrenos donde se ejecutará el proyecto, así como aplicar el recurso para lo que le fue otorgado, en caso de ser aceptado su proyecto	x	x	x
Acta de asamblea del grupo en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante		x	x
Acreditar fehacientemente ser propietarios o en su caso tener la posesión legal del predio o inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto en copia y original para compulsas de datos	x	x	x
Copia del trámite de los permisos y reglamentación correspondiente, según el caso del que se trate, y cuando el proyecto requiera dar cumplimiento a un resolutivo en materia ambiental, (en caso de ser aprobado su proyecto deberá entregar copia y original para cotejo del permiso correspondiente en los términos y tiempos que le señale la SEDEREC)	x	x	x
Carta del o de los solicitantes, en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades, a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión, de las actividades del proyecto	x	x	x
Proyecto escrito en original y acompañado por copia en disco compacto, excepto para pago de jornales.	x	x	x
Incluir en lo posible en el proyecto buenas prácticas de manejo	x	x	x
En el caso de ayudas a grupos de trabajo para proyectos de transformación, industrialización y aplicación de la innovación tecnológica, es necesario que acrediten fehacientemente estar capacitados para llevar a cabo el proyecto, mediante documento probatorio.	x	x	x

#### D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

- Datos generales
  - Nombre del proyecto;
  - Nombre de la Delegación y localidad donde se llevará a cabo el proyecto;
  - Nombre del solicitante (Nombre de la persona o representante de grupo);
  - Responsable o representante (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s));
  - Domicilio del promovente o representante (Calle, número exterior e interior; colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal);
  - Teléfono(s);
  - Correo electrónico;
  - Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal).
- Antecedentes del proyecto
- Justificación del proyecto
- Objetivos y metas del proyecto:
  - a) Generales
  - b) Particulares
- Enumeración y desglose de las acciones a desarrollar en el proyecto
- Croquis o plano de localización del proyecto, en su caso
- Descripción del programa de inversión (monto de los bienes a adquirir con al menos una cotización)
- Calendario de actividades físicas y financieras (semanal y por actividad)
- Corrida financiera del proyecto (**TIR, VAN, RB/C**) excepto para proyectos de producción primaria

#### E.- Recepción de solicitudes

El período de recepción de las solicitudes será del 14 de marzo al 8 de abril del 2011.

La o el solicitante deberá dirigirse personalmente a las siguientes ventanillas:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla 1 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 1	Cuajimalpa de Morelos Álvaro Obregón Magdalena Contreras	Avenida "Ojo de Agua", número 268, esquina Oyamel, colonia Huayatla, Delegación Magdalena Contreras, México D.F., Código Postal 10360.	Beatriz Garza Ramos Monroy
Ventanilla 2 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 2	Tlalpan	Carretera Federal México-Cuernavaca, km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo (Paraje El Crucero), Delegación Tlalpan, México D.F., Código Postal 9700.	Diego Segura Gómez
Ventanilla 3 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 3	Milpa Alta Tláhuac	Prolongación San Francisco s/n, Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, México D.F., Código Postal 13100	Ricardo Morales Olguín
Ventanilla 4 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 4	Xochimilco y Delegaciones Urbanas	Avenida "Año de Juárez", número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F., Código Postal 16610.	Yolanda de las Mercedes Torres Tello

La atención en las Ventanillas será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### **F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS**

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

El Subcomité de Desarrollo Rural tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité

Técnico Interno de la SEDEREC tendrá hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

#### **G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Dirección General de Desarrollo Rural tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de las ventanillas receptoras, y en la página web de la Secretaría.

#### **H.- DISPOSICIONES FINALES**

Las solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Desarrollo Rural del Programa Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo

16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales de Desarrollo Rural del Programa Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México es Guadalupe González Rivas, Directora General de Desarrollo Rural, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Avenida "Año de Juárez", número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F., Código Postal 16610 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)".

### CONVOCATORIA 2011 "PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE DISTINTO ORIGEN NACIONAL" DEL PROGRAMA DE EQUITAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A las personas físicas pertenecientes a comunidades de distinto origen nacional y grupos de trabajo de éstas en el Distrito Federal, que tengan interés en llevar a cabo proyectos del componente de "**Promoción y visibilización de las comunidades**", que refuercen sus identidades culturales, pluriétnicas e interculturales, se les convoca a participar en el **CONCURSO PÚBLICO** para seleccionar hasta 25 proyectos con un apoyo máximo hasta \$50,000.00 cada uno, así como para el componente "**Ayudas para la conformación de figuras asociativas**" para seleccionar hasta 10 proyectos con un apoyo hasta \$10,000.00 cada uno, de acuerdo a las siguientes:

#### B A S E S

##### A.-ELEGIBILIDAD

Para poder acceder al programa los solicitantes deberán considerar lo siguiente:

- Los proyectos deberán ejecutarse íntegramente dentro de los límites territoriales del Distrito Federal.
- Cuando el acceso sea por grupo de trabajo deberá estar conformado por un mínimo de tres personas.
- En caso de que el solicitante tenga pendiente el finiquito correspondiente de ayudas anteriores otorgadas por la SEDEREC se procederá a cancelar su solicitud.
- No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o quien realice funciones operativas o administrativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

##### B.- CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES

1.- Los proyectos para la promoción y visibilización de las comunidades deberán realizar actividades que correspondan a alguna de los siguientes conceptos y modalidades:

I) Fortalecimiento de la Memoria Histórica, a través de acciones de:

I.1 Recuperación histórica.

I.2 Materiales de difusión.

I.3 Series fotográficas.

I.4 Video documental.

I.5 Formación y capacitación.

II) Desarrollo y promoción de Actividades Culturales y Artísticas (música, danza, teatro, literatura, pintura, foto, video), a través de:

II.1 Talleres.

II.2 Encuentros.

II.3 Celebración de festividades cívicas y culturales.

II.4 Exposiciones o festivales artísticos, artesanales y/o cocinas tradicionales.

III) Difusión de los Derechos Humanos, a través de la realización de:

III.1 Cursos y talleres.

III.2 Elaboración de materiales de difusión.

III.3 Fortalecimiento de acciones específicas de protección a los derechos humanos.

2.- Ayudas para la conformación de figuras asociativas.

## C. REQUISITOS

### Requisitos para personas en lo individual:

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla correspondiente
- Copia de identificación oficial y original para compulsas de datos
- Copia del comprobante de domicilio en copia y original para compulsas de datos
- Copia del RFC con homoclave
- Copia del CURP
- Presentación del proyecto por escrito y versión electrónica
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SEDEREC y que no recibe ayudas de otros programas de la SEDEREC
- Carta del solicitante en el cual manifieste su compromiso para brindar facilidades a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión de las actividades de la ayuda
- Documento que le acredite como miembro de alguna comunidad de distinto origen nacional
- En caso de proyectos relacionados con cursos, talleres u homólogos deberán presentar documentos que avalen sus conocimientos sobre la materia a impartir

### Requisitos para grupos de trabajo:

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla de acceso al Programa.
- Copia y original para cotejo de identificación oficial de los integrantes del grupo
- Copia del RFC del o la representante del grupo con homoclave
- Copia del CURP del o la representante del grupo
- Copia y original para compulsas de su comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia de los integrantes del grupo
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla de acceso al Programa de cada integrante del grupo.
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC.
- Acta de asamblea del grupo de trabajo en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante.
- Carta del representante del grupo, en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades, a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión, de las actividades del proyecto.
- Presentación del proyecto por escrito y versión electrónica
- Documento que les acredite como miembros de alguna comunidad de distinto origen nacional
- En caso de proyectos relacionados con cursos, talleres u homólogos deberán presentar documentos que avalen sus conocimientos sobre la materia a impartir

## D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán contener lo siguiente:

### I). IDENTIFICACIÓN

- I.1. Solicitante;
- I.2. Nombre del proyecto;
- I.3. Campo de intervención del proyecto;
- I.4. Población meta;
- I.5. Temas prioritarios;
- I.6. Duración del proyecto.

### II) DESCRIPCIÓN

- II.1. Situación social de la comunidad (diagnóstico);
- II.2. Descripción de la problemática que atenderá el proyecto (justificación);
- II.3. Objetivo General;
- II.4. Objetivos específicos;
- II.5. Resultados esperados (metas);
- II.6. Personas a beneficiar;
- II.7. Servicios a proporcionar;
- II.8. Eventos a desarrollar;
- II.9. Productos;
- II.10. Otros;

- II.11. ¿Cómo contribuye el proyecto al fortalecimiento comunitario?;  
 II.12. Seguimiento, monitoreo, evaluación y sistematización del proyecto;  
 II.13. Necesidades de fortalecimiento institucional para la mejor ejecución del proyecto.

### III) ESTRUCTURA PRESUPUESTAL.

- III.1. Monto solicitado al Programa  
 III.2. Contribución de la comunidad;  
 III.3. Presupuesto del proyecto, incluyendo costo total, aportación del solicitante y monto solicitado al programa no mayor a \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

## E.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del 14 de marzo al 8 de abril de 2011.

Las y los solicitantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla No 7	Equidad para los pueblos indígenas y comunidades étnicas (comunidades de distinto origen nacional)	Calle Jalapa, número 15, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Jesús Reynaldo Escamilla Martínez

La atención en las Ventanillas será sólo en días hábiles, de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

## F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

El Subcomité de Equidad para las Comunidades y Medicina Tradicional-Herbolaria tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC tendrá hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

## G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

## H.- DISPOSICIONES FINALES

Las y los solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas en el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México, cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas del Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria de la Ciudad de México es la Lic. María del Carmen Morgan López, Directora General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso uno, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. La y/o el interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

**CONVOCATORIA 2011 "AYUDAS A PERSONAS PARA LA DIFUSIÓN Y APOYO EN EL OPERATIVO MIGRANTE: BIENVENIDO A LA CIUDAD DE MÉXICO" DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A las personas físicas interesadas en participar de manera voluntaria llevando a cabo actividades de difusión y apoyo en el operativo "Migrante Bienvenido a la Ciudad de México" el cual tiene por objetivo brindar protección, auxilio y asistencia a los migrantes que retornan, visitan o transitan por la Ciudad de México; y que se realiza en las temporadas decembrina y Semana Santa, en distintos módulos instalados en 15 puntos estratégicos de la Ciudad de México, se les convoca a participar en el CONCURSO PÚBLICO para seleccionar 90 personas, recibiendo una ayuda única por \$3,698.00 para respaldar los gastos que genere su contribución al programa, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**A.- ELEGIBILIDAD**

Huéspedes, migrantes en retorno, familiares de migrantes que residen en el Distrito Federal.

**B.- CONCEPTO DEL COMPONENTE**

- Participación como monitores en el periodo de Semana Santa.
- Participación como monitores en el periodo decembrino.

**C.- REQUISITOS**

Los solicitantes presentarán lo siguiente:

- Solicitud por escrito, donde especifique si desea participar en el operativo de Semana Santa del 14 al 30 de abril de 2011, o en el operativo decembrino del 1 de diciembre de 2011 al 9 de enero de 2012. Sólo podrán solicitar su participación en un periodo.
- Carta bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas de otros programas de la SEDEREC, en el ejercicio del mismo año.
- Carta mediante la cual se compromete con la SEDEREC a realizar las acciones que ésta le indique relacionadas con la difusión y apoyo en el marco del operativo "Migrante Bienvenido a la Ciudad de México".
- Comprobante de domicilio o documento con el que acredite la residencia en el Distrito Federal.
- Copia del documento donde conste su R.F.C.
- Copia del documento donde conste su C.U.R.P., excepto para migrantes internacionales.
- Presentar identificación oficial o en su caso documento oficial expedido por autoridad administrativa.
- Llenado de cédula socioeconómica en el formato disponible en la ventanilla.
- Currículum vitae.
- Comprometerse a tomar las sesiones de capacitación que le sean indicadas, asumiendo que al no hacerlo quedará dado de baja de manera inmediata.

**D.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

El período de recepción de las solicitudes será en dos periodos, del 14 al 28 de marzo de 2011, y un segundo periodo del 18 de abril al 14 de octubre de 2011, con el objetivo de que las personas que sean dadas de baja por solicitud o por incumplimiento, sean reemplazadas con personas que presenten solicitud en el segundo periodo.

La representante del grupo y las integrantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla No 6	Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias	Calle Jalapa, número 15, tercer piso, ala poniente, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Guadalupe Chipole Ibáñez

La atención en la Ventanilla será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 15:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### **E.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS**

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2011 del Programa de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes en la Ciudad de México.

El Subcomité de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Equidad para la Mujer tendrá hasta el 20 de octubre de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC hasta el 10 de noviembre de 2011 para su autorización.

#### **F.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el 30 de noviembre de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### **G.- DISPOSICIONES FINALES**

Las solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes en la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, Ciudad Hospitalaria y Atención a Migrantes de la Ciudad de México derivado del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México es Guadalupe Chipole Ibáñez, Directora de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso tres, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)"

**CONVOCATORIA 2011 “PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA MUJERES HUÉSPEDES, MIGRANTES, MIGRANTES EN RETORNO Y SUS FAMILIARES MUJERES” DEL PROGRAMA EQUIDAD PARA LA MUJER RURAL, INDÍGENA, HUÉSPED Y MIGRANTE.**

A las mujeres huéspedes, migrantes, migrantes en retorno y familiares de migrantes en el Distrito Federal a participar con proyectos productivos, en el CONCURSO PÚBLICO para seleccionar al menos 16 proyectos, que reciban un apoyo de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**A.- ELEGIBILIDAD**

Mujeres huéspedes, migrantes, migrantes en retorno y familiares de migrantes en el Distrito Federal.

Los proyectos deberán ejecutarse íntegramente dentro de los límites territoriales del Distrito Federal, en apego a las disposiciones legales vigentes.

**B.- CONCEPTOS DEL COMPONENTE**

- Inicio de proyectos productivos de mujeres.
- Ampliación de proyectos productivos de mujeres.
- Continuidad de proyectos productivos iniciados por mujeres.

**C.- REQUISITOS**

Las solicitantes presentarán lo siguiente:

- Solicitud por escrito.
- En caso de grupos, carta donde manifiesten a la representante del grupo, firmada por cada integrante.
- Carta de la solicitante o representante del grupo en la cual manifieste su compromiso para brindar las facilidades al personal que la SEDEREC designe para la supervisión, asesoría y capacitación de las actividades del proyecto.
- Carta bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas de otros programas de la SEDEREC, en el ejercicio del mismo año.
- Comprobante de domicilio o documento con el que acredite la residencia en el Distrito Federal.
- Copia del documento donde conste su R.F.C.
- Copia del documento donde conste su C.U.R.P., excepto para migrantes internacionales.
- Presentar identificación oficial o en su caso documento oficial expedido por autoridad administrativa.
- Presentación del proyecto en el formato proporcionado en la ventanilla, mismo que deberá entregarse en CD e impreso. Dentro de los requerimientos del proyecto deberá contemplarse de manera congruente capacitación, cuyo costo no exceda el 10% del costo total del proyecto.
- Llenado de cédula socioeconómica en el formato disponible en la ventanilla.

**D.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

El período de recepción de las solicitudes será del 14 al 28 de marzo de 2011. La representante del grupo y las integrantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla No 6	Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias	Calle Jalapa, número 15, tercer piso, ala poniente, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Anaís Castro Balderas

La atención en la Ventanilla será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

**E.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS**

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante.

El Subcomité de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Equidad para la Mujer tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

#### **F.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### **G.- DISPOSICIONES FINALES**

Las solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante derivado del de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante es Guadalupe Chipole Ibáñez, Directora de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso tres, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

#### **CONVOCATORIA 2011 “FOMENTO DE LA CIUDAD HOSPITALARIA E INTERCULTURAL” DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A Instituciones de Asistencia Privada (IAP's) y Asociaciones civiles (AC's) a participar con en el concurso público para seleccionar al menos 5 proyectos para el componente “Fomentar la Ciudad Hospitalaria e Intercultural”, que reciban un apoyo de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las siguientes:

#### **B A S E S**

##### **A.- ELEGIBILIDAD**

Instituciones de asistencia privada (IAP's) y Asociaciones civiles (AC's), interesadas el estudio y apoyo a los habitantes del Distrito Federal que han emigrado, a sus familiares que permanecen, así como a los migrantes nacionales o internacionales, en calidad de huéspedes, con preferente énfasis en la atención a grupos sociales expuestos y/o en condiciones económicas en desventaja.

##### **B.- CONCEPTOS DEL COMPONENTE**

- Fomentar la ciudad hospitalaria e intercultural.
- Atención Social a huéspedes, migrantes y sus familias.
- Promover la vinculación con migrantes capitalinos en el exterior y sus familias.

### C.- REQUISITOS

Las organizaciones solicitantes presentarán lo siguiente:

- Solicitud por escrito.
- Presentación del proyecto en CD e impreso, que contenga lo siguiente:
- Datos generales de la organización: nombre, RFC, domicilio fiscal, domicilio social, correo electrónico, teléfonos, fax, página web, celular, nombre del representante o apoderado legal, objeto social de la organización, currículum institucional, exposición de la experiencia en el tema.
- Datos específicos del proyecto: nombre del proyecto que postula y datos del/a responsable del proyecto, exposición de la problemática objeto del proyecto, justificación, objetivos, perfil de la población a atender (cuando proceda), descripción de los beneficiarios del proyecto, metas (señalar los materiales que probarán su cumplimiento, como pueden ser fotografías impresiones, expedientes, registros etc.), detalle de las actividades a desarrollar, cronograma mensual que incluya todas las actividades, describir los resultados esperados, señalar ampliamente el impacto social y desglosar el presupuesto solicitado a la SEDEREC, así como los recursos que aportará la organización.
- Original y copia del Acta Constitutiva de la razón social para su cotejo.
- Original y copia de los poderes del representante legal para su cotejo, en caso de que no estén expresos en el Acta Constitutiva.
  - Copia del documento donde conste su R.F.C.
  - Comprobante de domicilio.
  - Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente del representante legal (credencial del IFE, pasaporte, cedula profesional y/o cartilla militar).
  - Original y copia del registro ante la Secretaría de Desarrollo Social del D.F.
  - Carta en el cual manifieste su compromiso para brindar las facilidades a las personas que la SEDEREC designe para el seguimiento de las actividades del proyecto.

Cuando se trate de Instituciones de Asistencia Privada, además de los requisitos anteriormente señalados, deberán encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones legales ante la Junta de Asistencia Privada (JAP) del Distrito Federal y presentar:

- a) Constancia de Registro ante la JAP; y
- b) Dictamen Fiscal entregado a la JAP (con sello de recibido).

### D.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del 14 al 28 de marzo de 2011. El representante legal deberá dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla No 6	Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias	Calle Jalapa, número 15, tercer piso, ala poniente, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Alejandra Morales Díaz de León

La atención en la Ventanilla será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

### E.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2011 del Programa de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes en la Ciudad de México.

El Subcomité de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Equidad para la Mujer tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

### F.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

## G.- DISPOSICIONES FINALES

Las organizaciones solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes en la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, Ciudad Hospitalaria y Atención a Migrantes de la Ciudad de México derivado del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México es la Lic. Guadalupe Chipole Ibáñez, Directora de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso tres, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)"

### **CONVOCATORIA 2011“APOYOS A LA MUJER RURAL” DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LA MUJER RURAL, INDÍGENA, HUÉSPED Y MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A los grupos de mujeres en el Distrito Federal que tengan interés en llevar a cabo actividades agropecuarias y de transformación en las delegaciones rurales del Distrito Federal, se les convoca a participar en el CONCURSO PÚBLICO para seleccionar al menos 35 proyectos para el componente “**Apoyar Proyectos de la Mujer Rural**”, con un apoyo máximo de hasta \$80,000.00 por proyecto de acuerdo a las siguientes:

#### **B A S E S**

##### **A. ELEGIBILIDAD**

Para poder acceder al componente descrito la solicitante deberá considerar lo siguiente:

- 1.- Podrán solicitar el acceso al componente grupos de al menos 5 mujeres que residen dentro de las delegaciones rurales, que estén constituidas o pretendan constituirse en empresas sociales, mediante la presentación de un proyecto productivo.
- 2.- El trámite de las solicitudes de apoyo ante la SEDEREC deberá realizarla quien solicite directamente el proyecto, con independencia a su afiliación en Organizaciones Civiles del Sector y la información referente a cada solicitud, sólo se proporcionará a la promovente del proyecto respectivo.
- 3.- No podrán acceder al programa, servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o los que realicen funciones operativas dentro del programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- 4.- En ningún caso se aprobarán proyectos cuyas beneficiarias, hayan recibido apoyo en ejercicios anteriores en cualquier programa de la SEDEREC, excepto los que a consideración del Subcomité, se determinen como de alto impacto social, que hayan ejercido los recursos de manera eficiente y que no sean los mismos conceptos apoyados anteriormente.

## B.- CONCEPTOS DEL COMPONENTE

Los apoyos que se soliciten del componente “**Apoyar Proyectos de la Mujer Rural**” se harán bajo los siguientes conceptos:

- Actividades Agrícolas
- Actividades Pecuarias
- Actividades Agropecuarias de Transformación.

## C. REQUISITOS

Podrán participar grupos de trabajo de al menos 5 mujeres que residen dentro de las delegaciones denominadas rurales mediante la presentación de un proyecto productivo y los siguientes documentos:

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla de acceso al Programa
- Copia y original para cotejo de su identificación oficial de las integrantes del grupo
- Copia del RFC con homoclave de la representante del grupo
- Copia del CURP de la representante del grupo
- Copia y original para compulsar del comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia de las integrantes del grupo
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla de acceso al Programa de cada integrante del grupo
- Acta de asamblea del grupo de trabajo en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto, la designación de su representante y mencionar que cada una de las integrantes solo forma parte de ese grupo de trabajo, para efectos del programa.
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC.
- Carta compromiso en la que manifieste su decisión de proteger y conservar el suelo y agua de los terrenos donde se ejecutará el proyecto, así como hacer un buen uso de la ayuda que se le pudiera otorgar en caso de ser aceptado su proyecto.
- Acreditar fehacientemente la propiedad o posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante copia de la resolución presidencial, dotación de bienes ejidales y comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación; o contrato de arrendamiento, comodato, carta de posesión emitida por autoridad competente. Copia y original para compulsar de datos.
- Copia del trámite en materia de uso de suelo emitida por la autoridad competente, (en caso de ser aprobado su proyecto deberá contar con opinión positiva en los términos de estas reglas y su convocatoria).
- Copia del trámite de los permisos y reglamentación correspondiente, según el caso del que se trate, y cuando el proyecto requiera dar cumplimiento a un resolutivo en materia ambiental. (en caso de ser aprobado su proyecto deberá entregar copia y original para cotejo del permiso correspondiente en los términos y tiempos que le señale la SEDEREC).
- Carta de la representante del grupo, en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades, a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión, de las actividades del proyecto.
- Proyecto escrito en original y acompañado por copia en disco compacto en los términos establecidos en la convocatoria.
- Carta compromiso de las integrantes del grupo mediante la cual aceptan participar en sesión orientadora sobre las acciones relacionadas con el programa, en caso de resultar beneficiadas, cubriendo al menos el 75% de asistencias en por lo menos el 80% de las beneficiarias de cada grupo de trabajo.

## D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán contener, lo siguiente:

### I.- Datos generales:

- a) Nombre del proyecto
- b) Nombre de la Delegación y localidad donde se llevará a cabo el proyecto
- c) Nombre de la solicitante (Nombre de la Organización o persona)
- d) Responsable o representante (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s) )
- e) Domicilio de la promotora o representante (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)
- f) Teléfono(s)
- g) Correo electrónico
- h) Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)

### II. Antecedentes del proyecto.

### III. Justificación del proyecto.

### IV. Objetivos generales, particulares y metas del proyecto.

### V. Enumeración y desglose de las acciones, tipo y cantidad de obra a desarrollar en el proyecto.

### VI. Croquis o plano de localización del proyecto.

VII. Descripción del Programa de Inversiones (Monto de los bienes a adquirir con tres cotizaciones). Tratándose de cotizaciones, estas podrán ser las proporcionadas por proveedores de la zona y/o del ramo que se trate. Y en cuanto a la adquisición de los bienes podrá realizarse por los beneficiarios, con el o los proveedores que ellos determinen, siempre y cuando, éste respete plazos, términos, características y/o condiciones, no necesariamente con quien les proporcionó la cotización.

No.	CONCEPTO	MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

VIII. Calendario de actividades físicas y financieras (semanal y por actividad).

IX. En el caso de producción primaria a cielo abierto y/o extensiva, deberá incluir un análisis de suelo y en su caso considerar como parte del costo del proyecto, la adquisición de los insumos para su mejoramiento.

X. Deberán incluir en el proyecto mecanismos e instalaciones para un uso eficiente del agua a través de la recuperación vía reciclaje o cosecha de agua de lluvia.

XI. Cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud.

XII. Análisis de mercado: Productos o servicios existentes, comportamiento del consumidor, análisis de la competencia, precios y canales de comercialización.

XIII. Tipo de demanda que atenderá el proyecto: Producto, plaza, precio y promoción.

XIV. Se podrá utilizar el 5 por ciento sobre el costo del proyecto para el pago de un técnico profesional, en la elaboración del proyecto.

#### E.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del 14 de marzo al 8 de abril de 2011.

La solicitante deberá dirigirse personalmente a las siguientes ventanillas:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla 1 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 1	Cuajimalpa de Morelos Álvaro Obregón Magdalena Contreras	Avenida "Ojo de Agua", número 268, esquina Oyamel, colonia Huayatla, Delegación Magdalena Contreras, México D.F., Código Postal 10360.	Beatriz Garza Ramos Monrroy
Ventanilla 2 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 2	Tlalpan	Carretera Federal México-Cuernavaca, km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo (Paraje El Crucero), Delegación Tlalpan, México D.F., Código Postal 9700.	Diego Segura Gómez
Ventanilla 3 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 3	Milpa Alta Tláhuac	Prolongación San Francisco s/n, Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, México D.F., Código Postal 13100	Ricardo Morales Olguín
Ventanilla 4 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 4	Xochimilco	Avenida "Año de Juárez", número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F., Código Postal 16610.	Yolanda de las Mercedes Torres Tello

La atención en la Ventanilla será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México.

El Subcomité de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Equidad para la Mujer tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

## G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

## H.- DISPOSICIONES FINALES

Las solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Unidad Administrativa Principal: Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial derivado del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales de la Unidad Administrativa Principal: Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial en el Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante de la Ciudad de México es Margarita García, Subdirectora de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso tres, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)"

## CONVOCATORIA 2011 "PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA HUÉSPEDES, MIGRANTES, MIGRANTES EN RETORNO Y SUS FAMILIARES" DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A las personas huéspedes, migrantes, migrantes en retorno y familiares de migrantes en el Distrito Federal a participar con proyectos productivos, en el CONCURSO PÚBLICO para seleccionar al menos 16 proyectos, que reciban un apoyo de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con las siguientes:

### B A S E S

#### A. ELEGIBILIDAD

Huéspedes, migrantes, migrantes en retorno y familiares de migrantes en el Distrito Federal.

Los proyectos deberán ejecutarse íntegramente dentro de los límites territoriales del Distrito Federal, en apego a las disposiciones legales vigentes.

#### B. CONCEPTOS DEL COMPONENTE

- Inicio de proyectos productivos.
- Ampliación de proyectos productivos.
- Continuidad de proyectos productivos.

#### C. REQUISITOS

Las y los solicitantes presentarán lo siguiente:

- Solicitud por escrito.
- En caso de grupos, carta donde manifiesten a la representante del grupo, firmada por cada integrante.
- Carta del solicitante o representante del grupo en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades al personal que la SEDEREC designe para la supervisión, asesoría y capacitación de las actividades del proyecto.
- Carta bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas de otros programas de la SEDEREC, en el ejercicio del mismo año.
- Comprobante de domicilio o documento con el que acredite la residencia en el Distrito Federal.
- Copia del documento donde conste su R.F.C.
- Copia del documento donde conste su C.U.R.P., excepto para migrantes internacionales.
- Presentar identificación oficial o en su caso documento oficial expedido por autoridad administrativa.
- Presentación del proyecto en el formato proporcionado en la ventanilla, mismo que deberá entregarse en CD e impreso. Dentro de los requerimientos del proyecto deberá contemplarse de manera congruente capacitación, cuyo costo no exceda el 10% del costo total del proyecto.
- Llenado de cédula socioeconómica en el formato disponible en la ventanilla.

#### D. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del 14 al 28 de marzo de 2011. La o el representante del grupo y los integrantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla No 6	Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias	Calle Jalapa, número 15, tercer piso, ala poniente, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Anais Castro Balderas

La atención en la Ventanilla será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### E. PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2011 del Programa de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes en la Ciudad de México.

El Subcomité de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Equidad para la Mujer tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

#### F. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### G. DISPOSICIONES FINALES

Las y los solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes en la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, Ciudad Hospitalaria y Atención a Migrantes de la Ciudad de México derivado del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos

Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México es Guadalupe Chipole Ibáñez, Directora de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso tres, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)"

### **CONVOCATORIA 2011 "PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA GRUPOS DE INDÍGENAS Y DE PUEBLOS ORIGINARIOS" DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A grupos de trabajo de indígenas o pueblos originarios en el Distrito Federal interesados en realizar proyectos productivos dirigidos por mujeres y hombres, se les invita a participar en el CONCURSO PÚBLICO para seleccionar al menos 10 proyectos con un apoyo máximo de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las siguientes:

#### **B A S E S**

##### **A.- ELEGIBILIDAD**

Para poder acceder a esta convocatoria las y los solicitantes deberán considerar lo siguiente:

- Los proyectos deberán ejecutarse íntegramente dentro de los límites territoriales del Distrito Federal.
- No se apoyarán proyectos productivos con actividades agropecuarias en sus tres fases: producción, transformación y comercialización.
- En estos proyectos sólo se apoyará la compra de maquinaria, muebles, equipo necesario, equipamiento e insumos para la realización de los productos, este último hasta con un 5% del monto total aprobado.
- No se apoyarán proyectos que contemplen el comercio en vía pública.
- En caso de que el solicitante tenga pendiente el finiquito correspondiente de ayudas anteriores otorgadas por la SEDEREC se procederá a cancelar su solicitud.
- No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o quien realice funciones operativas o administrativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

##### **B.- CONCEPTOS Y ACTIVIDADES DEL COMPONENTES**

Los proyectos productivos que soliciten apoyo bajo esta convocatoria se concentrarán en los siguientes conceptos y actividades:

ARTES Y OFICIOS	SERVICIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción Artesanal</li> <li>• Herrería</li> <li>• Carpintería</li> <li>• Taller Textil</li> <li>• Panadería</li> <li>• Producción a base de material reciclado</li> <li>• Producción a pequeña escala (joyería, peluches y perfumes).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Purificadora de Agua</li> <li>• Alquiladora (Equipo: mesas, sillas, manteles, juegos para eventos, vajillas, luz y sonido)</li> <li>• Taquería</li> <li>• Serigrafía</li> </ul>

##### **C.- REQUISITOS**

Los grupos de trabajo deberán conformarse por un mínimo de 5 personas, en donde al máximo podrán participar 2 mujeres, presentando la siguiente documentación de cada integrante:

- a) Llenado de solicitud por escrito, disponible en la ventanilla de acceso al Programa.
- b) Copia y original para compulsar de su identificación oficial.
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homonclave de la o el representante del grupo.
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- e) Copia y original para compulsar de su comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad, que son pertenecientes a un grupo indígena o de un pueblo originario.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC.
- h) Acta de asamblea del grupo de trabajo en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante.
- i) Carta del representante del grupo, en la cual manifieste su compromiso para brindar las facilidades, a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión, de las actividades del proyecto.
- j) Proyecto escrito en original y firmado y rubricado por cada uno de los integrantes.
- k) Presentar las cotizaciones en original y a nombre de la o el representante, de cada uno de los productos que se van a adquirir, que justifiquen la aplicación de los recursos de acuerdo al proyecto presentado.
- l) El recurso se tendrá que comprobar mediante factura o en su caso con recibo de honorarios.
- m) Llenado de la Cédula de Evaluación Socioeconómica, disponible en la ventanilla de acceso al Programa de cada integrante del grupo.

#### **D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos presentados deberán contener, lo siguiente:

##### **I. Identificación del grupo**

- 1.1. Nombre del grupo
- 1.2. Antecedentes y/u origen del Grupo.
- 1.3. Actividades y funciones que desarrolla y/o desarrollará cada persona dentro del grupo para este proyecto
- 1.4. Datos de los Integrantes (anexo 1).

##### **II. Identificación del proyecto**

- 2.1. Nombre del proyecto.
- 2.2. Justificación económica y social.
- 2.3. Beneficios que recibirá el grupo con la ejecución del proyecto.
- 2.4. Objetivo General.
- 2.5. Objetivos Específicos.
- 2.6. Metas a un año.
- 2.7. Calendario de actividades por metas.
- 2.8. Beneficios sociales y empleos generados.

##### **III. Breve estudio de mercado que contenga**

- 3.1. Mercado que se abarcará.
- 3.2. Precio que existe en el mercado del producto y/o servicio.
- 3.3. Posibles consumidores del producto.
- 3.4. Demanda del producto.
- 3.5. Venta del producto.
- 3.6. Precio final del producto a vender.

##### **IV. Actividades productivas**

- 4.1. Localización y descripción específica del sitio en donde se ejecutara el proyecto.
- 4.2. Producción mensual estimada.
- 4.3. Descripción de las actividades productivas a realizar..
  - Descripción del proceso productivo, paso por paso.
  - Descripción del espacio físico y acomodo del equipo.
  - Maquinaria y equipo existente (en su caso).
  - Costos y gastos de producción (anexo 2).
  - Precio final del producto.
  - Proyección de ingresos, egresos y utilidad mensual (anexo 3).

##### **V. Estructura presupuestal por actividad a realizar**

- 5.1. Monto solicitado para la ejecución del proyecto y aportación del grupo (anexo 4).
- 5.2. Asistencia Técnica requerida por el grupo para la elaboración del proyecto y el buen manejo del mismo (describiendo las actividades que realizará la o el Técnico, anexando cronograma).
- 5.3. Capacitación Técnica necesaria para las integrantes del proyecto (describiendo el contenido de los temas, actividades a realizar para el cumplimiento de los temas, materiales, e instancia o persona responsable de la implementación del mismo).
- 5.4. Para la Asistencia Técnica se podrá asignar hasta el 5% y para la capacitación técnica hasta un 3% según el monto total aprobado, mismos que se tendrán que contemplar en el cuadro presupuestal.

5.5. Aplicación del gasto, con el monto del presupuesto solicitado, no mayor a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN) y la aportación del grupo (anexo 5).

#### **VI. Plan para la conformación de una empresa social (en su caso)**

- 6.1. Figura asociativa en la que se conformarán a partir de este proyecto.
- 6.2. Organigrama de funciones y responsabilidades de cada una de las integrantes.
- 6.3. Imagen de la empresa.
- 6.4. Reglamento interno de trabajo.

#### **VII. Anexos, indispensables**

- 7.1. Resumen (Síntesis ejecutiva del proyecto en una hoja).
- 7.2. Versión electrónica del proyecto.

#### **E.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

El período de recepción de las solicitudes será del 14 de marzo al 8 de abril de 2011.

Las y los solicitantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

<b>VENTANILLA</b>	<b>ÁMBITO DE COMPETENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Ventanilla No 7	Equidad para los pueblos indígenas y comunidades étnicas (proyectos productivos)	Calle Jalapa, número 15, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Sodelba Alavez Ruiz

La atención en las Ventanillas será sólo en días hábiles, de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### **F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS**

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

El Subcomité de Equidad para las Comunidades y Medicina Tradicional-Herbolaria tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC tendrá hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

#### **G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### **H.- DISPOSICIONES FINALES**

Las y los solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

#### **Anexo 1**

Datos de cada uno de las y los integrantes; este cuadro se deberá llenar por cada uno de los integrantes.

<b>NOMBRE</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>CURP</b>	
<b>PERTENENCIA ÉTNICA O GRUPO ORIGINARIO PERTENECIENTE</b>	
<b>GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS</b>	
<b>TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL D.F.</b>	
<b>NUMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS</b>	
<b>CARGO DENTRO DEL PROYECTO</b>	
<b>DATOS ADICIONALES</b>	

**Anexo 2**

El costo de producción es la suma de todos aquellos gastos que se realizan para llevar a cabo el proyecto, aquí es necesario contemplar absolutamente todos los gastos. El costo se calculara de forma mensual.

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
	\$		\$
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ *</b>

**Anexo 3**

Los ingresos por concepto de venta serán las cantidades que reciba el grupo por las ventas de sus productos, la cual se calculara multiplicando el precio del producto por la cantidad vendida.

Egresos son los gastos que se realizaran durante la realización del proyecto es decir igual a los gastos de producción.

<b>INGRESOS (por concepto de venta)</b>			
<b>PRODUCTO A VENDER</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD VENDIDA</b>	<b>TOTAL</b>
			\$

			TOTAL \$ *

INGRESOS (por concepto de venta)	EGRESOS
\$ *	\$ _

UTILIDAD	= INGRESOS - EGRESOS
----------	----------------------

#### Anexo 4

Monto solicitado para la ejecución del proyecto y aportación del grupo los cuales deben coincidir con el anexo 5

APORTACIÓN DEL GRUPO	\$ **
APORTACIÓN SEDEREC	\$ **

#### Anexo 5

Aplicación del gasto, con el monto del presupuesto solicitado, no mayor a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN) y la aportación del grupo.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	APORTACIÓN DEL GRUPO	APORTACIÓN DE LA SEDEREC
	\$		\$	\$	\$
<b>TOTAL</b>	\$		\$	\$ **	\$ **

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas en el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México, cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas del Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria de la Ciudad de México es la Lic. María del Carmen Morgan López, Directora General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso uno, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. La y/o el interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx”

## CONVOCATORIA 2011 “DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA” DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A las personas físicas o grupos de trabajo interesados en desarrollar proyectos de difusión y fomento de la comunicación comunitaria dirigidos a pueblos indígenas, originarios y comunidades de distinto origen nacional, se les convoca a participar en el Concurso Público para otorgar al menos 5 ayudas a proyectos, hasta \$70 000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno, bajo las siguientes

### BASES

#### A.- ELEGIBILIDAD

- A.1.- Los proyectos deberán ejecutarse íntegramente dentro de los límites territoriales del Distrito Federal.  
A.2.- Los proyectos deben circunscribirse a uno de los conceptos de la ayuda, tendrán prioridad los proyectos que, cualquiera que sea su temática, contemplen como ejes transversales el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.  
A.3.- No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o quien realice funciones operativas o administrativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

#### B.- CONCEPTOS DE LA AYUDA

Los proyectos deben basarse en alguno de los siguientes temas generales, “Valores y riqueza cultural”, “Derechos de los pueblos y comunidades”, “Interculturalidad en la Ciudad”, y deben ubicarse dentro de alguno de los siguientes conceptos

##### B.1.- Producción Radiofónica Comunitaria

Producción de series o programas radiofónicos.

##### B.2.- Taller Comunitario

Implementación de algún taller comunitario que contemple técnicas utilizadas en la comunicación comunitaria.

##### B.3.- Fotografía Comunitaria

Elaboración, edición e impresión de series. Foto-comunidad, foto-arte, foto-indígena, fotoperiodismo, entre otras, o el montaje de las mismas en exposiciones comunitarias.

##### B.4.- Difusión Cultural Comunitaria

Generación de materiales para la difusión cultural de la comunidad.

##### B.5.- Instalación o fortalecimiento de Radios Comunitarias

Instalación de radios comunitarias en cualquiera de sus modalidades (perifoneo, radio-bocina, radio-para-llevar, radio-en-línea, radio-itinerante), así como proyectos que fortalezcan a radios comunitarias ya en operación.

##### B.6.- Video comunitario

Actividades de producción, registro o edición de video. Traducción de guiones, subtítulaje y doblaje de producciones ya realizadas. Así como exhibiciones itinerantes comunitarias de ciclos de video.

##### B.7.- Graffiti Comunitario

Diseños gráficos para ser pintados en bardas y paredes públicas.

##### B.8.- Producción musical comunitaria

Proyectos de producción musical que por su contenido favorezcan aspectos de la identidad y del desarrollo o fortalecimiento comunitario.

##### B.9.- Eventos o actividades especiales comunitarias

Eventos especiales que a través de la comunicación comunitaria estén asociados a los temas de esta Convocatoria.

#### C.- REQUISITOS

##### C.1.- Requisitos para personas en lo individual:

- Presentar solicitud por escrito según se especifica en el punto E de esta Convocatoria.
- Copia de identificación oficial y original para compulsar de datos.
- Comprobante de domicilio, con tres meses máximo de vigencia, en copia y original para compulsar de datos.
- Copia del RFC CON HOMOCALVE
- Copia del CURP.
- Presentación del proyecto en original impreso y de ser posible la versión digital en soporte físico (CD o USB), en los términos señalados en el punto E de esta Convocatoria.
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la Ventanilla (punto E).

- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SEDEREC y que no recibe ayudas de otros programas de la SEDEREC.
- Carta en el cual manifieste su compromiso para brindar facilidades a las personas que la SEDEREC designe para la supervisión de las actividades del proyecto.
- Si fuera el caso, presentar curriculum sucinto. En el caso de los conceptos B.5 Instalación o fortalecimiento de Radios Comunitarias, y B.6 Video comunitario, este punto es obligatorio.

#### **C.2.- Requisitos para grupos de trabajo:**

- Los grupos deben estar constituidos al menos por tres personas.
- Presentar solicitud por escrito según se especifica en el punto E.
- Copia y original para cotejo de la identificación oficial de los integrantes del grupo.
- Copia del RFC CON HOMOCALVE del o la representante del grupo.
- Copia del CURP del o la representante del grupo.
- Copia y original para compulsar del comprobante de domicilio, con tres meses máximo de vigencia, del o la representante del grupo.
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la Ventanilla (punto E), de cada integrante del grupo.
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que el grupo de trabajo no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC.
- Acta de asamblea del grupo de trabajo en la cual se manifieste 1) la decisión de trabajar en equipo, 2) el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y 3) la designación de su representante. Debe estar firmada por todos los integrantes del grupo.
- Carta del representante del grupo, en la cual el grupo manifieste su compromiso para brindar las facilidades a las personas que la SEDEREC designe para la supervisión de las actividades del proyecto.
- Si fuera el caso, presentar curriculum sucinto. En el caso de los conceptos B.5 Instalación o fortalecimiento de Radios Comunitarias, y B.6 Video comunitario, este punto es obligatorio.
- Presentación del proyecto en original impreso y de ser posible la versión digital en soporte físico (CD o USB), en los términos señalados en el punto E.

#### **C.3.- Requisitos para personas o grupos que realizarán talleres:**

- Todos los señalados en el punto C.1 o C.2 según sea el caso.
- Documentos que avalen tener conocimientos sobre el taller a impartir.

#### **C.4.- Requisitos para personas o grupos que realizarán grafiti:**

- Todos los señalados en el punto C.1 o C.2 según sea el caso.
- Gestionar y tramitar el permiso con la autoridad competente (comunal, delegacional u otra) para el uso de la barda, pared o muro sobre el cual se realizará el grafiti. Entregar dicha documentación en original y copia.
- Entregar un par de fotografías de la barda, pared o muro donde se realizaría el grafiti.

### **D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos presentados deberán contener lo siguiente:

#### **D.1.- PORTADA**

Debe contener los siguientes datos de IDENTIFICACIÓN en una sola hoja

- Nombre del Proyecto.
- Nombre completo de la persona o grupo solicitante, y en tal caso, agregar nombre del representante del grupo.
- Datos de contacto de la persona o grupo solicitante (email, teléfono).
- Población o comunidad étnica a quien está dirigido el proyecto, señalando origen étnico y ubicación territorial.
- Concepto de la ayuda (según punto B).
- Sinopsis del Proyecto.

#### **D.2.- PROYECTO**

- Antecedentes de la comunidad o pueblo respecto al proyecto (diagnóstico);
- Problemática que atenderá el proyecto (justificación);
- Objetivo General;
- Objetivos Específicos;
- Tareas a realizar para el desarrollo del proyecto (actividades concretas);

- Cronograma de actividades;
- Resultados cuantitativos esperados (metas);
- Beneficiarios del proyecto;
- Descripción breve de la contribución del proyecto al fortalecimiento comunitario;

#### D.3.- ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

- Monto solicitado al Programa, incluir tabla con desglose;
- Contribución de la comunidad al proyecto, si aplica.

#### E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El periodo de recepción de las solicitudes será del 14 de marzo al 8 de abril de 2011.

La o el solicitante deberá dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla.

VENTANILLA	AMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla 7	Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas (Comunicación de las Comunidades)	Calle Jalapa numero 15, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Código Postal 06700	Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

La atención en las Ventanillas será sólo en días hábiles, de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

El Subcomité de Equidad para las Comunidades y Medicina Tradicional-Herbolaria tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC tendrá hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

#### G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### H.- DISPOSICIONES FINALES

Las y los solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas en el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México, cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de

Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas del Programa de Recuperación de la Medicina Tradicional y Herbolaria de la Ciudad de México es la Lic. María del Carmen Morgan López, Directora General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso uno, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. La y/o el interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)"

### **CONVOCATORIA 2011 "CULTIVOS NATIVOS-NOPAL VERDURA" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A personas físicas y grupos de trabajo, que tengan interés en llevar a cabo actividades orientadas a incrementar la capacidad productiva y la eficiencia de la unidad de producción, se les convoca a participar en el CONCURSO PÚBLICO de selección de proyectos para el componente Cultivos Nativos-Nopal Verdura en las delegaciones de Milpa Alta y Tláhuac en el Distrito Federal. Se apoyarán hasta 8 proyectos individuales que se incorporen a las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y hasta 8 parcelas sobre el uso de compostas. Para el caso del establecimiento de módulos integrales para grupos de trabajo al menos para 4 proyectos de producción orgánica y 2 dos sobre el control integrado de plagas, se apoyarán hasta 2 módulos para una certificación colectiva en Buenas Prácticas Agrícolas. Para efecto de la presente convocatoria, se consideran las siguientes:

#### **BASES**

##### **A.- ELEGIBILIDAD**

- Podrán ser solicitantes de proyectos, las personas físicas y grupos de trabajo, que realicen actividades productivas en el cultivo de nopal verdura en las Delegaciones Milpa Alta y Tláhuac del Distrito Federal.
- El solicitante deberá ser el directamente beneficiario del proyecto, con independencia a su afiliación en Organizaciones Civiles del Sector, y la información referente a cada solicitud sólo se proporcionará al promovente del proyecto respectivo.
- Que el proyecto del solicitante se localice efectivamente en el predio sobre el cual ejerza posesión legal o pacífica, o sobre aquellos de los que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente para llevar a cabo el proyecto.
- En ningún caso se aprobarán apoyos a productores cuyos predios hayan sido sujetos de apoyo con antelación en el cultivo del nopal, salvo en aquellos proyectos cuyo impacto justifique sus sustentabilidad.
- Quedan excluidos de estos apoyos las y los solicitantes cuyos predios se encuentren en zonas de alto riesgo o ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos de que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación Política correspondiente, lo cual deberá ser plenamente acreditado.
- No podrán acceder a estos apoyos, los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o los que realicen funciones operativas dentro del programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- En caso de que el solicitante o uno o más de los integrantes del grupo solicitante hayan sido apoyados en alguno de los programas y/o componentes de la SEDEREC en años anteriores, se cancelarán en forma definitiva las solicitudes en las que aparezcan dichos solicitantes, excepto los proyectos que a consideración del Subcomité se determinen como de alto impacto social y que hayan ejercido los recursos de manera eficiente, en cuyo caso el monto del apoyo se definirá por el Subcomité.

##### **B.- CONCEPTOS DEL COMPONENTE**

###### **Individuales**

a. Productores que se incorporen a las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y productores que se incorporen al uso y manejo de productos orgánicos

###### **Grupos de trabajo**

Establecimiento de Módulos Integrales que podrán tener una o más de las siguientes características:

- a. Producción de abonos orgánicos
- b. Control integrado de plagas y enfermedades
- c. Certificación colectiva para las Buenas Prácticas Agrícolas

###### **Monto de los apoyos**

- 1.- Para las solicitudes de apoyos individuales, como los que se refieren a las parcelas sobre las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) el monto será de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.- Para el Uso y Manejo de Productos Orgánicos el monto del apoyo será hasta de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

3.- Para el caso de solicitudes de grupos de trabajo los apoyos tendrán como base la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos MN/100).

### **C.- REQUISITOS**

#### **En el caso de proyectos individuales o personas físicas**

- Comprobante de domicilio (copia y original para compulsión de datos) con un tiempo máximo de expedición de tres meses.
- Presentar su solicitud, que estará a su disposición en la ventanilla del Centro Regional No. 3.
- Carta compromiso en la que manifieste su decisión de proteger y conservar el uso de suelo de su terreno y realizar las actividades a que se compromete, de acuerdo al programa de trabajo e inversión o al tipo de apoyo que sea solicitado.
- Ser responsables en el correcto ejercicio de los apoyos comprobando oportunamente la aplicación del recurso.
- Identificación oficial, RFC y CURP
- Acreditar fehacientemente ser propietarios o en su caso tener la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante la resolución presidencial, dotación o ampliación de bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación, contrato de arrendamiento, comodato o carta de posesión emitida por autoridad competente en copia y original para compulsión de datos, adicionalmente en estos tres últimos casos garantizar la disponibilidad del inmueble por al menos 3 años.
- Carta de productor de nopal verdura.
- Carta compromiso en el que el solicitante deberá cumplir con la capacitación que le señale la SEDEREC, recibirá asistencia técnica y dar facilidades del seguimiento, en caso de ser beneficiado por el programa.
- Croquis de localización
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el no estar vetado o tener adeudos en los programas del Gobierno del Distrito Federal en ejercicios anteriores.
- Como parte integral de los apoyos, estos deben contemplar la capacitación, asesoría técnica, seguimiento y la evaluación que designe la SEDEREC.

### **GRUPOS DE TRABAJO**

- Comprobante de domicilio del representante y de los integrantes del grupo de trabajo (copia y original para compulsión de datos) con un tiempo máximo de expedición de tres meses.
- Acta de asamblea del grupo, en la cual se manifieste estar de acuerdo de participar en el proyecto, avalada por autoridad competente.
- Identificación oficial, RFC y CURP del representante del grupo e integrantes.
- Acreditar fehacientemente ser propietarios o en su caso tener la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante la resolución presidencial, dotación o ampliación de bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación, contrato de arrendamiento, comodato o carta de posesión emitida por autoridad competente en copia y original para compulsión de datos, adicionalmente en estos tres últimos casos garantizar la disponibilidad del inmueble por al menos 3 años.
- Constancia del representante del grupo que avale que es productor de nopal verdura.
- Carta compromiso en el que el solicitante deberá cumplir con la capacitación que le señale la SEDEREC, recibirá asistencia técnica y dar facilidades del seguimiento, en caso de ser beneficiado por el programa.
- En relación a los Módulos para la producción de abonos orgánicos, éstos se canalizarán a grupos organizados, que dispongan de una superficie promedio de 5000 m<sup>2</sup> y que cuenten con agua y fácil acceso al terreno.
- Los módulos para el control integrado de plagas, así como los de certificación colectiva para las Buenas Prácticas Agrícolas la superficie podrá ser de hasta 10 has.
- Los productores aportarán la mano de obra necesaria para el buen desarrollo de los proyectos.
- Carta en la que los integrantes del grupo manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el no estar vetado o tener adeudos en los programas del Gobierno del Distrito Federal en ejercicios anteriores.
- En el caso de grupos de trabajo deberán presentar carta compromiso en la que se establezca que cada uno de los integrantes forma parte de ese grupo de trabajo, para los efectos del programa y su continuidad.
- Como parte integral de los proyectos, estos deben contemplar la capacitación, asesoría técnica, seguimiento y la evaluación que designe la SEDEREC.

### **D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

Para los módulos de producción de abonos orgánicos deberán cumplir con los puntos que a continuación se señalan.

1.- Datos generales. Presentar el proyecto impreso

- a) Nombre del proyecto
- b) Nombre de la Delegación y localidad donde se llevará a cabo el proyecto

- c) Nombre del solicitante (Nombre de la Organización o persona)
- d) Responsable o representante (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s))
- e) Domicilio del promovente o representante (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y Código postal)
- f) Teléfono(s)
- g) Correo electrónico
- h) Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)

2.- Antecedentes del proyecto

3.- Justificación del proyecto

4.- Objetivos y metas del proyecto:

- Generales
- Particulares

5.- Enumeración y desglose de las acciones, tipo y cantidad de obra a desarrollar en el proyecto.

6.- Croquis o plano de localización del proyecto.

7.- Descripción del Programa de Inversiones (Monto de los bienes a adquirir con tres cotizaciones). Tratándose de cotizaciones, éstas podrán ser las proporcionadas por proveedores de la zona y/o del ramo que se trate. Y en cuanto a la adquisición de los bienes podrá realizarse por los beneficiarios, con él o los proveedores que ellos determinen, siempre y cuando, éste respete plazos, términos, características y/o condiciones, no necesariamente con quien les proporcionó la cotización.

8.- Calendario de actividades físicas y financieras (semanal y por actividad).

9.- Corrida financiera del proyecto.

10.- Cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud.

Para el caso de los apoyos individuales que se contemplan en ésta convocatoria así como los módulos de Control Integrado de Plagas y Enfermedades; y la Certificación Colectiva en Buenas Prácticas Agrícolas sólo se solicitarán por escrito los objetivos, metas, insumos a utilizar, además de un calendario de actividades a mediano, corto y largo plazos, independientemente deberán cumplir con el punto III de ésta convocatoria.

#### **E.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

El periodo de recepción de las solicitudes será del 14 de marzo al 8 de abril de 2011.

Para la inscripción al programa el o los solicitantes deberán dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla:

<b>VENTANILLA</b>	<b>ÁMBITO DE COMPETENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>
Ventanilla 3 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 3	Milpa Alta, Tláhuac.	Prolongación San Francisco s/n, Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, México D.F., Código Postal 13100

Cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación de la solicitud.

La atención en las Ventanillas será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas. La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de ayudas ante la ventanilla no garantiza obtenerlo. Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados. Sin excepción alguna no se atenderán solicitudes fuera de horario y fechas de recepción establecidas.

#### **F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS**

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México.

El Subcomité de Desarrollo Rural tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC tendrá hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

## G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Desarrollo Rural tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de las ventanillas receptoras, y en la página web de la Secretaría.

## H.- DISPOSICIONES FINALES

Las solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Desarrollo Rural del Programa Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales de Desarrollo Rural del Programa Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México es Guadalupe González Rivas, Directora General de Desarrollo Rural, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Avenida "Año de Juárez", número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F., Código Postal 16610 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)".

## CONVOCATORIA 2011, "FOMENTO AL TURISMO ALTERNATIVO Y PATRIMONIAL" DEL PROGRAMA DE TURISMO ALTERNATIVO Y PATRIMONIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A las personas en lo individual, grupos de trabajo y asociaciones sin fines de lucro para realizar proyectos sociales enfocados al mejoramiento de infraestructura y equipamiento en espacios dedicados al turismo alternativo (Turismo Natural o Ecoturismo, Turismo de Aventura, Turismo Rural y Comunitario, Turismo patrimonial en pueblos originarios y Rutas Patrimoniales); a grupos de trabajo para proyectos en pueblos originarios, se les convoca a participar en el concurso público de selección de al menos 15 proyectos con un monto máximo de \$200,000.00 cada uno, de acuerdo a las siguientes:

### BASES

#### A.- ELEGIBILIDAD

Para poder acceder al programa, la o él solicitante, deberá considerar lo siguiente:

- Sólo se recibirá un proyecto individual, por grupo de trabajo o asociaciones sin fines de lucro solicitante en cualquiera de los componentes y conceptos del programa. En el caso de proyectos presentados por pueblos originarios se requiere acta de asamblea y sólo se podrá apoyar un proyecto por pueblo.
- El trámite de cada una de las solicitudes de apoyo ante la SEDEREC deberá realizarla quien solicite directamente el apoyo, con independencia a su afiliación en Organizaciones Civiles del Sector, y la información referente a cada solicitud sólo se proporcionará al promovente del proyecto respectivo.
- No se aprobarán apoyos a proyectos cuyos predios hayan sido beneficiados en ejercicios anteriores con la SEDEREC y no hayan cumplido con las metas y finiquitos correspondientes.
- Quedan excluidos de estos apoyos las y los solicitantes cuyos predios se encuentren en zonas de alto riesgo o ubicados en asentamientos irregulares, salvo en los casos de que se encuentren en proceso de regularización reconocidos por la Delegación correspondiente, lo cual deberá ser plenamente acreditado.

- No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o quien realice funciones operativas o administrativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
- En caso de que el solicitante ya sea persona física, moral o grupo de trabajo que hayan sido beneficiados en los dos años anteriores en alguno de los programas y/o componentes de la SEDEREC se cancelará su solicitud, excepto los proyectos que a consideración del Subcomité se determinen como de alto impacto social, de continuidad o fortalecimiento, que hayan ejercido los recursos de manera eficiente y que no sean los mismos conceptos de apoyo anteriormente aprobados.

## **B.- CONCEPTOS DE LOS COMPONENTES**

Los apoyos que se soliciten serán para los siguientes conceptos:

- a) Prestación de servicios turísticos en pueblos originarios
- b) Transmisión de valores patrimoniales (catálogos de fiestas y festividades, crónicas, promocionales videográficos y material multimedia)
- c) Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de espacios consolidados, dedicados al turismo alternativo

## **C.- REQUISITOS**

### **Requisitos para personas en lo individual:**

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla de acceso al Programa
- Copia y original para cotejo de su identificación oficial
- Copia de su RFC
- Copia de su CURP
- Copia y original para compulsas de su comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla de acceso al Programa
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC.
- Proyecto escrito en original y de ser posible acompañado por copia en disco compacto en los términos establecidos en el apartado "D" de esta convocatoria
- Carta compromiso en la que manifieste su decisión de proteger y conservar el suelo y agua de los terrenos donde se ejecutará el proyecto, así como hacer un buen uso de la ayuda que se le pudiera otorgar en caso de ser aceptado su proyecto
- Copia del trámite en materia de uso de suelo emitida por la autoridad competente, (en caso de ser aprobado su proyecto deberá contar con opinión positiva en los términos de estas reglas y su convocatoria)
- Copia del trámite de los permisos y reglamentación correspondiente, según el caso del que se trate, y cuando el proyecto requiera dar cumplimiento a un resolutive en materia ambiental. (en caso de ser aprobado su proyecto deberá entregar copia y original para cotejo del permiso correspondiente en los términos y tiempos que le señale la SEDEREC)
- Carta del solicitante en la cual manifieste su compromiso para brindar las facilidades, a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión de las actividades del proyecto

### **Requisitos para grupos de trabajo**

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla de acceso al Programa
- Copia y original para cotejo de su identificación oficial del o la representante del grupo
- Copia del RFC del o la representante del grupo
- Copia del CURP del o la representante del grupo
- Copia y original para compulsas de su comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia del o la representante del grupo
- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla de acceso al Programa de cada integrante del grupo
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas o apoyos de otros programas de la SEDEREC
- Carta compromiso en la que manifieste su decisión de proteger y conservar el suelo y agua de los terrenos donde se ejecutará el proyecto, así como hacer un buen uso de la ayuda que se le pudiera otorgar en caso de ser aceptado su proyecto
- Acta de asamblea del grupo de trabajo en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante
- Acreditar fehacientemente ser propietarios o en su caso tener la posesión legal del predio o inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto en copia y original para compulsas de datos
- Carta compromiso en la que manifieste su decisión de proteger y conservar el suelo y agua de los terrenos donde se ejecutará el proyecto, así como hacer un buen uso de la ayuda que se le pudiera otorgar en caso de ser aceptado su proyecto

- Copia del trámite en materia de uso de suelo emitida por la autoridad competente, (en caso de ser aprobado su proyecto deberá contar con opinión positiva en los términos de estas reglas y su convocatoria)
- Copia del trámite de los permisos y reglamentación correspondiente, según el caso del que se trate, y cuando el proyecto requiera dar cumplimiento a un resolutivo en materia ambiental. (en caso de ser aprobado su proyecto deberá entregar copia y original para cotejo del permiso correspondiente en los términos y tiempos que le señale la SEDEREC)
- Carta del representante del grupo, en la cual manifiesten su compromiso para brindar las facilidades, a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión, de las actividades del proyecto
- Incluir en el proyecto buenas prácticas de manejo
- Proyecto escrito en original y de ser posible acompañado por copia en disco compacto en los términos establecidos en el apartado "D" de esta convocatoria-

#### **Requisitos para asociaciones sin fines de lucro**

- Presentar solicitud por escrito
- Copia y original para cotejo de su identificación oficial del presidente de la asociación o representante legal
- Copia del RFC de la asociación
  
- Copia del CURP del representante legal o presidente de la asociación
- Copia y original para compulsar de su comprobante de domicilio con tres meses máximo de vigencia de la asociación
- Proyecto por escrito y disco compacto
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas previamente del Programa y que no recibe ni recibirá ayudas de otros programas de la SEDEREC
- Copia y original para cotejo del acta constitutiva, original y copia de los poderes del representante legal para su cotejo
- Original y copia del registro ante la Secretaría de Desarrollo Social del D.F. y cuando se trate de IAP, además de lo anterior, constancia de su registro ante la JAP y dictamen fiscal entregado a la JAP
  
- **Requisitos para proyectos de pueblos originarios:**
  - Para acceder a este componente los solicitantes deberán considerar lo siguiente:
  - Los proyectos deberán incluir prioritariamente actividades relacionadas con la población y el territorio de los pueblos originarios. Cuando la Convocatoria así lo señale y permita, podrán conjuntarse y sumarse los recursos y actividades que se aprueben para dos o más pueblos, siempre y cuando así se haga constar en el proyecto respectivo.
  - Cuando aplique, la celebración de una asamblea que se constituirá con un mínimo de cinco ciudadanos originarios o residentes de los pueblos respectivos, debidamente identificados y acreditados, pudiendo los menores de edad participar con voz, pero sin voto.
  - Para la presentación de los proyectos avalados por las asambleas comunitarias, se deberá incluir una minuta de dicha asamblea que incluya: Convocatoria a la asamblea, Lista de asistencia, orden del día, propuestas presentadas, votación realizada, acuerdos y firmas respectivas. El proyecto deberá elaborarse conforme a la Guía de Elaboración de Proyectos que se anexará a la convocatoria.
  - Cuando la convocatoria así lo señale, podrá conformarse, con al menos tres personas, una Comisión a partir de la propuesta, asumiendo lo señalado en las presentes reglas de operación para cuando existen Comités de Administración y Supervisión y respetando el formato para la celebración de las asambleas.
  - Cuando de conformidad con la convocatoria se plantee la realización de proyectos con la visión transversal de una temática que abarque la totalidad o un grupo de pueblos originarios, cada proyecto deberá ser avalado por un mínimo de quince personas que pertenezcan al menos a tres pueblos originarios diferentes y los ejecutores deberán ser, a su vez, residentes de un pueblo originario.
  - No podrán ser utilizados los recursos por los miembros de los comités de manera individual, ni podrá asignárseles apoyo alguno por su participación en las actividades comprendidas dentro del proyecto aprobado.
  - En el caso de que algún pueblo originario o grupo ciudadano adeude informes, comprobaciones o productos de anteriores ediciones de actividades ahora comprendidas dentro de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Atención a Pueblos Originarios, o los productos de los mismos no correspondan a la cantidad o calidad que pretendan validar con sus informes y comprobaciones, no se aceptará su proyecto actual, debiendo el Subcomité desecharlo de manera automática.
  - No serán considerados para el programa aquellos proyectos de pueblos originarios o grupos ciudadanos que tengan apoyo a través de otros programas de beneficio social del Distrito Federal para las mismas o similares actividades; que adeuden al Gobierno del Distrito Federal comprobaciones, informes o productos de otros proyectos o; que se encuentren suspendidos temporalmente en la asignación de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y/o del Gobierno del Distrito Federal.
  - El personal de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, así como sus familiares hasta el cuarto grado, no podrán ser miembros de ninguno de los Comités, Comisiones o representaciones de los grupos ciudadanos que participen en los proyectos.

Además de atender lo anterior cuando aplique, los requisitos de acceso al componente son:

- Presentar solicitud por escrito.
- Presentar identificación oficial o en su caso documento oficial, expedido por autoridad administrativa.
- Comprobante de domicilio o documento con el que acredite la residencia en el Distrito Federal.
- Cédula de evaluación socioeconómica.
- Copia del documento donde conste su R.F.C.
- Copia del CURP
- Presentación del proyecto por escrito y en forma electrónica

#### **D.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos para infraestructura y equipamiento de turismo alternativo y patrimonial deberán contener lo siguiente:

##### **I. Datos generales.**

- a) Nombre del proyecto
- b) Nombre de la Delegación y localidad donde se llevará a cabo el proyecto
- c) Nombre del solicitante (Nombre de la Organización o persona)
- d) Responsable o representante (Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s))
- e) Domicilio del promovente o representante (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)
- f) Teléfono(s)
- g) Correo electrónico
- h) Domicilio para recibir notificaciones (Calle, número exterior e interior, colonia/barrio/pueblo, delegación y código postal)

##### **II. Antecedentes del proyecto**

##### **III. Justificación del proyecto**

##### **IV. Objetivos general y particulares, y metas del proyecto:**

##### **V. Enumeración y desglose de las acciones, tipo y cantidad de obra a desarrollar en el proyecto.**

##### **VI. Croquis o plano de localización del proyecto.**

##### **VII. Descripción del Programa de Inversiones (Monto de los bienes a adquirir con dos cotizaciones)**

##### **VIII. Calendario de actividades físicas y financieras (semanal y por actividad).**

IX. En caso de que el proyecto requiera mano de obra contratada cuyo monto no podrá ser mayor al 10% del recurso solicitado, distinta de la empleada en la instalación del activo o la obra, se deberá integrar un programa de trabajo y un cálculo de rendimientos.

##### **X. Corrida financiera del proyecto.**

XI. En el caso de los proyectos de inversión mayores de \$80,000.00, deberán de cumplir adicionalmente con lo siguiente:

- Análisis de mercado: Productos o servicios existentes, comportamiento del consumidor, análisis de la competencia, precios y canales de comercialización.
- Tipo de demanda que atenderá el proyecto: Producto, plaza, precio y promoción.
- Ingeniería del Proyecto: Amplitud de la región para el desarrollo del proyecto (croquis regional, descripción del sitio del proyecto (croquis de localización específica), tecnología a emplear, construcción e instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas, capacidad de producción, programa de producción mensual/anual, proceso de producción y manejo de residuos, parámetros técnicos, necesidades de insumos, mano de obra familiar servicios auxiliares, división del trabajo y salarios requeridos, programa de capacitación y asistencia técnica.
- Evaluación Financiera. Presupuesto programa de inversiones, fuente de financiamiento, proyección de ingresos y egresos, impacto neto del proyecto, análisis de riesgo y sostenibilidad, depreciaciones y amortizaciones, estado de resultados indicadores financieros TIR, VAN, R C/B.

#### **E.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

El período de recepción de las solicitudes será del 14 de Marzo al 8 de Abril de 2011.

La o el solicitante deberá dirigirse personalmente a las siguientes ventanillas:

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla 1 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 1	Cuajimalpa de Morelos Álvaro Obregón Magdalena Contreras (infraestructura y equipamiento)	Avenida "Ojo de Agua", número 268, esquina Oyamel, colonia Huaytla, Delegación Magdalena Contreras, México D.F., Código Postal 10360.	Beatriz Garza Ramos Monroy
Ventanilla 2 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 2	Tlalpan (infraestructura y equipamiento)	Carretera Federal México-Cuernavaca, km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo (Paraje El Crucero), Delegación Tlalpan, México D.F., Código Postal 9700.	Diego Segura Gómez
Ventanilla 3 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 3	Milpa Alta Tláhuac (infraestructura y equipamiento)	Prolongación San Francisco s/n, Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, México D.F., Código Postal 13100	Ricardo Morales Olguín
Ventanilla 4 Centro Regional de Desarrollo Rural No. 4	Xochimilco (infraestructura y equipamiento)	Avenida "Año de Juárez", número 9700, colonia "Quirino Mendoza", Delegación Xochimilco, México D.F., Código Postal 16610.	Yolanda de las Mercedes Torres Tello
Ventanilla No. 7	Pueblos Originarios	Calle Jalapa número 15, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700.	Alfredo Villegas Ramírez

La atención en la Ventanilla será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### **F.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS**

Los procedimientos de acceso, selección y operación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México.

El Subcomité de Agricultura Sustentable, Cultura Alimentaria, Vinculación Comercial y Turismo Alternativo-Patrimonial tendrá hasta el 15 de julio de 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC hasta el 15 de agosto de 2011 para su autorización.

#### **G.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Subdirección de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### **H.- DISPOSICIONES FINALES**

Las solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México.

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria y no estén considerados en las reglas correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables, serán resueltos por el Comité Técnico Interno.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Unidad Administrativa Principal: Proyectos Especiales y Vinculación Comercial en el Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales de la Unidad Administrativa Principal: Proyectos Especiales y Vinculación Comercial en el Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial de la Ciudad de México es Margarita García, Subdirectora de Proyectos Especiales y Vinculación Comercial, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso tres, ala oriente Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

### **CONVOCATORIA 2011 DENOMINADA “AYUDAS A HABLANTES, INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS PARA PARTICIPAR EN EL DIPLOMADO DE SALUD INTERCULTURAL” DEL PROGRAMA DE EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A las y los interesados hablantes, traductores e intérpretes en lenguas indígenas nacionales, radicados en la Ciudad de México, interesados en profundizar sus conocimientos en el ámbito de la salud, se les convoca a participar en el CONCURSO PÚBLICO para seleccionar hasta 30 ayudas por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a las siguientes:

#### **BASES**

##### **A.- ELEGIBILIDAD**

- Podrán participar las personas que vivan en la Ciudad de México hablantes de alguna de las lenguas indígenas nacionales.
- Deberán tener interés por desempeñarse en el ámbito de la salud.
- Las y los aspirantes deberán contar de preferencia con título de licenciatura.
- Cumplir con lo establecido en el **anexo 1** de esta convocatoria.
- En caso de que la o el solicitante haya sido beneficiado en ejercicios anteriores en alguno de los programas de la SEDEREC y tenga pendiente el finiquito correspondiente, se procederá a cancelar su solicitud aún cuando cumpla con los demás requisitos.
- No podrán acceder a la ayuda las y los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o quien realice funciones operativas o administrativas dentro del Programa, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

##### **B.- CONCEPTOS DEL COMPONENTE**

Diplomado en materia de salud indígena.

##### **C.- REQUISITOS**

Los requisitos que la o el solicitante deberá cumplir para acceder a la ayuda son los que a continuación se señalan:

- Presentar solicitud por escrito, disponible en la ventanilla.
- Copia de identificación oficial y original para compulsar de datos.
- Copia del comprobante de domicilio y original para compulsar de datos.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave. (RFC)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Llenado de cédula para la evaluación socioeconómica, disponible en la ventanilla.
- Constancia de competencia lingüística y/o comprobante que acredite su experiencia como Intérprete o Traductor en lenguas Indígenas.
- Carta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SEDEREC y que no recibe ayudas de otros programas de la SEDEREC.
- Carta de la o él solicitante en la cual manifieste su compromiso para realizar las actividades del diplomado, así como de asistir mínimamente el 80% a las sesiones del mismo.
- Carta de la o él solicitante en el cual manifieste su compromiso para brindar facilidades a las personas que la SEDEREC designe, para la supervisión de las actividades de correspondientes a esta ayuda.

#### D.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El día de recepción de las solicitudes será el 11 de marzo de 2011. La o el solicitante deberá dirigirse personalmente a la siguiente ventanilla.

VENTANILLA	ÁMBITO DE COMPETENCIA	DOMICILIO	RESPONSABLE
Ventanilla 7	Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas  Convivencia Intercultural y Diversidad Lingüística.	Calle Jalapa numero 15, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Código Postal 06700	Eduardo García Ayala

La atención en la Ventanilla será sólo en días hábiles de lunes a viernes y con un horario de 10:00 a 14:00 horas.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no garantiza obtenerlo.

Sólo se recibirá la solicitud que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

#### E.- PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES A PROYECTOS

Los procedimientos de acceso, selección y operación se harán conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México.

El Subcomité de Equidad para las Comunidades y Medicina Tradicional-Herbolaria tendrá hasta el 8 de julio del 2011 para aprobar el dictamen correspondiente y el Comité Técnico Interno de la SEDEREC tendrá hasta el 17 de agosto del 2011 para su autorización.

#### F.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas tendrá hasta el 31 de agosto de 2011 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en la página web de la Secretaría.

#### G.- DISPOSICIONES FINALES

Las y los solicitantes que estimen que se excluye, incumple o contraviene por parte de las y los servidores públicos, la normatividad vigente, así como aquellas personas que consideren vulnerados su derecho a ser incluidas en el programa o que se incumplieron sus garantías de acceso, podrán proceder conforme a lo señalado en los numerales VII y VIII de las Reglas de Operación 2011 del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México.

#### ANEXO 1

#### “DIPLOMADO DE SALUD INTERCULTURAL PARA INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Coordinación de Educación Médica Continua de la Facultad de Medicina, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal realizan el “DIPLOMADO DE SALUD INTERCULTURAL PARA INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, con el objetivo de facilitar el proceso de comunicación intercultural durante el acto médico a través de una traducción basada en la ética y fidelidad lingüística, así como en el proceso de la relación intercultural con miembros del equipo médico de los servicios de salud en la Ciudad de México.

Este Diplomado está dirigido a hablantes, intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales, principalmente que cuenten con título de licenciatura, quienes podrán obtener una certificación, y el resto de participantes que no cubran este requisito recibirán una constancia de participación, una vez cumplidos los requisitos de acreditación.

El Diplomado tendrá un cupo para 30 personas, con una duración de 200 horas, los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 horas; del 16 de marzo al 15 de julio de 2011.

Las sedes del Diplomado serán:

- La Sala de Usos Múltiples de la SEDEREC con domicilio en Jalapa número 15, primer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700; los días lunes de 17 a 18 horas;
- La Antigua Escuela de Medicina con domicilio en República de Brasil esq. República de Venezuela, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, los días miércoles y viernes de 17 a 18 horas.

Requisitos de acreditación:

- Cubrir con el 80% de asistencia
- Cubrir al menos 80 horas de prácticas hospitalarias, en comunidades y núcleos familiares
- Entrega de un glosario de terminología español/lengua indígena y lengua indígena/español
- Entregar un código de ética para la traducción en la comunicación intercultural en salud.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas, derivado de el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, el cual tiene su fundamento en sus Reglas de Operación y el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios de programas sociales del Distrito Federal, así como de quien recibe información y orientación, y podrán ser transmitidos al Sistema de Información de Desarrollo Social, al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de acceso a los programas sociales de la SEDEREC. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de Datos Personales de Indígenas, Pueblos Originarios y Comunidades Étnicas en Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Ciudad de México es la Lic. María del Carmen Morgan López, Directora General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Jalapa 15, piso uno, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., Código Postal 06700 y/o INFOMEX. La y/o el interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Las presentes convocatorias entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico Interno de la SEDEREC.

**Segundo.-** Publíquese el presente aviso por el que se dan a conocer las convocatorias de los programas sociales de la SEDEREC en su página web y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2011

(Firma)

**MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA**  
Secretaria de Desarrollo Rural  
y Equidad para las Comunidades

## DELEGACION XOCHIMILCO

Ing. José Ulises Cedillo Rangel.-Director General de Administración, con fundamento en el Artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer lo siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CLAVE: 02CD16 UNIDAD COMPRADORA: DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Resumen Presupuestal	
CAPITULO 1000 Servicios Personales	41,455,000.00
CAPITULO 2000 Materiales y Suministros	126,729,369.00
CAPITULO 3000 Servicios Generales	146,276,208.00
CAPITULO 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,400,000.00
CAPITULO 5000 Muebles e Inmuebles	11,869,324.00
<b>TOTAL:</b>	<b>328,729,901.00</b>

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1°	63,417,672.00
Artículo 30	101,691,138.00
Artículo 54	118,881,040.00
Artículo 55	44,740,051.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>328,729,901.00</b>

Transitorio

ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.  
México Distrito Federal a 11 de marzo de 2011

ING. JOSÉ ULISES CEDILLO RANGEL

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALIA MAYOR  
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS AÑO 2011**

Lic. Alfonso Martínez Enciso, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y con fundamento en los artículos 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para su difusión se hace público el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a nivel concepto para el ejercicio 2011.

CLAVE: :12PDLR

UNIDAD COMPRADORA :CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**Resumen Presupuestal**

			Importes
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$1,767,407.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$6,035,442.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$49,775,739.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$586,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$58,164,588.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados  
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

	Importes
Artículo 1	\$14,499,800.00
Artículo 30	\$27,332,486.00
Artículo 54	\$4,927,120.00
Artículo 55	\$11,405,182.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$58,164,588.00</b>
Diferencia: 0.00	

Único.- Publíquese el Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 23 de Marzo de 2011  
Director de Administración y Finanzas  
(Firma)  
Lic. Alfonso Martínez Enciso  
(Firma)

---

## FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO

**Lic. José Andrés Calderón Loredo**, Director General del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien a dar conocer el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

<b>RESUMEN PRESUPUESTAL</b>		
Capítulo 1000	Servicios Personales	112,723.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	56,120.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	486,256.00
<b>TOTAL</b>		<b>655,099.00</b>

#### Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Artículo 1	655,099.00
SUMAS IGUALES	655,099.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil once.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. JOSÉ ANDRÉS CALDERÓN LOREDO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO**

-----

## FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2011

**Oficialía Mayor**

**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

DR. MOISÉS ROSAS, DIRECTOR GENERAL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO, de acuerdo al **Artículo 54** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Los directores generales de los organismos descentralizados por lo que toca a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados expresamente para: I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

#### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2011

CLAVE : 31PFME

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

#### Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	66,699.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,172,833.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	6,722,833.00
	<b>TOTAL</b>	<b>7,962,512.00</b>

#### Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 30	66,699.00
Artículo 54	4,166,841.00
Artículo 55	3,728,972.00
SUMAS IGUALES	7,962,512.00
Diferencia:	0.00

México D.F. a 8 de marzo de 2011

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

DR. MOISÉS ROSAS  
DIRECTOR GENERAL

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA DBJ/001/2011**

**C.P. Francisco Héctor Benítez Montes**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados en el país** a participar en la Licitación Pública N° **30001017-001-2011** para la “**Adquisición de Vara Perlilla**”, de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación		Fecha límite para adquirir bases	Visita a Instalaciones de la Convocante	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la prestación de los Servicios	
30001017-001-2011 Adquisición de Vara Perlilla		23/03/2011 9:30 a 14:00 horas	No aplica	24/03/2011 11:00 horas	29/03/2011 11:00 horas	30/03/2011 13:00 horas	En los Domicilios y/o áreas designadas por la convocante.	
No. de Licitación	Partida	Descripción de la prestación de los Servicios				Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
30001017-001-2011 Adquisición de Vara Perlilla	1	Vara perlilla bulto de vara perlilla de 1.20 a 1.50 mts. de largo, (bultos de 200 varas cada uno, con un grosor de 2 a 5 mm. por vara, humedad termino medio )				7,231	72,316	Bulto
	2	Vara perlilla de 1.20 a 1.50 mts. de largo, con un grosor de 3 a 5 mm. por vara, humedad termino medio (bultos de 200 varas cada uno)				1,512	15,125	Bulto

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:30 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 ( Mil Pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de “**Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**”, (por la omisión de cualquier palabra no se aceptará el cheque), **En Compranet: mediante deposito o comprobante bancario a la cuenta de Santander 65501123467, por la cantidad de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.),** indicando el **Número de Sociedad: 02D3, Número de Licitación: 30001017-001-2011 y el Registro Federal de Contribuyentes (de la empresa participante).** El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: **Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo** será en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Administración (Edificio Delegacional)** ubicada en Av. División del Norte 1611 Col. Sta. Cruz Atoyac C.P. 03310, TEL 56-04-52-86, El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de Entrega: Programada de acuerdo al calendario establecido por la convocante, Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 18 DE MARZO DE 2011**

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**C.P. FRANCISCO HÉCTOR BENÍTEZ MONTES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 02**

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-003-11	\$ 1,000.00	23/03/11	24/03/11 09:00 hrs.	24/03/11 14:00 hrs.	29/03/11 10:00 hrs.	30/03/11 17:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Suministro de gas L.P.			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Municipio Libre número 402 Oriente, Casa Blanca, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 5539-6506, del viernes 18 al miércoles 23 de marzo del presente año de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, los interesados las podrán consultar por medio de comprante en la dirección: <http://compranet.gob.mx>., El pago deberá efectuarse únicamente en la Caja General de la Convocante.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Español.
- Prestación del Servicio: Será el indicado en las bases.
- Los participantes deberán presentar, de conformidad con lo establecido en la Circular SF/CG/14 1111/2007, emitida por la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Distrito Federal, constancias de adeudo de los 5 últimos ejercicios fiscales 2006-2010 (en lo que les resulte aplicable) de: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Usados, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, expedidas por la Administración Tributaria que le corresponda (Tesorería del Distrito Federal), o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- Los eventos correspondientes a la licitación pública, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales (casa blanca). Ubicada en Municipio Libre número 402 Oriente, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales; el Ing. Alejandro Bojórquez Ortiz, Subgerente de Concursos y Contratos y el C. Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., A 18 DE MARZO DEL 2011

(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

---

**CONVOCATORIA DE LICITACION  
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Convocatoria: 001-2011**

Mtra. Beatriz Ortiz Bárcenas, Coordinadora Administrativa del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a las y los interesadas(os) a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio integral de limpieza de inmuebles**”, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de Propuestas	Fallo
INMUJERES-DF/LPN/001/2011	\$ 1,000.00	23/03/2011	24/03/2011 11:00 Horas	28/03/2011 11:00 horas	29/03/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810600010	Servicio integral de limpieza de inmuebles	1	Contrato

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Tacuba No. 76 2º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 México, Distrito Federal los días 18,22 y 23 de marzo de 2011 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: En convocante: mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado expedido a favor del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros, ubicada en Tacuba No. 76 2º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 México, Distrito Federal.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas y el Fallo se llevaran a cabo en: Sala de juntas del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ubicada en Tacuba No. 76 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 México, Distrito Federal, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- La forma de pago será: conforme se establece en las bases de la licitación.
- Para la contratación del servicio objeto de la licitación no se otorgarán anticipos.
- El periodo de prestación del servicio será a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, en los lugares establecidos en las bases.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como de la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Los servidores públicos responsables de la licitación serán: Mtra. Beatriz Ortiz Bárcenas, Coordinadora Administrativa y/o el C. José Luis Segura Estrada, JUD de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México, D.F. a 18 de Marzo de 2011

(Firma)

Mtra. Beatriz Ortiz Bárcenas  
Coordinadora Administrativa

**Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Convocatoria**

C.P. Jorge Segura Senday Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a distribuidores y/o fabricantes autorizados interesados en el país, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, a participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para el suministro de lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación
30085001-008-11 Nacional	\$1,500.00	23/marzo/2011	25/marzo/11 16:30 hrs.	29/marzo/11 16:30 hrs.	30/marzo/11 16:30 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C511000500-722	Alcohol Isopropílico		8,400	Litro
2	C511000500-722	Lavador de Rodillos		1,500	Litro
3	C511000500-722	Thinner std..		400	Litro
4	C511000500-722	Acetato de Etilo		10,000	Litro
5	C511000500-722	Alcohol Etílico Pureza 96% - 100%, Fórmula: CH3-CH2-OH, PF=115 °C, PE=78.3 °C, Densidad 0.789		1,400	Litro

\* Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://intranet.df.gob.mx/comisa/> en el apartado de información general y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

\*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

\*La junta de aclaración de bases, los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

\*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

\*Lugar de entrega: Serán suministrados los bienes en el lugar que esta designe Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. en el Distrito Federal o área metropolitana.

\*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

\*Las condiciones de pago: 30 días posteriores a la aceptación de la factura.

\*No se otorgarán anticipos

\* El servidor público responsable de la Licitación es la C.P. Aurea Alejandra García García Subdirectora de Abastecimientos.

México, Distrito Federal 18 de marzo de 2011  
C.P. Jorge Segura Senday  
Director General  
(Firma)

## SECCIÓN DE AVISOS

**PROYECTO COMERCIAL ACCIÓN, S.A. DE C.V.**  
**G. ACCIÓN COMERCIAL I, S.A. DE C.V.**  
**GA-HS, S.A. DE C.V.**  
**G. ACCIÓN VIVIENDA I, S.A. DE C.V.**  
**G. ACCIÓN VIVIENDA V, S. DE R.L. DE C.V.**  
**G. ACCIÓN VIVIENDA VIII, S. DE R.L. DE C.V.**  
**G. ACCIÓN ALTAMIRANO, S. DE R.L. DE C.V.**

### AVISO DE FUSIÓN

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Asambleas Generales de Socios, respectivamente, de Proyecto Comercial Acción, S.A. de C.V., (la "Sociedad Fusionante"), G. Acción Comercial I, S.A. de C.V., GA-HS, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda I, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda V, S. de R.L. de C.V., G. Acción Vivienda VIII, S. de R.L. de C.V. y G. Acción Altamirano, S. de R.L. de C.V. (las "Sociedades Fusionadas"), celebradas el 25 de febrero de 2011, así como mediante Convenio de Fusión celebrado en la misma fecha entre las sociedades antes mencionadas, se acordó la fusión de la Sociedad Fusionante con las Sociedades Fusionadas, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose las últimas como Sociedades Fusionadas.

En dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas aprobaron que la fusión se llevara a cabo, entre otros, bajo las siguientes condiciones y términos:

**Primero.-** Se aprueba la fusión de G. Acción Comercial I, S.A. de C.V., GA-HS, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda I, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda V, S. de R.L. de C.V., G. Acción Vivienda VIII, S. de R.L. de C.V. y G. Acción Altamirano, S. de R.L. de C.V. como Sociedades Fusionadas, con y en Proyecto Comercial Acción, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas.

**Segundo.-** La fusión se efectuará tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 31 de enero de 2011, que se publicarán, en su oportunidad, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal junto con el presente Acuerdo de Fusión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las cifras de dichos balances generales serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la fusión.

**Tercero.-** La Sociedad Fusionante adquirirá de las Sociedades Fusionadas y éstas transmitirán a la primera la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la fusión.

En consecuencia y por virtud de la fusión, las Sociedades Fusionadas se extinguirán y la Sociedad Fusionante será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de las Sociedades Fusionadas, subrogándose en los derechos y obligaciones de éstas derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que las Sociedades Fusionadas sean parte, respondiendo frente a cada uno de los acreedores y deudores de dichas sociedades y de sus respectivos beneficiarios y/o causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones.

Se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores de las Sociedades Fusionadas y la Sociedad Fusionante para la fusión. Asimismo, la Sociedad Fusionante se obliga al pago de todas las deudas existentes en favor de los acreedores de las Sociedades Fusionadas. Los pasivos de las Sociedades Fusionadas en favor de sus acreedores serán absorbidos por la Sociedad Fusionante en la fecha efectiva de la fusión y la Sociedad Fusionante pagará dichos pasivos en sus fechas de vencimiento.

**Cuarto.-** La fusión surtirá efectos entre: **(i)** Las Sociedades Fusionadas, la Sociedad Fusionante, y sus respectivos accionistas y socios y para todos los efectos entre las partes y para los efectos legales, contables y fiscales procedentes el día 1º de abril de 2011, y **(ii)** frente a terceros, conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, considerando que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores de las Sociedades Fusionadas y de la Sociedad Fusionante para la fusión.

**Quinto.-** En la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes, las acciones y partes sociales representativas del capital social de las Sociedades Fusionadas quedarán canceladas y los accionistas y socios de las Sociedades Fusionadas, tendrán derecho a recibir acciones del capital social de la Sociedad Fusionante en proporción a su tenencia en el capital social de las Sociedades Fusionadas y de la Sociedad Fusionante.

En virtud de lo anterior, se acuerda incrementar el capital social de la Sociedad Fusionante, en la cantidad de \$32'150,178.93 Pesos (Treinta y dos millones ciento cincuenta mil ciento setenta y ocho Pesos 93/100 M.N.), cantidad que equivale al capital social total de las Sociedades Fusionadas y para amparar dicho aumento se emitirán 32'150 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 Pesos (Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas del capital social de la Sociedad Fusionante, mismas que se entregarán a los accionistas y socios actuales de las Sociedades Fusionadas y de la Sociedad Fusionante, en proporción a su tenencia en el capital social de las Sociedades Fusionadas y de la Sociedad Fusionante.

**Sexto.-** Las partes acuerdan que, toda vez que los derechos de los accionistas y socios de las Sociedades Fusionadas estarán salvaguardados y cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la fusión y a partir de que la misma surta sus efectos frente a terceros, no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la Sociedad Fusionante o sus accionistas presentes o futuros.

**Séptimo.-** Las partes acuerdan que, en el momento en que surta efectos la fusión, todos los poderes y mandatos otorgados por las Sociedades Fusionadas con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, se extinguirán como consecuencia de la extinción de su personalidad jurídica como sociedad mandante o poderdante. Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Gerentes, el Comisario, el Secretario y demás funcionarios de las Sociedades Fusionadas continuarán en sus cargos hasta la fecha efectiva de la fusión. Asimismo, en el momento en que surta efectos la fusión, los órganos de administración de las Sociedades Fusionadas cesarán en sus funciones.

**Octavo.-** Los miembros de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionante continuarán en sus cargos.

**Noveno.-** Se establece expresamente que todos los poderes y mandatos que la Sociedad Fusionante hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque expresamente.

**Décimo.-** Todos los impuestos, derechos, honorarios y gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

El sistema para la extinción de los pasivos de G. Acción Comercial I, S.A. de C.V., GA-HS, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda I, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda V, S. de R.L. de C.V., G. Acción Vivienda VIII, S. de R.L. de C.V. y G. Acción Altamirano, S. de R.L. de C.V. que como Sociedades Fusionadas dejan de existir, queda establecido en los términos del párrafo Tercero anterior, de acuerdo con lo previsto por la parte final del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publican en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con los balances generales de G. Acción Comercial I, S.A. de C.V., GA-HS, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda I, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda V, S. de R.L. de C.V., G. Acción Vivienda VIII, S. de R.L. de C.V., G. Acción Altamirano, S. de R.L. de C.V. y Proyecto Comercial Acción, S.A. de C.V., al 31 de enero de 2011.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Vicente Grau Alonso

Delegado especial de las Asambleas de

Proyecto Comercial Acción, S.A. de C.V., G. Acción Comercial I, S.A. de C.V., GA-HS, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda I, S.A. de C.V., G. Acción Vivienda V, S. de R.L. de C.V., G. Acción Vivienda VIII, S. de R.L. de C.V. y G. Acción Altamirano, S. de R.L. de C.V.

**Proyecto Comercial Acción, S.A. de C.V.****Balance general****Al 31 de enero de 2011**

(Pesos)

**Activo**

Efectivo	153,934.02
Cuentas por Cobrar	
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	
Otras Cuentas por Cobrar	796,488.81
Pagos Provisionales de Impuestos	503.88
Impuesto Diferido	7,449,788.40
Inversión en Compañías Afiliadas	
Propiedades y terreno, Neto	4.69
Total	<u><u>\$8,400,719.80</u></u>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	
Impuestos por pagar	
Impuestos Diferidos	
Otros Pasivos	20,747.95
Total del pasivo	<u>20,747.95</u>

Capital contable:

Capital social	84,362,491.95
APFAC	6,399,992.21
Distribución de capital	
Resultado del Ejercicio	568.65
Resultados de Ejercicios anteriores	- 82,383,080.96
Total del capital contable	<u>8,379,971.85</u>
Total	<u><u>\$ 8,400,719.80</u></u>

(Firma)

---

 Ing. Jorge Roberto Girault Facha
**G. Acción Comercial I, S.A. de C.V.****Balance general****Al 31 de enero de 2011**

(Pesos)

**Activo**

Efectivo	\$113,816.80
Cuentas por Cobrar	1,554,444.78
Cuentas Incobrables	- 1,554,444.78
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	
Pagos Provisionales de Impuestos	696,462.35
Propiedades y terreno, Neto	
Total	<u><u>\$810,279.15</u></u>

**Pasivo y capital contable**

## Pasivo:

Cuentas por Pagar	
Impuestos por pagar	1,729,487.89
Impuestos Diferidos	
Otros Pasivos	
Total del pasivo	<u>1,729,487.89</u>

## Capital contable:

Capital social	1,342,617.15
Resultado del Ejercicio	5,399.66
Resultados de Ejercicios anteriores	- 2,267,225.55
Total del capital contable	<u>919,208.74</u>
Total	<u><u>\$810,279.15</u></u>

(Firma)

---

 Ing. Jorge Roberto Girault Facha
**GA-HS, S.A. de C.V.****Balance general****Al 31 de enero de 2011**

(Pesos)

**Activo**

Efectivo	1.01
Cuentas por Cobrar	
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	
Otras Cuentas por Cobrar	
Pagos Provisionales de Impuestos	
Impuesto Diferido	
Inversión en Compañías Afiliadas	
Propiedades y terreno, Neto	
Total	<u><u>\$1.01</u></u>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	
Impuestos por pagar	39,790.45
Impuestos Diferidos	80,997.86
Otros Pasivos	
Total del pasivo	<u>120,788.31</u>

Capital contable:

Capital social	2,092,356.14
Distribución de capital	- 43,394.75
Resultado del Ejercicio	- 198,449.87
Resultados de Ejercicios anteriores	<u>- 1,971,298.82</u>
Total del capital contable	<u>120,787.30</u>

Total	<u><u>\$ 1.01</u></u>
-------	-----------------------

(Firma)

---

 Ing. Jorge Roberto Girault Facha
**G. Acción Vivienda I, S.A. de C.V.****Balance general****Al 31 de enero de 2011**

(Pesos)

**Activo**

Efectivo	693,582.19
Cuentas por Cobrar	
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	
Otras Cuentas por Cobrar	2,985.84
Pagos Provisionales de Impuestos	64,074.00
Impuesto Diferido	-
Inversión en Compañías Afiliadas	
Propiedades y terreno, Neto	
Total	<u><u>\$760,642.03</u></u>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	36,780.52
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	
Impuestos por pagar	
Impuestos Diferidos	
Otros Pasivos	

Total del pasivo	36,780.52
Capital contable:	
Capital social	50,000.00
Distribución de capital	- 2,225,163.16
Resultado del Ejercicio	2,637.23
Resultados de Ejercicios anteriores	2,896,387.44
Total del capital contable	723,861.39
Total	<b>\$760,642.03</b>

(Firma)

---

 Ing. Jorge Roberto Girault Facha
**G. Acción Vivienda V, S. de R.L. de C.V.****Balance general****Al 31 de enero de 2011**

(Pesos)

**Activo**

Efectivo	106,426.91
Cuentas por Cobrar	-
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	
Otras Cuentas por Cobrar	2,946.26
Pagos Provisionales de Impuestos	240,873.62
Impuesto Diferido	
Inversión en Compañías Afiliadas	
Propiedades y terreno, Neto	
Total	<b>\$350,246.79</b>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	
Impuestos por pagar	
Impuestos Diferidos	
Otros Pasivos	36,285.00
Total del pasivo	36,285.00

Capital contable:

Capital social	18,641,332.79
Distribución de capital	
Resultado del Ejercicio	387.84
Resultados de Ejercicios anteriores	- 18,327,758.84

Total del capital contable	313,961.79
Total	<u>\$350,246.79</u>
(Firma)	

\_\_\_\_\_  
Ing. Jorge Roberto Girault Facha

**G. Acción Vivienda VIII, S. de R.L. de C.V.**

**Balance general**

**Al 31 de enero de 2011**

(Pesos)

**Activo**

Efectivo	2,863.60
Cuentas por Cobrar	
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	
Otras Cuentas por Cobrar	
Pagos Provisionales de Impuestos	34,643.73
Impuesto Diferido	-
Inversión en Compañías Afiliadas	
Propiedades y terreno, Neto	
Total	<u>\$37,507.33</u>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	
Impuestos por pagar	
Impuestos Diferidos	
Otros Pasivos	31,101.00
Total del pasivo	31,101.00

Capital contable:

Capital social	10,188,373.76
Distribución de capital	
Resultado del Ejercicio	237,821.60
Resultados de Ejercicios anteriores	<u>- 10,419,789.03</u>
Total del capital contable	6,406.33
Total	<u>\$37,507.33</u>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Ing. Jorge Roberto Girault Facha

**G. Acción Altamirano, S. de R.L. de C.V.****Balance general****Al 31 de enero de 2011**

(Pesos)

**Activo**

Efectivo	215,012.45
Cuentas por Cobrar	
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas	
Otras Cuentas por Cobrar	2,690.48
Pagos Provisionales de Impuestos	307,882.27
Impuesto Diferido	
Inversión en Compañías Afiliadas	
Propiedades y terreno, Neto	
Total	<u><u>\$525,585.20</u></u>

**Pasivo y capital contable**

Pasivo:

Cuentas por Pagar	
Cuentas por Pagar a partes relacionadas	
Impuestos por pagar	
Impuestos Diferidos	6.65
Otros Pasivos	32,014.00
Total del pasivo	<u>32,020.65</u>

Capital contable:

Capital social	943,461.23
Distribución de capital	- 194,190.45
Resultado del Ejercicio	787.41
Resultados de Ejercicios anteriores	- 256,493.64
Total del capital contable	<u>493,564.55</u>

Total	<u><u>\$525,585.20</u></u>
-------	----------------------------

(Firma)

---

Ing. Jorge Roberto Girault Facha

---

**REPUS SPY, S.A. DE C.V.**

**RFC: RSP-091001-3Z2**

**CERRO DE LAS CAMPANAS EDIFICIO 3 TORRE 2- 408.**

**COLONIA SAN ANDRES ATENCO.**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 54040**

**Estado de Posición financiera  
al 31 de DICIEMBRE de 2010**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>	<b>2010</b>	<b>A CORTO PLAZO:</b>	<b>2010</b>
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ -	Cuentas y documentos por pagar	\$ 304,191
Cuentas y documentos por cobrar	\$ 20,000	Impuestos y contribuciones por pagar	\$ -
Inventarios	\$ 1,170,191	IVA por pagar	\$ 27,586
I.V.A. por acreditar.	\$ 28,509	Otros pasivos	\$ 1,000,000
Otros activos circulantes		<b>SUMA EL PASIVO TOTAL</b>	<b>\$ 1,331,777</b>
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 1,218,701</b>		
<b>FIJO:</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Mobiliario, Equipo de Transporte, Ofna y Cómputo.		Capital social	\$ 50,000
Depreciación Acumulada activos fijos		Resultado de ejercicios anteriores	-\$ 200
Otros activos no circulantes		Resultado del ejercicio	-\$ 162,876
		Exceso en la actualización del Capital Contable	\$ -
<b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>	<b>\$ -</b>	<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-\$ 113,076</b>
<b>SUMA EL ACTIVO TOTAL</b>	<b>\$ 1,218,701</b>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 1,218,701</b>
(Firma)		(Firma)	
José Luis Hernández Ramos ACCIONISTA		Rodrigo Adrian Rodríguez Yáñez ACCIONISTA	

**“SERVICIOS ADMINISTRADOS EN SALUD, S.A. DE C.V.”**

## AVISO DE FUSION

CON FECHA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, ANTE EL NOTARIO PUBLICO SE OTORGARON LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMERO 32,930 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 32931 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, EN LAS QUE SE HICIERON CONSTAR, RESPECTIVAMENTE, a) LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA 1 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2002 DOS MIL DOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **“SERVICIOS ADMINISTRADOS EN SALUD” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LA CUAL SE APROBO LA FUSION DE LA SOCIEDAD SERVICIOS ADMINISTRADOS EN SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONANTE CON LA SOCIEDAD **“VEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** COMO, FUSIONADA, Y b) LA PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DE FUSION DE FECHA 2 DOS DE AGOSTO DEL 2002 DOS MIL DOS CELEBRADO POR LAS SOCIEDADES **“SERVICIOS ADMINISTRADOS EN SALUD” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE Y **“VEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,”** EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD FUSIONADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE FUSION; Y SE TRANSCRIBE EL BALANCE GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRADOS EN SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ADJUNTO.

MEXICO D.F. A 2 DE MARZO DE 2011.

(Firma)

ACT. JESUS C. PEREZ SANDIN  
REPRESENTANTE LEGAL

**SERVICIOS ADMINISTRADOS EN SALUD, S.A. DE C.V.**

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 2002 PARA EFECTOS DE FUSION

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
BANCOS	94,056.58
I V A ACREDITABLE	3,501,494.97
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	14,247.67
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>3,609,799.22</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>3,609,799.22</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
IMPUESTOS POR PAGAR	56,550.00
ACREEDORES DIVERSOS	3,837,992.28
<b>TOTAL A CORTO PLAZO</b>	<b>3,894,542.28</b>
<b>CAPITAL</b>	
<b>CAPITAL SOCIAL FIJO</b>	<b>50,000.00</b>
<b>CAPITAL SOCIAL VARIABLE</b>	<b>48,855,240.00</b>
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-49,193,752.58
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>- 288,512.58</b>
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	3,769.52
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>- 284,743.06</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>3,609,799.22</b>

---

**RAMOS Y YAÑEZ, S.A. DE C.V.**

**RFC: RAY-091001-9P2**

**CERRO DE LAS CAMPANAS EDIFICIO 3 TORRE 2- 408.**

**COLONIA SAN ANDRES ATENCO.**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 54040**

**Estado de Posición financiera  
al 31 de DICIEMBRE de 2010**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>	<b>2010</b>	<b>A CORTO PLAZO:</b>	<b>2010</b>
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 718,582	Cuentas y documentos por pagar	
Cuentas y documentos por cobrar	\$ 5,000	Impuestos y contribuciones por pagar	
Contribuciones a favor		IVA por pagar	\$ 30,240
I.V.A. por acreditar.		Otros pasivos	\$ 961,472
Otros activos circulantes		<b>SUMA EL PASIVO TOTAL</b>	<b>\$ 991,713</b>
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ 723,582</b>		
<b>FIJO:</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Mobiliario, Equipo de Transporte, Ofna y Cómputo.		Capital social	\$ 50,000
Depreciación Acumulada activos fijos		Resultado de ejercicios anteriores	-\$ 28,002
Otros activos no circulantes		Resultado del ejercicio	-\$ 290,128
		Exceso en la actualización del Capital Contable	\$ -
<b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>	<b>\$ -</b>	<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-\$ 268,130</b>
<b>SUMA EL ACTIVO TOTAL</b>	<b>\$ 723,582</b>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 723,582</b>
(Firma)		(Firma)	
José Luis Hernández Ramos		Rodrigo Adrian Rodríguez Yáñez	

## MEF CONSULTING, S.C.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo		Patrimonio	
Deudores Diversos	1,634.11	Socios Cuenta de Liquidación	1,634.11
Total Activo	<u>1,634.11</u>	Total de Patrimonio	<u>1,634.11</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Liquidador  
Leonor Gutiérrez López

GEUPO INMPORTADOR YOBA SA DE CV.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2010.

ACTIVOS	
CAJA	50.000
TOTAL ACTIVO	50.000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	5000.00
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-450.000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50.000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50.000
TOTAL DEL CAPITAL	50.000
TOTAL DEL CAPITAL PASIVO	0.00

La publicación se hace en complemento a lo dispuesto en el art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de agosto de 2010

(Firma)

Liquid.: C. Luis González Vega.

**OIKONOS ARQUITECTOS SA DE CV**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2010.

ACTIVOS	
CAJA	413.435
TOTAL ACTIVO	413.435
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1.010.000
RESULTADOS AJERCICIO ANTERIOR	1.409.474
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-2.006.039
TOTAL CAPITAL CONTABLE.	413.475
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	413.475

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 31 de marzo de 2010  
(Firma)  
Liquid.: C. Omar Martínez Martínez

**RODRIGO LEMUS, S. A. DE C. V.**  
(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DEL 2011

Activo

Circulante

Caja	\$ 2,575,138
Impuestos a Favor	317,194
	<u>\$ 2,892,332</u>

Capital

Cuenta liquidadora	<u>\$ 2,892,332</u>
--------------------	---------------------

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 1,538.4745 por cada acción que posea.

México, D. F. a 14 de Marzo del 2011

(Firma)

**RAÚL CANO VELASCO**  
Liquidador

**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE  
GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito, en mi carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **GE CONSUMO MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** (la "Sociedad") celebrada el día 1 de Marzo de 2011 (la "Asamblea"), hago del conocimiento de los acreedores de la Sociedad que, durante dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los accionistas de la Sociedad resolvieron reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable hasta en una cantidad equivalente a \$650'000,000.00 M.N. (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el entendido, que de llevarse a cabo la reducción máxima propuesta el capital social de la Sociedad sería equivalente a \$650'000,000.00 M.N. (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) (la "Reducción").

La Reducción esta sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones"): (i) el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 9 y 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (ii) la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de GE Holding México, S.A. de C.V. por parte de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y/o alguna de sus afiliadas.

La Reducción surtirá efectos a partir de la fecha en que se cumplan las Condiciones y se realizará mediante el reembolso en efectivo a los accionistas de la Sociedad.

México D.F. a 2 de marzo de 2011.

Atentamente,  
(Firma)

Eduardo Antonio Aguilar Castro.  
Cargo: Delegado Especial de la Asamblea.

**BOUYGUES BATIMENT MÉXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(Cifras en pesos mexicanos)**

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo Circulante	\$ 535,528.64	
Activo Fijo	\$0.00	
Activo Diferido	\$0.00	
Total Activo		\$ 535,528.64
Total Pasivo		\$0.00
Capital contable		\$ 535,528.64
<b>Suma pasivo y capital</b>		<b>\$ 535,528.64</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Javier Martín Gallardo Guzmán  
Liquidador

**ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCION Y PERFORACION S.A. DE C.V.**

ESTUDIOS PROYECTOS CONSTRUCCION Y PERFORACION S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CIRCULANTE	183.000
TOTAL DE ACTIVO	-183.000
TOTAL PASIVO	161.000
CAPITAL SOCIAL	50.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-21.000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-7.000
TOTAL DE CAPITAL	22.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	183.000

México, D.F. a 31 de Diciembre de 2010

(Firma)

Liquid.: Jaime Marcelo Terrón Hurtado.

**IMDITECH S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

ACTIVOS	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	0
PAIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 14 de enero del 2011  
Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

**GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.  
 AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el presente se informa que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., celebrada el 25 de marzo del 2008, se resolvió la reducción del capital social en su parte variable en la cantidad de \$121'414,937.00 (ciento veintiún millones cuatrocientos catorce mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) mediante reembolso a los accionistas pagadero en dos momentos, el segundo de ellos el día 2 de septiembre del 2008.

México, D.F., a 8 de septiembre del 2008

(Firma)

---

Gerardo María Bruno Monroy Campero  
 Delegado Especial

---

**E D I C T O S**

**EDICTO**

Que en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por ELÍAS DUAYHE JORGE GERARDO en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S. A DE C. V., expediente número 70/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dictó el siguiente auto que en su parte conducente a la letra dice: -----  
 México Distrito Federal a catorce de febrero de dos mil once. -----  
 ... Y toda vez que a la parte demandada las notificaciones aún las de carácter personal le surten por Boletín Judicial como se desprende del proveído de fecha veintiocho de octubre último, que obra a foja 885 de las constancias de autos, se ordena a la C. Notificadora y Ejecutora adscrita a este Juzgado para que practique la diligencia de embargo ordenada en el primer proveído citado que obra de la foja 854 a la 857 de constancias de autos, en el local de este Juzgado y se señala para que tenga efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fe.-----

----- DOS FIRMAS -----

México D.F., a 21 de febrero de 2011  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO NAVARRETE

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación en LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS

---



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana .....	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)